

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: M. C. Matías Quiroz Medina**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 02 de diciembre de 2015	6a. época	5349
---	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Convocatoria 2015 Presea General Emiliano Zapata Salazar edición 2015, que se otorga en el marco de la celebración del día del migrante morelense y su familia.

.....Pág. 3

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

Formato Único de Declaración para la incorporación al Registro Estatal de Víctimas. (FUDI).

.....Pág. 7

Formato de solicitud de acceso a los recursos del Fondo por Compensación Subsidiaria para Víctimas de Delitos de Competencia Estatal.

.....Pág. 15

Formato de solicitud de Acceso a los recursos del Fondo por Compensación para Víctimas de Delitos o Violaciones a los Derechos Humanos cometidos por autoridades estatales.

.....Pág. 19

Formato de solicitud de Acceso a los recursos del Fondo para medidas de ayuda y asistencia a víctimas de delitos o de violaciones a Derechos Humanos de competencia estatal.

.....Pág. 23

Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del estado de Morelos.

.....Pág. 28

##### SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo por el que se crea el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaria de Movilidad y Transporte.

.....Pág. 30

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESOP-DGLCOP-L.P.E.-004/2015, referente a la construcción de la Unidad de Docencia de Dos Niveles (1ª. Etapa) Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, ubicado en la Localidad de Colonia Palo Escrito, municipio de Emiliano Zapata, en el estado de Morelos.

.....Pág. 32

**SECRETARÍA DE SALUD**

Informe Financiero del Ejercicio del gasto federalizado al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2015 de los programas Seguro Popular (U005) correspondiente al ejercicio de los recursos 2014; Seguro Popular (U005) correspondiente al ejercicio de recursos 2015 y PROSPERA, Programa de Inclusión Social (S072) correspondiente al ejercicio de los recursos 2015.

.....Pág. 34

**CONSEJERÍA JURÍDICA**

Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 1, así como las fracciones I y III del artículo 2, del Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica.

.....Pág. 54

**ORGANISMOS**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Tercer Trimestre 2015, del Instituto Estatal de Educación para Adultos Morelos.

.....Pág. 56

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**

Estados Financieros de los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2009 y 2010, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos.

.....Pág. 73

**PODER JUDICIAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo Plenario de Inejecución Sentencia, de fecha 23 de noviembre de 2015, recaído en el Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente TEE/JDC/005/2013-1 y su Acumulados TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1

.....Pág. 131

Acuerdo Plenario de Inejecución de Sentencia, de fecha 18 de noviembre de 2015, recaído en el Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente TEE/JDC/026/2014-1 y sus Acumulados TEE/JDC/029/2014-1, TEE/JDC/030/2014-1.

.....Pág. 141

**EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 156



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

## CONVOCATORIA 2015

## PRESEA GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR EDICIÓN 2015, QUE SE OTORGA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MIGRANTE MORELENSE Y SU FAMILIA

El Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, de la Secretaría de Desarrollo Social, y la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por medio de la Comisión de Migración, en cumplimiento en lo establecido en el Decreto Número Mil Doscientos Setenta y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5167, de fecha 5 de marzo de 2014, por el que se otorga la Presea General Emiliano Zapata Salazar en el marco del día del Migrante Morelense y su Familia, que se instituye y conmemora el día 18 de diciembre de cada año.

## CONVOCAN

A los Migrantes Morelenses y sus Familias, a Clubes de Migrantes Morelenses en el extranjero, a Instituciones y Organizaciones que trabajen en favor de este grupo poblacional, a los Ayuntamientos del Estado de Morelos, a las Dependencias Estatales y Federales, y a la Sociedad Morelense en general, para que presenten las propuestas de Migrantes Morelenses destacados que serán reconocidos con la Presea General Emiliano Zapata Salazar, que se otorga en el marco de la celebración del Día del Migrante Morelense y su Familia, el próximo 18 de diciembre de 2015, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

México y la Comunidad Internacional —la Aldea Global— enfrentan diversos retos en el presente y futuro inmediato. Los más apremiantes son la resolución de conflictos armados que resulta de la combinación de factores políticos, religiosos y/o económicos, así como mantener el equilibrio entre bloques de países, que conlleva la producción y distribución justa de riqueza y de alimentos. Guerra, pobreza y hambre, y sus saldos trágicos, son sus signos más evidentes. También están en los pendientes del Mundo solucionar las causas y consecuencias del cambio climático, la migración y el problema de las drogas, desafíos globales que deben atenderse con corresponsabilidad.

La migración humana, en el año 2014, fue de 214 millones de personas, cifra que representa el 3.1% de la población mundial. Las personas migrantes constituirían el quinto país más poblado del mundo. El 49% porcentaje de migrantes en el mundo que son mujeres.

La corriente de remesas, de los países de destino de los migrantes a sus países de origen, se estima en \$440 mil millones de dólares.

En este ámbito, también se debe reconocer que los desastres naturales y los causados por el Hombre motivan una migración forzada, por lo que actualmente se registran 15.4 millones de refugiados y 27.5 millones de desplazados internos en el mundo.

La migración es un tema de interés específico para México. Se estima que cada año un millón de mexicanos documentados y no documentados migran hacia Estados Unidos de América. A estos datos se suman los aproximadamente 400 mil mexicanos repatriados anualmente de la Unión Americana, según datos del Instituto Nacional de Migración (INM). Estas cifras han convertido a la frontera entre México y EEUU en la más transitada del mundo y a México en un país con una excepcional dinámica migratoria.

Siendo una de las naciones con más altos indicadores de movilidad humana, la migración, al margen de las condiciones en que se realice, debe llevarse a cabo en un entorno digno, seguro y ordenado, bajo una perspectiva integral de derechos humanos de las personas migrantes.

El estado de Morelos, con una población de 1.7 millones, registra un estimado de 250 mil emigrantes: 14 por ciento de su población es migrante.

Los Migrantes Morelenses, como ha quedado demostrado en las ediciones anteriores en que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos han otorgado la Presea General Emiliano Zapata Salazar, son ciudadanos ejemplares, dignos representantes de su terruño y contribuyentes excepcionales en el fortalecimiento de lazos culturales, comerciales, sociales y fraternales entre sus comunidades de origen y destino.

Por todo lo anteriormente expuesto, para las autoridades morelenses encabezadas por el titular del Poder Ejecutivo y la representación popular depositada en la LIII Legislatura del Congreso del Estado, es un alto honor convocar a los migrantes morelenses que por sus méritos y acciones sean candidatos a recibir la Presea General Emiliano Zapata Salazar 2015, conforme a las siguientes:

## BASES

PRIMERA.- La presente Convocatoria para obtener la Presea General Emiliano Zapata Salazar, correspondiente al año 2015, en sus diferentes categorías, se realiza en cumplimiento al Decreto Número Mil Doscientos Setenta y Siete, por el que se reforma y adiciona el Decreto Número Cuatrocientos Setenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5167, de fecha 5 de marzo de 2014, que establece el 18 de diciembre como el Día del Migrante Morelense y su Familia, así como la determinación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de otorgar la citada Presea a los migrantes morelenses con méritos para recibirla.

SEGUNDA.- Conforme al Decreto correspondiente, la Presea General Emiliano Zapata Salazar al Mérito Migrante, es una medalla de plata pura 0.925, con 35 gramos de peso, 50 milímetros de diámetro, dos milímetros de grosor. Al frente, en relieve, una imagen del busto del General Emiliano Zapata Salazar, con fondo en acabado espejo. En la parte inferior, al centro, la fecha 18 DE DICIEMBRE del año que corresponda. En el semicírculo superior, la Leyenda EN RECONOCIMIENTO A SUS ACCIONES EN BENEFICIO DEL MIGRANTE MORELENSE Y SU FAMILIA. En la cara posterior, en la mitad superior, en dimensiones equivalentes, los logotipos del Gobierno del Estado y de la Legislatura en turno. En ambos casos, los períodos de Gobierno y de ejercicio legislativo correspondiente. La leyenda COMISIÓN DE MIGRACIÓN. En la mitad inferior, la Leyenda: DÍA DEL MIGRANTE MORELENSE Y SU FAMILIA. Se entregará con un reconocimiento por escrito, a aquellos migrantes propuestos y registrados con base en esta Convocatoria, y que el jurado calificador considere con los méritos suficientes para acreditar la calidad de Migrante Distinguido, en alguna de las categorías establecidas en el Decreto. No se admitirán candidaturas de migrantes morelenses que hayan recibido la Presea en años anteriores.

TERCERA.- La Presea General Emiliano Zapata Salazar al Mérito Migrante correspondiente al año 2015, contempla las siguientes categorías:

- a) Al Mérito Humanitario y Altruista
- b) Al Mérito Cultural y Educativo
- c) Al Mérito Empresarial y Comercial
- d) Al Mérito Comunitario
- e) Al Mérito Deportivo
- f) Por el Desempeño Extraordinario o por Acciones Heroicas.

CUARTA.- El registro de propuestas de los candidatos y candidatas deberá efectuarse en, o a través de:

a) Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, de la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de Morelos, sita en Avenida Plan de Ayala No. 825, local 26, 3er nivel, Colonia Teopanzolco, C.P. 62350, en Cuernavaca, Morelos, México, o a través del correo electrónico [migrantes.sedeso@morelos.gob.mx](mailto:migrantes.sedeso@morelos.gob.mx) o correo certificado y que el envío de documentos se reciba en esta oficina dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria.

b) Comisión de Migración de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, sita en Matamoros No 10, Colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos, México, o a través de correo electrónico [dip\\_leticiabeltran@congresomorelos.gob.mx](mailto:dip_leticiabeltran@congresomorelos.gob.mx) o correo certificado y que el envío de documentos se reciba en esta oficina dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

QUINTA.- Los requisitos para participar serán: oriundez, calidad de migrante, méritos demostrables suficientes para ser acreedor a la Presea y voluntad expresa de participar en la presente convocatoria, los que serán comprobados:

a) Oriundez morelense, a través de la exhibición de: acta de nacimiento o credencial vigente del INE o pasaporte o CURP, con nombre completo, lugar y fecha de nacimiento (se recibirán en fotocopia, fotografía o imagen electrónica; no se aceptan documentos originales).

b) Calidad de migrante, comprobable de manera fehaciente con fotocopia legible de la matrícula consular o licencia de conducir vigente expedida en el extranjero o cédula consular o comprobante de domicilio en el extranjero o carta expedida por club de migrantes registrado ante las autoridades mexicanas.

c) Carta de institución pública y/o club de migrantes y/o ayuntamiento de Morelos y/o dependencias estatales y/o federales, y/u organización cívica u otra, que exponga en detalle los méritos para considerar la propuesta como candidato o candidata a la Presea General Emiliano Zapata Salazar 2015. Asimismo, se deberá expresar la categoría correspondiente, conforme a la Base Tercera de esta Convocatoria, en la que considera debe ser reconocido el migrante.

d) Documentos, videos, publicaciones, testimonios, o cualquier otro material, que acrediten y respalden la propuesta.

e) Carta de aceptación del Migrante Morelense propuesto, para participar en la Edición 2015 en que se otorga la Presea General Emiliano Zapata Salazar al Mérito Migrante. En la carta deberá especificar si está en posibilidad de acudir al evento oficial en que se entrega la Presea o designa a un representante para recibirla.

f) Datos del migrante, que incluyan una fotografía, para efectos de identificación; domicilio, teléfono y correo electrónico, así como, en su caso, del representante designado.

La entrega de documentos y testigos deberá ser integrada en una carpeta física o electrónica, en el orden en que se presentan en esta Base.

SEXTA.- El periodo para registrar las propuestas de candidatos (as) a la Presea General Emiliano Zapata Salazar 2015, inicia el día de la publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, con horario de 08:00 a 17:00 horas, y se cierra a las 12:00 horas del día 04 de Diciembre del año 2015.

SÉPTIMA.- La calificación de los méritos para la entrega de la Presea General Emiliano Zapata Salazar 2015, se realizará a través de un Jurado Calificador integrado por:

a) Dos representantes propuestos por la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

b) Dos representantes propuestos por la Comisión de Migración del Congreso del Estado de Morelos.

c) Un representante seleccionado por insaculación, de entre las propuestas que las oficinas de Atención a Migrantes de los Ayuntamientos de Morelos se sirvan enviar a los puntos de recepción marcados en la Tercera Base de esta Convocatoria. Las propuestas deberán ser enviadas a más tardar el 27 de Noviembre del 2015.

OCTAVA.- El día 30 de Noviembre de 2015 deberá quedar instalado el Jurado Calificador, que determinará su organización interna y métodos aplicables a sus responsabilidades.

NOVENA.- El Jurado Calificador sesionará el día 04 de diciembre de 2015, en sede y hora por determinar y que serán comunicadas oportunamente a sus integrantes, para valorar las propuestas y emitir su fallo.

DÉCIMA.- La evaluación que realicen los integrantes del Jurado Calificador será con base en los méritos de cada candidato, en cada una de las categorías propuestas. La decisión será por mayoría de votos y se considera inapelable. Se notificará de inmediato a los triunfadores, y los resultados se publicarán en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el portal de internet del Congreso del Estado (<http://www.congresomorelos.gob.mx/>) y en la Gaceta Legislativa del mismo, así como en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (<http://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>).

DÉCIMA PRIMERA.- El otorgamiento de la Presea General Emiliano Zapata Salazar podrá ser declarado desierto en alguna de sus categorías, por así considerarse por mayoría de votos de los integrantes del Jurado Calificador.

DÉCIMA SEGUNDA.- La ceremonia oficial del Día del Migrante Morelense y su Familia en la que se entregue la Presea General Emiliano Zapata Salazar al Mérito Migrante, en sus diferentes categorías, se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2015, en el lugar y con el programa que determinen las Entidades Convocantes y que darán a conocer de manera oportuna.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase la presente Convocatoria al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Difúndase la presente Convocatoria a través de los medios de que dispone el Congreso del Estado de Morelos y el Gobierno del Estado.

TERCERO.- Notifíquese a los Ayuntamientos del Estado de Morelos, Dependencias Estatales y Federales e Instituciones y Organizaciones que trabajen en favor de este grupo poblacional, para efectos de su amplia difusión entre la comunidad migrante morelense.

RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN DE LA

QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA BELTRÁN CABALLERO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN DE LA LIII

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

DIPUTADO JULIO ESPÍN NAVARRETE

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN DE LA LIII

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

DIPUTADO RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN

VOCAL DE LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN DE LA LIII

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

DIPUTADO ANACLETO PEDRAZA FLORES

VOCAL DE LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN DE LA LIII

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICAS.



Fecha de clasificación: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
 Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_  
**CONFIDENCIAL**  
 Fundamento Legal: Artículo 42, 54, 57 y 58 de la Ley Información Pública Estadística y Protección de datos personales del Estado de Morelos.  
 Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 53 y 96 la Ley antes citada.  
 Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

**FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS (FUDI)**

Con fundamento en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Víctimas; los artículos 108, 110 y 111 de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos; y los artículos 33, 35, 36, 39, 44 y 51 del Reglamento de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos en materia de Asesoría Jurídica, Registro y Reparación Económica, solicito el ingreso al Registro Estatal de Víctimas.

Solicita que sus datos personales sean tratados como información confidencial.	Sí [ ]	No [ ]
--	--------	--------

Fecha de la solicitud:			
	DD	MM	AAAA

Tipo de víctima:	Individual [ ]		Grupo o Comunidad [ ]	
	Directa [ ]	Indirecta [ ]	Potencial [ ]	

Folio: \_\_\_\_\_ (Llenado por la institución)

**DATOS GENERALES**

Apellido paterno:		
Apellido materno:		
Nombre(s):		
	En caso de ser víctima indirecta, proporcionar el nombre de la víctima directa	Relación con el solicitante
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Sexo:	Masculino/Hombre [ ]	Femenino/Mujer [ ]	Otro [ ]
-------	----------------------	--------------------	----------

Fecha de nacimiento:				
	DD	MM	AAAA	
Nacionalidad:	Mexicana [ ]		Extranjera [ ]	No cuenta con nacionalidad [ ]
Entidad federativa de nacimiento (sólo para persona mexicana):				
País de nacimiento (sólo para persona extranjera y/o naturalizada):				

Clave Única de Registro de Población (CURP):	
--	--

Identificación que presenta:	IFE/INE [ ]	Licencia de manejo [ ]	Cartilla SMN [ ]
	INAPAM [ ]	INSEN [ ]	Pasaporte [ ]
	Credencial de estudiante [ ]	Forma FM2 (Inmigrante) [ ]	Forma FM3 (No Inmigrante) [ ]
	Otra(indique):	No presenta identificación [ ]	
Folio de la identificación:			
Observaciones sobre la identificación:			

Estado civil:	Soltero/a [ ]	Casado/a [ ]			
Otro:	Unión libre [ ]	Divorciado/a [ ]	Viudo/a [ ]		
	Concubinato [ ]	Separado/a [ ]	Sociedad de convivencia [ ]	En pareja [ ]	
Seguridad Social:	IMSS	ISSSTE	Seguro Popular	No tiene	Otro:



**DOMICILIO ACTUAL**

Calle:					
Número exterior:		Número interior:		Código postal:	
Colonia:					
Localidad:					
Delegación o municipio:					
Entidad federativa:					
Observaciones sobre el domicilio actual:					

**INFORMACIÓN DE CONTACTO**

Teléfono móvil:		Teléfono fijo:	
Otro teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			
Observaciones sobre información de contacto:			

**LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES**

Calle:					
Colonia:					
Localidad:					
Delegación o municipio:					
Entidad federativa:					
País:					
Fecha de los hechos:					
	DD	MM	AAAA		

**RELATO DE LOS HECHOS CONSIDERADOS COMO VICTIMIZANTES**

\*Se anexa guía de preguntas.


Si requiere más espacio para relatar los hechos delictivos o la violación de derechos humanos, por favor, utilice más hojas y agréguelas a la solicitud.

**DESCRIPCIÓN DEL DAÑO SUFRIDO**

¿Cuáles son las necesidades que requiere cubrir como consecuencia del hecho victimizante?				
Médica [ ]	Psicológica [ ]	Jurídica [ ]	Medidas económicas y de Desarrollo Social [ ]	Otra [ ] Especifique:
Como consecuencia del hecho victimizante:				
¿Ha sufrido algún daño patrimonial?			Sí [ ]	No [ ]
¿Ha realizado algún tipo de gasto?			Sí [ ]	No [ ]
¿Cuenta con documentos que detallen el daño sufrido con motivo del hecho victimizante?			Sí [ ]	No [ ]
En caso afirmativo, enliste los documentos:				
¿Ha solicitado y/o recibido apoyo por parte de esta u otra institución por los hechos victimizantes?			Sí [ ]	No [ ]
Solicitado y no recibido :			Sí [ ]	No [ ]
En caso afirmativo, indique:				
Institución:				
Tipo de apoyo:				
En caso de recibirlo, fecha en que le fue otorgado:				
		D	MM	AAAA

**¿Considera que el hecho victimizante está relacionado con algunas de las siguientes condiciones en la que usted se encontraba o se encuentra?**

¿Es niño, niña o adolescente?		Sí [ ]	No [ ]
En caso afirmativo, indique:			
Nombre del tutor/a o representante:			
Información de contacto del tutor/a o representante:			
¿Es adulto/a mayor?		Sí [ ]	No [ ]
¿Se encuentra en situación de calle?		Sí [ ]	No [ ]
¿Tiene algún tipo de discapacidad?		Sí [ ]	No [ ]
En caso afirmativo, indique:			
Tipo de discapacidad:			
¿Es migrante?		Sí [ ]	No [ ]
En caso afirmativo, indique:			
Municipio de origen:			
Estado de origen:			
País de origen:			
Municipio de destino:			
Estado de destino:			
País de destino:			

¿Es refugiado/a?	Sí [ ]	No [ ]
¿Ha iniciado algún trámite para obtener esta condición?	Sí [ ]	No [ ]

¿Es asilado/apolítico/a?	Sí [ ]	No [ ]
¿Ha iniciado algún trámite para obtener esta condición?	Sí [ ]	No [ ]

¿Pertenece a un pueblo indígena / originario?	Sí [ ]	No [ ]
¿Habla usted alguna lengua indígena?	Sí [ ]	No [ ]
En caso afirmativo, indique cual:		
¿Habla español?	Sí [ ]	No [ ]
¿Requiere traducción?	Sí [ ]	No [ ]

¿Es defensor/a de derechos humanos?	Sí [ ]	No [ ]
-------------------------------------	--------	--------

En caso afirmativo, indique:

Tipo de Institución a la que pertenece: (Anoté la(s) que aplique(n))	Federal [ ]	Sociedad Civil [ ]	Religiosa [ ]
	Estatad [ ]	Asistencia Privada [ ]	Internacional [ ]
	Otra(indique):		
Nombre de la Institución:			

DESCRIBA EL DAÑO SUFRIDO (físico, psicológico, patrimonial):


Si requiere más espacio para la descripción del daño sufrido, por favor, utilice más hojas y agréguelas a la solicitud.

**INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Tipo de violencia	Psicológica[ ]	Física [ ]	Patrimonial [ ]	Económica[ ]	Sexual [ ]	Obstétrica [ ]
	Otro:					

**INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA OTRAS PERSONAS (QUE NO SEAN MUJERES)**

Tipo de violencia	Psicológica[ ]	Física [ ]	Patrimonial [ ]	Económica[ ]	Sexual [ ]	Otro:
-------------------	----------------	------------	-----------------	--------------	------------	-------

**INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL**

¿Denunció ante Ministerio Público?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Por qué?
Fecha de la denuncia:	DD	MM	AAAA
Competencia:	Federal <input type="checkbox"/>	Fuero Común <input type="checkbox"/>	
Delito:			
Entidad federativa:			
Agencia del Ministerio Público:			
Número de A.P./C.I./A.C.*:			
Estado de la investigación:			

\*Se refiere al Acta Circunstanciada que emite la Procuraduría General de la República

¿Es periodista?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indique:		
Tipo del medio informativo:		
Nombre del medio informativo:		

¿Fue desplazada/o (dentro del país) por la violencia?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indique:		
Entidad federativa expulsora:		
Entidad federativa receptora:		

¿Considera que el hecho victimizante se debió a su religión o creencia?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Considera que el hecho victimizante se debió a su preferencia u orientación sexual?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Considera que el hecho victimizante se debió a su condición de género: transgénero, transexual, intersexual?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Otro:
¿Considera que el hecho victimizante se debió a su sexo?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

**INFORMACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL**

Fecha de inicio del proceso judicial:	DD	MM	AAAA
Competencia:	Federal <input type="checkbox"/>	Fuero común <input type="checkbox"/>	
Delito:			
Entidad federativa:			
Número de juzgado:			
Número de proceso:			
Estado del proceso judicial:			

**INFORMACIÓN DE LA QUEJA, RECOMENDACIÓN O CONCILIACIÓN, ANTE ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.**

¿Presentó queja, informe especial u otro ante organismo de Derechos Humanos?	Sí [ ]	No [ ]
Fecha de la presentación:	DD	MM AAAA

Competencia:	Federal [ ]	Estatal [ ]	Internacional [ ]
Tipo de resolución:	Recomendación [ ]	Conciliación [ ]	Medidas precautorias [ ]
Violación a Derechos Humanos:			
Entidad federativa:			
Nombre del organismo:			
Folio:			
Estado actual:			

**RECONOCIMIENTO DE TIPO DE VÍCTIMA**

¿La autoridad competente u organismo público de protección de derechos humanos reconoce la calidad de víctima?:	Sí [ ]	No [ ]
---	--------	--------

**ÓRGANO LEGITIMADO QUE RECONOCE LA CALIDAD DE VÍCTIMA**

¿Cuenta con un representante para el Registro?	Sí [ ]	No [ ]
En caso afirmativo, indique nombre del representante y anexe el FUR:		

Órgano jurisdiccional	<input type="checkbox"/>
Órgano jurisdiccional nacional o internacional de protección de derechos humanos	<input type="checkbox"/>

**DOCUMENTOS QUE PRESENTA COMO SOPORTE PARA LA SOLICITUD**

Constancia del Ministerio Público	[ ]	
Sentencia de la autoridad competente	[ ]	
Resolución emitida por autoridad competente u organismo público de protección de derechos humanos nacional	[ ]	
Otro (facturas, partes médicos, psicológicos, etc.)	[ ]	

Nombre, firma y huella dactilar del solicitante.

Nombre, firma y huella dactilar del representante.

C. Andrea Acevedo García Subdirectora del Registro Estatal de Víctimas
---

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo los artículos 107, 108, 112 y 114 de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y Violaciones de Derechos Humanos para el Estado de Morelos, se realiza el presente llenado del FUDI, como mecanismo técnico y administrativo adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal, que soporta el proceso de ingreso y registro de las víctimas de delito y de violaciones de Derechos Humanos al Sistema creado por la Ley General de Víctimas, de forma complementaria al Registro Nacional de Víctimas.

2. El registro es sólo para la víctima y no otorga beneficios para el representante.

3. “La solicitud de inscripción de la víctima no implica de oficio su ingreso definitivo al Registro Estatal de Víctimas” (Art. 112 de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos).

CEARV/FUDI/2015

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 03 días del mes de noviembre de 2015.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

NORMA ALICIA POPOCA SOTELO

DIPUTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

EDWIN BRITO BRITO

COMISIONADA

CONCEPCIÓN DE LA ROSA BERNAL

COMISIONADA

NORMA DELGADO DÍAZ.

COMISIONADO

JUAN CARLOS MORALES FIGUEROA

COMISIONADA

EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ

COMISIONADA

ANGÉLICA RODRIGUEZ MONROY

RÚBRICAS.



Fecha de clasificación: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
 Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_  
**CONFIDENCIAL**  
 Fundamento Legal: Artículo 42, 54, 57 y 58 de la Ley Información Pública Estadística y Protección de datos personales del Estado de Morelos.  
 Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 53 y 96 la Ley antes citada.  
 Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

**USO EXCLUSIVO CEARV**

Fecha y sello de recepción:	
-----------------------------	--

Lugar y fecha de presentación de la solicitud:				
	Lugar	DD	MM	AAAA

**FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO POR COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA PARA VÍCTIMAS DE DELITOS DE COMPETENCIA ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 129 y 130 de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos; 66 y 67 del Reglamento de la misma Ley, suscribo la presente solicitud para acceder a los recursos de Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación del Estado de Morelos.

Solicita que sus datos personales sean tratados como información confidencial en términos de la Ley de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos (LIPEM)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

**1. DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA**

Apellido paterno			
Apellido materno			
Nombre(s)			
Número de folio otorgado por el Registro Estatal de Víctimas		Número Único de Identificación	

**2. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso):**

Apellido paterno:			
Apellido materno:			
Nombre(s):			
Describe el o los documentos que acreditan su personalidad			

¿Ha solicitado servicios y/o apoyos económicos a otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Recibió el apoyo que solicitó?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

En caso afirmativo, indique:

Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa:	
Federal <input type="checkbox"/>	Estatal <input type="checkbox"/>
Municipal <input type="checkbox"/>	Internacional <input type="checkbox"/>
No <input type="checkbox"/>	
Tipo y monto del servicio o apoyo recibido:	
Fecha en que se recibieron (DD/MM/AAAA):	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de otras instituciones dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud.

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y huella dactilar del solicitante.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA COMO SOPORTE DE LA SOLICITUD (RESOLUCIONES DE):	
3.1 Determinación del Ministerio Público	<input type="checkbox"/>
3.2 Resolución firme de la autoridad judicial competente	<input type="checkbox"/>
3.3 Las constancias de la gente del ministerio público competente de la que se desprenda que las circunstancias de hecho hacen imposible la consignación del presunto delincuente ante la autoridad jurisdiccional y por lo tanto hacen imposible el ejercicio de la acción penal	<input type="checkbox"/>
3.4 Sentencia firme de la autoridad judicial competente, en la que se señalen los conceptos a reparar y la reparación obtenida de donde se desprendan los conceptos que el sentenciado no tuvo la oportunidad de reparar	<input type="checkbox"/>
3.5 Resolución emitida por autoridad competente u organismo público de protección de los derechos humanos de donde se desprenda que no ha obtenido la reparación del daño, de la persona directamente responsable de satisfacer dicha reparación	<input type="checkbox"/>

4. INFORMACIÓN BANCARIA		
¿La víctima tiene alguna cuenta bancaria en institución crediticia mexicana?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

La información bancaria proporcionada será clasificada como confidencial en términos del art. 58 de la LIPEM, misma que al haber sido facilitada no confiere, genera ni asegura derecho alguno al solicitante para recibir recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. (La omisión en el llenado de este apartado no es factor determinante para negar el ingreso de la presente solicitud).

POR ESTE MEDIO SOLICITO Y AUTORIZO A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE CUALQUIER PAGO QUE PROCEDA A MI FAVOR EN MI CALIDAD DE VÍCTIMA, SEA DEPOSITADO EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA A MI NOMBRE, IDENTIFICADA CON LO SIGUIENTES DATOS*:	
Nombre del Beneficiario:	
Nombre de la institución bancaria:	
Número de Cuenta Bancaria:	
CLABE (Cuenta Bancaria Estandarizada a 18 dígitos):	

EL O LA SOLICITANTE REITERA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA SOLICITUD SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL / LA SOLICITANTE

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)



**CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD**

1. La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos (CEARV) garantiza la confidencialidad de la información proporcionada, en términos de lo establecido en la LIPEM.

2. Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la CEARV, situadas en calle Iguala Núm. 100, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 62290, Cuernavaca Mor., en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, ante las áreas de:

- Análisis para Otorgar el Fondo.
- Subdirección de Fondo.

3. El personal asignado a esta área de la CEARV asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud.

4. Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas para el Estado de Morelos.

5. Este formato deberá ser llenado conforme lo siguiente:

• Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro o campo, anotar NA (No Aplica).

6. Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos en las siguientes direcciones electrónicas:

- [www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)
- [www.atencionvictimas.morelos.gob.mx](http://www.atencionvictimas.morelos.gob.mx)

7. La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que ordena la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, su Reglamento y los lineamientos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación.

8. Documentos anexos requerido:

- Copia del documento con el cual el representante legal acredita su personalidad.
- Copia de la identificación oficial del representante.

9. Tratándose de representantes de víctimas niños, niñas o adolescentes, para acreditar la personalidad y representación se deberá presentar la siguiente documentación:

• El padre, la madre o ambos, deberán exhibir el original o una copia certificada ante fedatario público o corredor del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía;

• Los abuelos del menor presentarán original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de la resolución judicial en la cual conste su designación como titulares de la patria potestad y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía; Cuando se designe el tutor por testamento, deberá presentar original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de las actas de nacimiento del menor y defunción de los padres, original o una copia certificada ante fedatario público o corredor, del testamento, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante,

• Si se determina representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición del original o copia certificada ante fedatario público o corredor, de la resolución que la justifique, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía.

En caso de duda sobre la representación legal del niño, niña o adolescente, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

10. Para la entrega de recursos, en caso de resolución definitiva procedente, el o la solicitante debe presentar:

• Original o copia del estado de cuenta bancario respectivo con no más de dos meses de antigüedad;

• Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antes Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal que tenga impresa la CURP. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente; en el caso de connacionales, certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional, y

• Copia del comprobante de domicilio que coincida con los domicilios asentados en los documentos anteriores y con no más de dos meses de antigüedad.

11. El o la solicitante podrá hacer llegar por escrito la Información Bancaria solicitada en el numeral 10. de esta solicitud, así como la documentación referida en este numeral, con posterioridad a la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, dentro de los tres días siguientes a la presentación de su solicitud, a la siguiente dirección: Calle Iguala Num.100, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 62290 Cuernavaca, Mor., en atención a la Dirección de Reparación Integral y Derecho a la Verdad.

12. La documentación que se presente como soporte de la solicitud deberá ser en original; en caso de que el solicitante requiera la devolución de su documentación original, deberá presentar original y copia de la misma, para que previa certificación de la misma por parte de la CEARV, la misma le sea devuelta al solicitante en ese mismo acto, con excepción de los recibos o facturas, documentos cuyo original quedará en propiedad de la CEARV.

13. En caso de que el o la solicitante no entregue la información y/o documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente se reservará la solicitud, la cual se continuará en el momento en que se cumpla con el requerimiento, según lo establece el artículo 11 de los Lineamientos del Fondo.

14. Solo para el caso de que la víctima directa beneficiaria de las medidas de ayuda, asistencia, atención y/o de la compensación, falleciera, una vez presentada su solicitud y siempre y cuando de la misma ya se haya emitido la resolución definitiva por el Consejo de la CEARV, los derechos derivados de la resolución definitiva, corresponderán a la sucesión legítima o testamentaria de la víctima directa fallecida, en términos de la legislación aplicable. Para poder hacer efectivos los derechos de la resolución definitiva que corresponden a la víctima directa fallecida, los herederos o el albacea de la sucesión, presentarán, dirigida a la Subdirección de Fondo de Ayuda, de la CEARV, por escrito libre, en términos de los artículos 54, 55 y 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, los documentos en original y copia que acrediten su calidad de herederos, legatarios y/o albacea de la sucesión, así como copia de su identificación oficial vigente con fotografía, para que previo cotejo de los mismos por parte de la CEARV, les sean devueltos en ese mismo acto, y con ello se determine, en su caso, la procedencia de la entrega de los recursos a los herederos, legatarios o albacea de la sucesión de la víctima directa fallecida.

15. En caso de que la víctima directa beneficiaria hubiere fallecido y la CEARV ya hubiere puesto a su disposición, los recursos económicos derivados de la resolución definitiva en la cuenta bancaria autorizada por la víctima directa, la entrega de los recursos en dicha cuenta bancaria se realizará a las personas que corresponda de conformidad con las disposiciones bancarias aplicables y la normatividad de la institución de crédito a que corresponda la cuenta, por lo que en este caso, la CEARV queda libre de toda responsabilidad de cualquier índole.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 03 días del mes de noviembre de 2015.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SECRETARIO DE GOBIERNO

MATIAS QUIROZ MEDINA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

NORMA ALICIA POPOCA SOTELO

DIPUTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

EDWIN BRITO BRITO

COMISIONADA

CONCEPCIÓN DE LA ROSA BERNAL

COMISIONADA

NORMA DELGADO DÍAZ

COMISIONADO

JUAN CARLOS MORALES FIGUEROA

COMISIONADA

EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ

COMISIONADA

ANGÉLICA RODRÍGUEZ MONROY

RÚBRICAS.



Fecha de clasificación: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_  
 Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_  
**CONFIDENCIAL**  
 Fundamento Legal: Artículo 42, 54, 57 y 58 de la Ley Información Pública Estadística y Protección de datos personales del Estado de Morelos.  
 Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 53 y 96 la Ley antes citada.  
 Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

USO EXCLUSIVO CEARV	
Fecha y sello de recepción:	

Lugar y fecha de presentación de la solicitud:				
	Lugar	DD	MM	AAAA

**FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO POR COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS DE DELITOS O VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDOS POR AUTORIDADES ESTATALES.**

Con fundamento en los artículos 129 y 130 de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos; 66 y 67 del Reglamento de la misma Ley, suscribo la presente solicitud para acceder a los recursos de Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación del Estado de Morelos.

Solicita que sus datos personales sean tratados como información confidencial en términos de la Ley de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos (LIPEM)	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

1. DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA			
Apellido paterno			
Apellido materno			
Nombre(s)			
Número de folio otorgado por el Registro Estatal de Víctimas		Número Único de Identificación	

2. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso):	
Apellido paterno:	
Apellido materno:	
Nombre(s):	
Describe el o los documentos que acreditan su personalidad	

¿Ha solicitado servicios y/o apoyos económicos a otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Recibió el apoyo que solicitó?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

En caso afirmativo, indique:

Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa:	
Federal <input type="checkbox"/>	Estatal <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>
Tipo y monto del servicio o apoyo recibido:	
Fecha en que se recibieron(DD/MM/AAAA):	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de otras instituciones dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud.

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y huella dactilar del solicitante.

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA COMO SOPORTE DE LA SOLICITUD (ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA DE LAS RESOLUCIONES DE):**

3.1 Un órgano jurisdiccional nacional.	<input type="checkbox"/>
3.2 Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México.	<input type="checkbox"/>
3.3 Un organismo público de protección de los derechos humanos.	<input type="checkbox"/>
3.4 Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.	<input type="checkbox"/>

**4. INFORMACIÓN BANCARIA**

¿La víctima tiene cuenta bancaria?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

La información bancaria proporcionada será clasificada como confidencial en términos del art. 58 de la LIPEM, misma que al haber sido facilitada no confiere, genera ni asegura derecho alguno al solicitante para recibir recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. (La omisión en el llenado de este apartado no es factor determinante para negar el ingreso de la presente solicitud).

POR ESTE MEDIO SOLICITO Y AUTORIZO A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE CUALQUIER PAGO QUE PROCEDA A MI FAVOR EN MI CALIDAD DE VÍCTIMA, SEA DEPOSITADO EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA A MI NOMBRE, IDENTIFICADA CON LO SIGUIENTES DATOS\*:

Nombre del Beneficiario:	
Nombre de la institución bancaria: Número de Cuenta Bancaria:	
CLABE(Cuenta Bancaria Estandarizada a 18 dígitos):	

EL SOLICITANTE REITERA QUE: LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA SOLICITUD SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

## CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD

1. La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos (CEARV) garantiza la confidencialidad de la información proporcionada, conforme a lo dispuesto por la LIPEM.

2. Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la CEARV, situadas en calle Iguala Núm. 100, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 62290, Cuernavaca Mor., en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, ante las áreas de:

- Análisis para Otorgar el Fondo.
- Subdirección de Fondo.

3. El personal asignado a esta área de la CEARV asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud.

4. Este formato deberá ser llenado conforme lo siguiente:

• Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro o campo, anotar NA (No Aplica).

5. Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos en las siguientes direcciones electrónicas:

- [www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)
- [www.atencionavictimas.morelos.gob.mx](http://www.atencionavictimas.morelos.gob.mx)

6. La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que ordena la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, su Reglamento y los lineamientos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación.

7. Documentos anexos requerido:

- Copia del documento con el cual el representante legal acredita su personalidad.
- Copia de la identificación oficial del representante.

8. Tratándose de representantes de víctimas niños, niñas o adolescentes, para acreditar la personalidad y representación se deberá presentar la siguiente documentación:

• El padre, la madre o ambos, deberán exhibir el original o una copia certificada ante fedatario público o corredor del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía;

• Los abuelos del menor presentarán original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de la resolución judicial en la cual conste su designación como titulares de la patria potestad y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía; Cuando se designe el tutor por testamento, deberá presentar original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de las actas de nacimiento del menor y defunción de los padres, original o una copia certificada ante fedatario público o corredor, del testamento, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante,

• Si se determina representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición del original o copia certificada ante fedatario público o corredor, de la resolución que la justifique, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía.

En caso de duda sobre la representación legal del niño, niña o adolescente, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

9. Para la entrega de recursos, en caso de resolución definitiva procedente, el o la solicitante debe presentar:

• Original o copia del estado de cuenta bancario respectivo con no más de dos meses de antigüedad; en su caso;

• Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antes Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal que tenga impresa la CURP. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente; en el caso de connacionales, certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional, y

• Copia del comprobante de domicilio que coincida con los domicilios asentados en los documentos anteriores y con no más de dos meses de antigüedad.

10. El o la solicitante podrá hacer llegar por escrito la Información Bancaria solicitada en el numeral 9. de esta solicitud, así como la documentación referida en este numeral, con posterioridad a la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, dentro de los tres días siguientes a la presentación de su solicitud, a la siguiente dirección: Calle Iguala Num.100, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 62290 Cuernavaca, Mor., en atención a la Dirección de Reparación Integral y Derecho a la Verdad.

11. La documentación que se presente como soporte de la solicitud deberá ser en original; en caso de que el solicitante requiera la devolución de su documentación original, deberá presentar original y copia de la misma, para que previa certificación de la misma por parte de la CEARV, la misma le sea devuelta al solicitante en ese mismo acto, con excepción de los recibos o facturas, documentos cuyo original quedará en propiedad de la CEARV.

12. En caso de que el solicitante no entregue la información y/o documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente se reservará la solicitud, la cual se continuará en el momento en que se cumpla con el requerimiento, según lo establece el artículo 11 de los Lineamientos del Fondo.

13. Solo para el caso de que la víctima directa beneficiaria de las medidas de ayuda, asistencia, atención y/o de la compensación, falleciera, una vez presentada su solicitud y siempre y cuando de la misma ya se haya emitido la resolución definitiva por el Consejo de la CEARV, los derechos derivados de la resolución definitiva, corresponderán a la sucesión legítima o testamentaria de la víctima directa fallecida, en términos de la legislación aplicable. Para poder hacer efectivos los derechos de la resolución definitiva que corresponden a la víctima directa fallecida, los herederos o el albacea de la sucesión, presentarán, dirigida a la Subdirección de Fondo de Ayuda, de la CEARV, por escrito libre, en términos de los artículos 54, 55 y 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, los documentos en original y copia que acrediten su calidad de herederos, legatarios y/o albacea de la sucesión, así como copia de su identificación oficial vigente con fotografía, para que previo cotejo de los mismos por parte de la CEARV, les sean devueltos en ese mismo acto, y con ello se determine, en su caso, la procedencia de la entrega de los recursos a los herederos, legatarios o albacea de la sucesión de la víctima directa fallecida.

14. En caso de que la víctima directa beneficiaria hubiere fallecido y la CEARV ya hubiere puesto a su disposición, los recursos económicos derivados de la resolución definitiva en la cuenta bancaria autorizada por la víctima directa, la entrega de los recursos en dicha cuenta bancaria se realizará a las personas que corresponda de conformidad con las disposiciones bancarias aplicables y la normatividad de la institución de crédito a que corresponda la cuenta, por lo que en este caso, la CEARV queda libre de toda responsabilidad de cualquier índole.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 03 días del mes de noviembre de 2015.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SECRETARIO DE GOBIERNO

MATIAS QUIROZ MEDINA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

NORMA ALICIA POPOCA SOTELO

DIPUTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

EDWIN BRITO BRITO

COMISIONADA

CONCEPCIÓN DE LA ROSA BERNAL

COMISIONADA

NORMA DELGADO DÍAZ

COMISIONADO

JUAN CARLOS MORALES FIGUEROA

COMISIONADA

EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ

COMISIONADA

ANGÉLICA RODRÍGUEZ MONROY

RÚBRICAS.



Fecha de clasificación: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
 Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_  
**CONFIDENCIAL**  
 Fundamento Legal: Artículo 42, 54, 57 y 58 de la Ley Información Pública Estadística y Protección de datos personales del Estado de Morelos.  
 Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 53 y 96 la Ley antes citada.  
 Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

**USO EXCLUSIVO CEARV**

Fecha y sello de recepción:

Lugar y fecha de presentación de la solicitud:				
	Lugar	DD	MM	AAAA

**FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA MEDIDAS DE AYUDA Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS O DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE COMPETENCIA ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 129 y 130 de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos y artículos 66 y 67 del Reglamento de la misma Ley, suscribo la presente solicitud para acceder a los recursos de Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos

Solicita que sus datos personales sean tratados como información confidencial en términos de la Ley Información Pública y Estadística del Estado de Morelos (LIPEM).	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

**1. DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA**

Apellido paterno:			
Apellido materno:			
Nombre(s):			
Número de folio otorgado por el Registro Estatal de Víctimas:		Número único de identificación:	

**2. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso):**

Apellido paterno:			
Apellido materno:			
Nombre(s):			
Describe el o los documentos que acreditan su personalidad			

**3. REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN DE:**

Material médico quirúrgico, prótesis o aparatos para movilidad <input type="checkbox"/>	Medicamentos <input type="checkbox"/>	Honorarios médicos <input type="checkbox"/>	Atención médica y psicológica <input type="checkbox"/>
Servicio de Análisis médicos, laboratorio e imágenes diagnósticas <input type="checkbox"/>	Atención Materno-Infantil <input type="checkbox"/>	Transporte o ambulancia <input type="checkbox"/>	Servicios de asistencia médica, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica <input type="checkbox"/>
Transporte al lugar de residencia <input type="checkbox"/>	Gastos funerarios <input type="checkbox"/>	Servicios Odontológicos reconstructivos <input type="checkbox"/>	Servicio de atención mental <input type="checkbox"/>
Servicios de Salud relacionados con la estipulados en la NOM-046-SSA2-2005 <input type="checkbox"/>	Hospitalización <input type="checkbox"/>	Beca de estudios para educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior <input type="checkbox"/>	

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA COMO SOPORTE DE LA SOLICITUD:		
4.1 Recibos/facturas		Sí [ ]      No [ ]
Número de recibo/factura	Importe (moneda nacional)	Quien la expide
4.2 Documento que acredite que el organismo público de educación correspondiente se encuentra impedido para otorgar becas.		Sí [ ]      No [ ]
4.3 Constancia, diagnóstico médico o dictamen de médico especialista que prescriba las medidas de ayuda, asistencia o atención.		Sí [ ]      No [ ]

EN CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA PÚBLICA NO HAYA PRESTADO LAS MEDIDAS DE AYUDA, DESCRIBA UNA NARRACIÓN DE LOS HECHOS.

4.4 Cuenta con documento que acredite que la institución hospitalaria pública no prestó las medidas de ayuda.	Sí [ ]	No [ ]
---	--------	--------

¿Ha solicitado y/o recibido servicios, apoyos económicos por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud?	Si [ ]	No [ ]
--	--------	--------



En caso afirmativo, indique:

Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa:	
Federal <input type="checkbox"/>	Estatal <input type="checkbox"/>
Municipal <input type="checkbox"/>	Internacional <input type="checkbox"/>
No sabe <input type="checkbox"/>	
Tipo y monto del servicio o apoyo recibido:	
Fecha en que se recibieron(DD/MM/AAAA):	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud.

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y huella dactilar del solicitante.

5. INFORMACIÓN BANCARIA		
Cuenta con alguna cuenta bancaria en institución crediticia mexicana	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

POR ESTE MEDIO SOLICITO Y AUTORIZO A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE CUALQUIER PAGO QUE PROCEDA A MI FAVOR EN MI CALIDAD DE VÍCTIMA, SEA DEPOSITADO EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA A MI NOMBRE, IDENTIFICADA CON LOS SIGUIENTES DATOS\*:

Nombre de Beneficiario (a):	
Nombre de la institución bancaria:	
Número de Cuenta Bancaria:	
CLABE (Cuenta Bancaria Estandarizada a 18 dígitos):	

\*La información bancaria proporcionada será clasificada como confidencial en términos del Título IV, Capítulo Primero, artículo 58 y Capítulo Tercero, artículo 42 de la LIPEM, misma que al haber sido facilitada no confiere, genera ni asegura derecho alguno al solicitante para recibir recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. (La omisión en el llenado de este apartado no es factor determinante para negar el ingreso de la presente solicitud)

EL (LA) SOLICITANTE REITERA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA SOLICITUD SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD:**

1. La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos (CEARV) garantiza la confidencialidad de la información proporcionada, en términos de lo establecido en la LIPEM.

2. Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la CEARV, situadas en calle Iguala Núm. 100, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 62290 Cuernavaca Mor., en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, ante las áreas de:

- Análisis para Otorgar el Fondo.
- Subdirección de Fondo.

3. El personal asignado a esta área de la CEARV asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud.

4. Este formato deberá ser llenado conforme lo siguiente:

• Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro o campo, anotar NA (NoAplica).

5. Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos en las siguientes direcciones electrónicas:

- [www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)
- [www.atencionavictimas.morelos.gob.mx](http://www.atencionavictimas.morelos.gob.mx)

6. La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que ordena la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos y el Reglamento de la misma Ley.

7. Documentos anexos requerido:

- Copia del documento con el cual el representante legal acredita su personalidad.
- Copia de la identificación oficial representante.

8. Tratándose de representantes de víctimas menores de edad, para acreditar la personalidad y representación del menor se deberá presentar la siguiente documentación:

• El padre, la madre o ambos, deberán exhibir el original o una copia certificada ante fedatario público o corredor del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía;

• Los abuelos del menor presentarán original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de la resolución judicial en la cual conste su designación como titulares de la patria potestad y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía; Cuando se designe el tutor por testamento, deberá presentar original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de las actas de nacimiento del menor y defunción de los padres, original o una copia certificada ante fedatario público o corredor, del testamento, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante,

• Si se determina representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición del original o copia certificada ante fedatario público o corredor, de la resolución que la justifique, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía.

En caso de duda sobre la representación legal del menor, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

9. Para la entrega de recursos, en caso de declararse procedente, el solicitante debe presentar:

• Original o copia del estado de cuenta bancario respectivo con no más de dos meses de antigüedad;

• Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antes Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal que tenga impresa la CURP. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente; en el caso de connacionales, certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional, y

• Copia del comprobante de domicilio que coincida con los domicilios asentados en los documentos anteriores y con no más de dos meses de antigüedad.

10. El o la solicitante podrá hacer llegar por escrito la Información Bancaria solicitada en el numeral 9 de esta solicitud, así como la documentación referida en este mismo artículo, con posterioridad a la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, dentro de los 5 días siguientes a presentada su solicitud, a la siguiente dirección: Calle Iguala Num.100, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 62290, Cuernavaca, Mor., en atención a la Dirección de Reparación Integral y Derecho a la Verdad.

11. La documentación que se presente como soporte de la solicitud deberá ser en original; en caso de que el solicitante requiera la devolución de su documentación original, deberá presentar original y copia de la misma, para que previa certificación de la misma por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, la misma le sea devuelta al solicitante en ese mismo acto, con excepción de los recibos o facturas, documentos cuyo original quedará en propiedad de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

12. Tiempo de respuesta: Máximo 10 días. Si en el análisis de la solicitud, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos requiriere aclarar detalle(s) o información específica, ya sea financiera, legal o de cualquier índole, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá 5 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.

13. En caso de que el solicitante no entregue la información y/o documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente se reservará la solicitud, la cual se continuará en el momento en que se cumpla con el requerimiento, según lo establece el artículo 11 de los Lineamientos del Fondo.

14. Solo para el caso de que la víctima directa beneficiaria de las medidas de ayuda, asistencia, atención y/o de la compensación, falleciera, una vez presentada su solicitud y siempre y cuando de la misma ya se haya emitido la resolución definitiva por el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, los derechos derivados de la resolución definitiva, corresponderán a la sucesión legítima o testamentaria de la víctima directa fallecida, en términos de la legislación aplicable. Para poder hacer efectivos los derechos del dictamen de procedencia que corresponden a la víctima directa fallecida, los herederos o el albacea de la sucesión, presentarán, dirigida a la Subdirección de Fondo de Ayuda, de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, por escrito libre, en términos de los artículos 54, 55 y 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, los documentos en original y copia que acrediten su calidad de herederos, legatarios y/o albacea de la sucesión, así como copia de su identificación oficial vigente con fotografía, para que previo cotejo de los mismos por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, les sean devueltos en ese mismo acto, y con ello se determine, en su caso, la procedencia de la entrega de los recursos a los herederos, legatarios o albacea de la sucesión de la víctima directa fallecida.

15. En caso de que la víctima directa beneficiaria hubiere fallecido, y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ya hubiere puesto a su disposición, los recursos económicos derivados del dictamen de procedencia de la solicitud, en la cuenta bancaria autorizada por la víctima directa, la entrega de los recursos en dicha cuenta bancaria se realizará a las personas que corresponda de conformidad con las disposiciones bancarias aplicables y la normatividad de la institución de crédito a que corresponda la cuenta, por lo que en este caso, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos queda libre de toda responsabilidad de cualquier índole.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 03 días del mes de noviembre de 2015.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SECRETARIO DE GOBIERNO

MATIAS QUIROZ MEDINA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

NORMA ALICIA POPOCA SOTELO

DIPUTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

EDWIN BRITO BRITO

COMISIONADA

CONCEPCIÓN DE LA ROSA BERNAL

COMISIONADA

NORMA DELGADO DÍAZ

COMISIONADO

JUAN CARLOS MORALES FIGUEROA

COMISIONADA

EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ

COMISIONADA

ANGÉLICA RODRÍGUEZ MONROY

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS. Poder Ejecutivo.

EL CONSEJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 102 Y 104, FRACCIÓN XVII Y XIX, DE LA LEY DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 17 de julio de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5105 alcance, la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, producto de una iniciativa del titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante la cual expuso su preocupación respecto de las acciones criminales que quedan sin respuesta, bien por la ausencia de la denuncia de la víctima en un acto de renuncia de derechos imposible de evitar, o por la propia insuficiencia o ineficacia de las instituciones que tienen que proferir la respuesta frente a ese universo criminal

Dicha Ley crea en su artículo 120 el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos, sus recursos serán administrados y operados por la Comisión Ejecutiva Estatal a través de un Fideicomiso Público, de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto se expida conforme lo establece el artículo 125 de ésta Ley y en su artículo 123 menciona que el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se conformará con:

I.- Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos en el rubro correspondiente, en un porcentaje no inferior al 0.14 por ciento del total de los mismos, sin que pueda disponerse de dichos recursos para fines diversos a los señalados por esta Ley; II. Recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales, en términos de lo previsto por la Ley de Extinción de Dominio en Favor del Estado de Morelos; III. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad, de conformidad con las reglas que rigen el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos y la normatividad aplicable; IV. Recursos provenientes de multas y sanciones pecuniarias impuestas por la autoridad administrativa o judicial cuando se violen deberes reconocidos por esta Ley, en términos de la normatividad aplicable; V. Recursos provenientes de multas y sanciones impuestas al Estado por

violaciones a Derechos Humanos, que en términos de esta Ley y su Reglamento se establezcan; VI. Donaciones o aportaciones en efectivo o especie realizadas por terceros, personas físicas o morales, de carácter público, privado o social, nacional o extranjera, de manera altruista; VII. El monto establecido en la sentencia condenatoria en aplicación de la Ley de Extinción de Dominio en favor del Estado de Morelos en la proporción que la misma establezca; VIII. El monto de la reparación integral del daño cuando el beneficiario renuncie a ella o no lo reclame dentro del plazo legal establecido; IX. Las subastas públicas respecto de objetos o valores que se encuentren a disposición de autoridades investigadoras o judiciales, siempre y cuando no hayan sido reclamados por quien tenga derecho a ello, en términos de Ley; X. Las sumas recuperadas por el Estado en los juicios de carácter civil, que se dirijan en contra de los servidores públicos que hayan sido encontrados como responsables de haber cometido violaciones a los Derechos Humanos; XII. Los rendimientos que generen los recursos del Fondo; y XIII. Los montos que se recuperen en virtud del derecho de repetición en los términos de Ley.

II.- Las compensaciones subsidiarias se cubrirán con los recursos del Fondo correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente al momento de la solicitud. La Comisión Ejecutiva Estatal velará por la optimización del uso de los recursos, priorizando en todo momento aquellos casos de mayor gravedad.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir los presentes

Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la adecuada administración, control, ejecución y operación de los recursos del patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos y de los fines del mismo.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia y de aplicación general para las partes del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos, las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva Estatal involucradas en los procedimientos y para las personas físicas o morales que tengan cualquier tipo de participación, intervención, injerencia, decisión o beneficio, en el mismo.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, su Reglamento y el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. Asimismo, se entenderá por:

I. Carta de instrucciones: Documento mediante el cual el Titular del Fondo instruye al Fiduciario sobre la entrega de los recursos a las víctimas;

II. Comité Técnico: Es el Comité Técnico de Distribución de Fondos del Fideicomiso, que se integre con el objeto de instruir a la fiduciaria sobre la operación y administración, así como sobre el pago o restitución de recursos a las personas que se determine en términos del presente instrumento;

III. Derecho de repetición, al derecho de obtener la restitución de los recursos que se hubieren otorgado con cargo al patrimonio del Fondo, en los casos previstos en la Ley de Víctimas y su Reglamento, conforme al procedimiento económico coactivo correspondiente;

IV. Dirección, a la Dirección de Reparación Integral y Derecho a la Verdad;

V. Fideicomiso, al contrato mediante el cual se constituyó Fideicomiso denominado "Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos"

VI. Fondo, al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;

VII. Fondo de emergencia, a la Subcuenta del Fondo para cubrir casos emergentes, establecidos por el fiduciario y previsto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Víctimas.

VIII. Lineamientos, a los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;

IX. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Víctimas en materia de Asesoría Jurídica, Registro y Reparación Económica;

X. Resolución definitiva, al acuerdo o determinación fundada y motivada que emita el Consejo, a partir del proyecto de dictamen;

XI. Secretario Técnico, al Titular del Fondo; y

XII. Titular del Fondo, a la persona titular de la Dirección de Reparación Integral y Derecho a la Verdad.

Artículo 4. Es facultad del Consejo de la Comisión Ejecutiva Estatal, a propuesta de la Coordinación Ejecutiva, emitir, modificar, actualizar e interpretar los presentes Lineamientos, así como resolver todos aquellos casos no previstos en los mismos, de conformidad con la legislación, la normativa y los criterios aplicables.

Artículo 5. El cumplimiento de los fines del Fondo y la operación de éste, se rigen por la Ley de Víctimas, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva Estatal, el Contrato de Fideicomiso, por los presentes Lineamientos, los acuerdos que se adopte el Consejo y demás normativa aplicable respecto de los recursos públicos estatales afectos en este fideicomiso público.

Artículo 6. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Víctimas, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva Estatal, y lo dispuesto en el Contrato, el Consejo tendrá, en relación con el Fondo, las siguientes atribuciones:

I. Recibir y evaluar los informes y rendición de cuentas que presente el Titular del Fondo de las actividades realizadas en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de la aplicación de los recursos y del estado que guarda el patrimonio del mismo;

II. Analizar y evaluar los proyectos de dictamen presentados por la Dirección;

III. Ratificar o modificar los proyectos de dictamen enunciados en la fracción anterior;

IV. Emitir la resolución definitiva, para que con cargo al patrimonio del Fondo, se realice el pago de las ayudas, asistencia y la reparación integral a las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos del orden estatal; y

V. En general, resolver sobre cualquier situación relativa al cumplimiento de los fines del fondo.

Artículo 7. Los recursos que conforman el patrimonio del Fondo se aplicarán para otorgar los siguientes apoyos:

I. Las medidas de ayuda, asistencia y atención establecidas en la Ley de Víctimas;

II. La compensación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades estatales, y

III. La compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden estatal.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional y en términos de la resolución definitiva que emita el Consejo, mismo que precisará nombre de la víctima y monto de la ayuda, asistencia o compensación que corresponda.

Artículo 8. La Dirección presentará al Consejo, a través del Coordinador Ejecutivo, los formatos de solicitud de acceso al Fondo, para su aprobación.

Artículo 9. La víctima presentará ante la Dirección, la solicitud para acceder a los recursos del Fondo, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

1. Número único de identificación;

2. Nombre completo de la víctima;

3. Nombre del representante legal, en caso de encontrarse en el supuesto de la fracción VIII segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Víctimas;

4. Documentos que acrediten la personalidad del representante legal, al que se refiere el inciso que antecede;

5. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

6. CLABE Interbancaria, en caso de que cuente con ella; y

7. Firma de la víctima o su representante legal, si no puede o no sabe firmar, se imprime la huella dactilar.

Artículo 10. Una vez entregada la solicitud se integrará el expediente de la víctima, en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, pudiendo recabar los antecedentes e información contenida en el Registro Estatal, el que deberá contener cuando menos, lo siguiente:

- I. Los documentos presentados por la víctima;
- II. La resolución emitida por un Órgano Jurisdiccional Nacional; un Órgano Jurisdiccional Internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano; Un Organismo Público de Protección de los Derechos Humanos; y un Organismo Internacional de Protección de los Derechos Humanos reconocido por los tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
- III. Las constancias del agente del Ministerio Público en el caso de compensación subsidiaria;
- IV. En caso de indemnización provisional y anticipada, el monto de gasto comprobable, determinado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Víctimas y el Reglamento, el cual no deberá ser mayor al veinticinco por ciento del monto total;
- V. Descripción del daño o daños que haya sufrido la víctima;
- VI. Detalle de las necesidades que requiera la víctima para enfrentar las consecuencias del delito o de la violación a sus derechos humanos, y
- VII. En caso de contar con ello, relación de partes médicos o psicológicos donde detallen las afectaciones que tiene la víctima con motivo de la comisión del delito o de la violación a los derechos humanos.

Artículo 11. Si la Dirección considera que hace falta información o documentación, requerirá por escrito a la víctima dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que ésta presente la documentación o información faltante en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente.

Si la víctima no entrega la información o documentación requerida en el plazo señalado, se reservará la solicitud, la cual se continuará en el momento en que se cumpla con el requerimiento.

Artículo 12. La Dirección tiene cinco días hábiles para valorar y analizar los documentos proporcionados por la víctima y emitir el Proyecto de Dictamen, mismo que será enviado al Consejo dentro del mismo plazo de cinco días hábiles contemplados en este artículo, quien lo recibirá y examinará a efecto de emitir la Resolución Definitiva.

Artículo 13. El Consejo tendrá cuatro días hábiles para emitir la Resolución Definitiva, y en su caso, instruirá al Comité Técnico para que realice el pago en los términos del contrato y en un plazo que no puede exceder de cinco días hábiles contados a partir de la instrucción.

Así mismo, el titular del Fondo contará con cinco días hábiles a partir de la Resolución definitiva que emita el Consejo, para notificarle a la víctima, de la misma.

Artículo 14. Para el pago de Medidas de Ayuda Emergentes, los tiempos se reducirán a la mitad de lo establecido en los artículos que anteceden.

Artículo 15. En el caso de la compensación subsidiaria, los tiempos contarán a partir de la notificación que la autoridad correspondiente haga a la Comisión Ejecutiva Estatal, la cual tendrá hasta 90 días hábiles para instruir a la fiduciaria el pago correspondiente a la Resolución definitiva y notificar a la víctima de la misma.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 03 días del mes de noviembre de 2015.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SECRETARIO DE GOBIERNO

MATIAS QUIROZ MEDINA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

NORMA ALICIA POPOCA SOTELO

DIPUTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

EDWIN BRITO BRITO

COMISIONADA

CONCEPCIÓN DE LA ROSA BERNAL

COMISIONADA

NORMA DELGADO DÍAZ

COMISIONADO

JUAN CARLOS MORALES FIGUEROA

COMISIONADA

EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ

COMISIONADA

ANGÉLICA RODRÍGUEZ MONROY

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de Movilidad y Transporte.

Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillen, Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, fracción III, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, 7 y 8, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, 23, de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y 12, de los Lineamientos Archivísticos de la Ley de información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 23, de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, establece que las Entidades Públicas conformarán un área coordinadora de archivos determinada por el Titular de la Entidad Pública, en el caso de que no exista un área de archivos o un área afín en la Entidad Pública, el Titular de la misma nombrará al área que hará las veces de área coordinadora de archivos, la cual, independientemente de su conformación debe contar con personal que acredite conocimiento y experiencia en el área.

II.- Que el artículo 12, de los Lineamientos Archivísticos para los sujetos obligados en términos de lo que dispone la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establece que el Acuerdo por el cual se determine la formalización del área encargada de llevar a cabo la organización, conservación y localización de los documentos pertenecientes a la Secretaría de Movilidad y Transporte, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública a la Sociedad y a las Dependencias Gubernamentales Que lo soliciten, deberá ser publicado por el Titular de la Entidad Pública en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad.

III.- Que la transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales del Estado Democrático de Derecho, con los cuales la Secretaría de Movilidad y Transporte, manifiesta su irrenunciable compromiso en el ejercicio de sus facultades legales para el cumplimiento de sus funciones.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Primero.- Queda instituido como Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Movilidad y Transporte, la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de esta Dependencia, el cual será designado y removido libremente por el Titular de la misma.

Segundo.- El domicilio del Área Coordinadora de Archivos es el ubicado en: Av. Emiliano Zapata no. 803, Col. Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

Tercero.- El horario de atención del Área Coordinadora de Archivos, será de lunes a viernes de las ocho a las diecisiete horas.

Cuarto.- El teléfono del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Movilidad y Transporte es (777) 3-29-15-99.

Quinto.- El Área Coordinadora de Archivos tendrá como funciones las especificadas en el artículo 24 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.

I. Definir con el Instituto Estatal de Documentación o el IMIPE, según sea el caso, la implementación de criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos.

II. Establecer con el Titular de la Entidad Pública la reglamentación referente a los procesos que tengan relación con el flujo de la documentación dentro de la misma.

III. Crear el Manual de Procedimientos Archivísticos para facilitar el acceso a la información.

IV. Presentar al Instituto Estatal de Documentación y al IMIPE el plan de trabajo aprobado por el Titular de la Entidad Pública.

V. Elaborar, en coordinación con las áreas administrativas de la entidad pública los instrumentos de control archivístico determinados por el Instituto Estatal de Documentación ó el IMIPE, según sea el caso.

VI. Establecer en conjunción con el Instituto Estatal de Documentación y el IMIPE los Programas de capacitación y asesoría archivística para la Entidad Pública.

VII. Coordinar con el personal de informática de la Entidad Pública, los Programas destinados a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos.

VIII. Apoyar a la Unidad de Información Pública en el cumplimiento al orden archivístico.

IX. Definir los criterios archivísticos específicos al interior de la Entidad Pública para el control administrativo de la documentación, tales como la nomenclatura o los tiempos de actualización de los catálogos de archivo de trámite y de concentración.

X. Determinar junto con el Titular de la Entidad Pública el número de Áreas Responsables de realizar las funciones básicas de control documental.

XI. Determinar el formato de inventario que deben realizar las Unidades Administrativas resultado de los procesos de los sistemas de archivo de trámite y de archivo de concentración.

XII. Establecer e implementar los procedimientos de los archivos de trámite y de concentración de conformidad con la presente Ley.

XIII. Resguardar los catálogos de información archivística que le sean entregados como resultado de la sistematización del archivo de trámite y de concentración.

XIV. Aprobar con el Titular de la Entidad Pública los dictámenes y catálogos de transferencia documental del archivo de concentración al archivo histórico y remitir al Instituto Estatal de Documentación y el IMIPE copia de los mismos.

XV. Elaborar con el Titular de la Entidad Pública y el encargado del archivo histórico la propuesta de dictámenes y catálogos de baja documental de la Entidad Pública, así como remitir al Instituto Estatal de Documentación y al IMIPE copia de la documentación en comento.

XVI. Determinar los criterios de identificación de la documentación del archivo histórico y de concentración en posesión de las Unidades Administrativas de la Entidad Pública.

Sexto.- El presente Acuerdo deja sin efecto todas las disposiciones relativas a la regulación de archivos de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Séptimo.- Para efectos de cumplir con sus atribuciones y obligaciones en materia archivística el Área Coordinadora de Archivos objeto de este acuerdo, será auxiliada, en el ámbito de su competencia, por todas y cada una de las Unidades Administrativas que integran a estructura organizacional de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

ATENTAMENTE

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
RÚBRICA

Cuernavaca, Mor., a 25 de Noviembre de 2015



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES  
Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
CONVOCATORIA: 018

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del estado de Morelos, en sus artículos 27 Fracción I, artículo 28 y artículo 31, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESOP-DGLCOP-L.P.E.-004/2015

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas Técnicas - Económicas y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
SOP-SSESOP-DGN-L.P.E.-004/2015	\$ 0.00	04/Dic/2015 17:00 horas	04/Dic/2015 09:00 Horas	04/Dic/2015 14:30 Horas	14/Dic/2015 14:00 horas	16/Dic/2015 14:00 horas	18/Dic/2015 16:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Unidad de Docencia de Dos Niveles (1ª. Etapa) Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, ubicado en la Localidad de Colonia Palo Escrito, municipio de Emiliano Zapata, en el estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Construcción de edificio de 2 niveles, cimentación, trabajos de albañilería e instalaciones eléctricas e hidrosanitaria, acabados, herrería y cancelería.	28/Dic/2015	210 días naturales

➤ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, solo informes en: AV. UNIVERSIDAD Número 25, Colonia CHAMILPA, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 a 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante recibo de registro en el procedimiento emitido por la página de contrataciones públicas gubernamentales denominado COMPRANET.

➤ La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo Partiendo de las Oficinas De La Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública (DGLCOP). Ubicada en Av. Universidad, Numero 25, Col Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

➤ La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: en la Sala de Juntas de la Subsecretaria de Infraestructura, Cita en la DGLCOP, Ubicado en: Av. Universidad, Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada Procedimiento.

➤ El acto de presentación de proposiciones Técnicas y Económicas y apertura de la Propuesta Técnica en las Oficinas de la DGLCOP, Av. Universidad, Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada Procedimiento.

➤ El acto de apertura de la propuesta económica se efectuará en las Oficinas de la DGLCOP, Av. Universidad, Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada Procedimiento.

➤ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

➤ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

➤ No se podrán subcontratar partes de la obra.

➤ Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30% (Treinta por ciento).



- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: en obras similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - Inscripción en Compranet (presentar impreso el registro que genera el sistema).
  - Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.
  - Documentación que compruebe y demuestren el capital contable requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta, debiendo anexar copia por anverso y reverso de la cédula profesional del contador que la emite.
  - Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y cumplir con la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2015, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales, no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por Resolución de la Secretaría de la Función Pública.
  - Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública Gubernamental y el Trigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo deberá señalar los documentos o las secciones de estos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Así mismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación.
  - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
  - Origen de los recursos: FAM Superior 2015
  - Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
  - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2015

INGENIERA ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL

DIRECTORA GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICAS.



2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	246	67990.94	67990.94	67990.94	67990.94	67990.94	67990.94	67990.94
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	247	15803.29	15803.29	15803.29	15803.29	15803.29	15803.29	15803.29
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	248	56689.36	56689.36	56689.36	51910.53	51910.53	51910.53	51910.53
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	249	104638.37	104638.37	104638.37	104636.95	104636.95	104636.95	104636.95
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	251	6445939.85	6445939.85	6445939.85	4071815.44	4071815.44	4071815.44	4071815.44
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	253	166643860.2	166643860.2	166643860.2	151232194.4	151232194.4	151232194.4	151232194.4
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	254	117530205.3	117530205.3	117530205.3	113971480.6	113971480.6	113971480.6	113971480.6
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	255	2604654.34	2604654.34	2604654.34	2042095.68	2042095.68	2042095.68	2042095.68
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	259	19222704.41	19222704.41	19222704.41	17241246.35	17241246.35	17241246.35	17241246.35
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	261	3954814	3954814	3954814	3869668.43	3869668.43	3869668.43	3869668.43
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	271	5199984.35	5199984.35	5199984.35	4576181.91	4576181.91	4576181.91	4576181.91

2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	272	918.72	918.72	918.72	918.72	918.72	918.72	918.72
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	275	1324929.7	1324929.7	1324929.7	1285252.9	1285252.9	1285252.9	1285252.9
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	291	128398.64	128398.64	128398.64	98400.61	98400.61	98400.61	98400.61
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	292	40186.07	40186.07	40186.07	40185.95	40185.95	40185.95	40185.95
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	293	32987.9	32987.9	32987.9	32987.9	32987.9	32987.9	32987.9
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	294	35000	35000	35000	29999.93	29999.93	29999.93	29999.93
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	295	245180.48	245180.48	245180.48	145180.48	145180.48	145180.48	145180.48
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	296	820400	820400	820400	354933.6	354933.6	354933.6	354933.6
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	311	9439447.72	9439447.72	9439447.72	9064519.05	9064519.05	9064519.05	9064519.05
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	312	313112.17	313112.17	313112.17	0	0	0	0
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	313	4359817.94	4359817.94	4359817.94	3127145.15	3127145.15	3127145.15	3127145.15



2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	334	6621265	6621265	6621265	6555418.87	6555418.87	6555418.87	6555418.87
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	336	11224014.56	11224014.56	11224014.56	10530362.43	10530362.43	10530362.43	10530362.43
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	338	32735453.08	32735453.08	32735453.08	32717426.5	32717426.5	32717426.5	32717426.5
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	339	89658980.96	89658980.96	89658980.96	85289061.8	85289061.8	85289061.8	85289061.8
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	345	440800	440800	440800	132425.22	132425.22	132425.22	132425.22
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	347	41204323.3	41204323.3	41204323.3	41204323.3	41204323.3	41204323.3	41204323.3
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	351	639560.94	639560.94	639560.94	470496.19	470496.19	470496.19	470496.19
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	352	287248.02	287248.02	287248.02	266994.42	266994.42	266994.42	266994.42
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	353	3283105.37	3283105.37	3283105.37	3077658.53	3077658.53	3077658.53	3077658.53
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	354	8602695.67	8602695.67	8602695.67	5736574.58	5736574.58	5736574.58	5736574.58
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	355	1286132.8	1286132.8	1286132.8	298623.96	298623.96	298623.96	298623.96



2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	515	53831.01	53831.01	53831.01	27125.99	27125.99	27125.99	27125.99
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	519	120540.5	120540.5	120540.5	120540.5	120540.5	120540.5	120540.5
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	531	9596438.38	9596438.38	9596438.38	9330011.05	9330011.05	9330011.05	9330011.05
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	532	7159650.69	7159650.69	7159650.69	2085985.04	2085985.04	2085985.04	2085985.04
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	541	417848	417848	417848	416868.98	416868.98	416868.98	416868.98
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	562	32216.06	32216.06	32216.06	32216.06	32216.06	32216.06	32216.06
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	565	62170.2	62170.2	62170.2	62170.2	62170.2	62170.2	62170.2
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	566	38439.12	38439.12	38439.12	38439.12	38439.12	38439.12	38439.12
2.- Partida Genérica	2014	1	Salud	12	SEGURO POPULAR	U005	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS S.T.	1	591	20091.65	20091.65	20091.65	11965.4	11965.4	11965.4	11965.4

C.P. Juan José de la Fuente Castillo  
 Director General de Administración del  
 Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos  
 Rúbricas.



RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos

PERIODO: Tercer Trimestre 2015

DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSE RV A CI ON ES
En tid ad	Municipi o	Tipo de Registr o	Ci clo de Re curs o	Tipo de Recurso	Des cripción Ra mo	Ci a ve r a m o	Des cripción Pro gra ma	Ci a ve r a m o	Prog rama Fond o Con veni o - Espe cific o	Depe nden cia Ejec utora	Ren dimi ento Financie ro	Rei nte gro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Deve ngado	Ejerc ido	Paga do	Pa ga do S H C P
Morelos	Gobierno de la Entidad	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 3T.				TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1076251028.03	1076251028.03	745914018.72	309958715.88	309958715.88	309958715.88	309958715.88	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 3T.			1- GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	478733604.76	478733604.76	473086649.61	189058038.18	189058038.18	189058038.18	189058038.18	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 3T.			1- GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	203446339.64	203446339.64	50000	37360.54	37360.54	37360.54	37360.54	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 3T.			1- GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	730396.8	730396.8	730396.8	30220.49	30220.49	30220.49	30220.49	0
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 3T.			1- GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	178200	178200	178200	668.1	668.1	668.1	668.1	0

M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8277979.36	8277979.36	8277979.36	8277979.36	8277 979. 36	8277 979. 36	8277 979. 36	0
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	50000	50000	50000	6137.5	6137 .5	6137 .5	6137 .5	0
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARI OS	40000	40000	0	0	0	0	0	0
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	40000	40000	40000	6783.01	6783 .01	6783 .01	6783 .01	0
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	3745744.52	3745744.52	3745744.52	3745744.52	3745 744. 52	3745 744. 52	3745 744. 52	0
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	258366025. 02	258366025. 02	146995177. 62	1446579.2	1446 579. 2	1446 579. 2	1446 579. 2	0
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	59587740.3 6	59587740.3 6	59587740.3 6	59587740.36	5958 7740 .36	5958 7740 .36	5958 7740 .36	0

Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	SEGUROPULAR	U005	SINIDENTIFICAR	REGIMEN ESTATA L DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MOROSOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1175798.5	1175798.5	1175798.5	1175798.5	1175798.5	1175798.5	1175798.5	1175798.5	0
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	SEGUROPULAR	U005	SINIDENTIFICAR	REGIMEN ESTATA L DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MOROSOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1205233.52	1205233.52	500000	476158.43	476158.43	476158.43	476158.43	476158.43	0
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	SEGUROPULAR	U005	SINIDENTIFICAR	REGIMEN ESTATA L DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MOROSOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	865996	865996	865996	51457.6	51457.6	51457.6	51457.6	51457.6	0
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	SEGUROPULAR	U005	SINIDENTIFICAR	REGIMEN ESTATA L DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MOROSOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	50000	50000	50000	15375.74	15375.74	15375.74	15375.74	15375.74	0
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	SEGUROPULAR	U005	SINIDENTIFICAR	REGIMEN ESTATA L DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MOROSOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	500	500	500	50	50	50	50	50	0
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	SEGUROPULAR	U005	SINIDENTIFICAR	REGIMEN ESTATA L DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE MOROSOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	50000	50000	50000	5415.04	5415.04	5415.04	5415.04	5415.04	0

Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCI AL EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	97204.5	97204.5	97204.5	97204.5	9720 4.5	9720 4.5	9720 4.5	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCI AL EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	6338877	6338877	6338877	6338877	6338 877	6338 877	6338 877	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCI AL EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	313 - AGUA	1470996.86	1470996.86	1470996.86	1470996.86	1470 996. 86	1470 996. 86	1470 996. 86	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCI AL EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	549997.76	549997.76	549997.76	304330.96	3043 30.9 6	3043 30.9 6	3043 30.9 6	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCI AL EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	28800	28800	28800	12745	1274 5	1274 5	1274 5	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCI AL EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACI ONES Y SATELITES	316800	316800	316800	39953.88	3995 3.88	3995 3.88	3995 3.88	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN ESTA L DE PRO TEC CIÓN N SOCI AL EN SAL UD DE MOR ELO S 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	154297.03	154297.03	154297.03	154297.03	1542 97.0 3	1542 97.0 3	1542 97.0 3	0

Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIAL EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10000.08	10000.08	10000.08	2981.44	2981.44	2981.44	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIAL EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	226200	226200	0	0	0	0	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIAL EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	807360	807360	807360	698262	698262	698262	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIAL EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	114999.96	114999.96	114999.96	31723.25	31723.25	31723.25	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIAL EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	211752.89	211752.89	211752.89	211752.89	211752.89	211752.89	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIAL EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150000	150000	150000	1113.6	1113.6	1113.6	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S - 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIAL EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	654010	654010	654010	109388	109388	109388	0



Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S- 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	359 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1329168.4	1329168.4	1329168.4	1329168.4	1329 168. 4	1329 168. 4	1329 168. 4	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S- 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTA LES	506467.42	506467.42	506467.42	165019.6	1650 19.6	1650 19.6	1650 19.6	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S- 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	7200	7200	7200	5695	5695	5695	5695	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S- 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAIS	3097200	3097200	2921799.86	990935.64	9909 35.6 4	9909 35.6 4	9909 35.6 4	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S- 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	150000	150000	150000	25918	2591 8	2591 8	2591 8	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S- 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN EST ATA L DE PRO TEC CIÓN N SOCIA L EN SAL UD DE MOR ELOS 3T.	1 - GAS TO CO RRI ENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	37200	37200	37200	14293.85	1429 3.85	1429 3.85	1429 3.85	0
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SU BSI DIO S- 1	SAL UD	1 2	SE GU RO PO PU LA R	U0 05	SIN IDE NTIF ICA R	REGI MEN ESTA L DE PRO TECC IÓN SOCIA L EN SALU D DE MOR ELOS 3T.	2 - GAS TO DE INV ERS IÓN	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	102000	102000	102000	102000	1020 00	1020 00	1020 00	0

Mor	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 3T.	2 - GAS TO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	164736	164736	0	0	0	0	0	0
Mor	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 3T.	2 - GAS TO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	341570	341570	341570	13620.72	13620.72	13620.72	13620.72	0
Mor	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 3T.	2 - GAS TO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1408508	1408508	584512	584512	584512	584512	584512	0
Mor	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	SIN IDENTIFICAR	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS 3T.	2 - GAS TO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	35264	35264	35264	35264	35264	35264	35264	0

C.P. Juan José de la Fuente Castillo  
 Director General de Administración del  
 Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos  
 Rúbrica.



RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos

PERIODO: Tercer Trimestre 2015

DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSE RV A CIO NE S
En tid ad	Municipi o	Tipo de Registr o	Ciclo de Recu rso	Tipo de Recu rso	Descri pción Ramo	Clas ificación Ramo	Descri pción Programa	Clas ificación Programa	Programa Fondo Conv enio - Especi fico	Depen dencia Ejecu tora	Ren dimen to Finan cier o	Rei nte gro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Dev enga do	Ejerc ido	Paga do	Pa gado SH CP
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	1.- PROG RAMA PRESU PUEST ARIO	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	\$0	\$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST ARIO	53673660	53673660	53673660	10142802.25	1014 2802 .25	1014 2802 .25	1014 2802 .25	536 736 60
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3			1 - GAS TO COR RIE NTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	39970841.2 5	39970841.2 5	39970841.2 5	9761649.09	9761 649. 09	9761 649. 09	9761 649. 09	536 736 60
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3			1 - GAS TO COR RIE NTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	701062.24	701062.24	701062.24	4839.5	4839 .5	4839 .5	4839 .5	536 736 60
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3			1 - GAS TO COR RIE NTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍ AS DE LA INFORMACI ÓN Y COMUNICAC IONES	412647.21	412647.21	412647.21	0	0	0	0	536 736 60
Mor el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3			1 - GAS TO COR RIE NTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	90000	90000	90000	0	0	0	0	536 736 60

M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100000	100000	100000	23902.46	2390 2.46	2390 2.46	2390 2.46	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	245 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	160000	160000	160000	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	246 - MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRÓN ICO	80000	80000	80000	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTI COS	2265236.35	2265236.35	2265236.35	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	261 - COMBUSTIBL ES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1000000	1000000	1000000	179833.17	1798 33.1 7	1798 33.1 7	1798 33.1 7	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	316188	316188	316188	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	296 - REFACCIONE S Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100000	100000	100000	0	0	0	0	536 736 60

M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	36000	36000	36000	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	18000	18000	18000	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIE NTO DE INFORMACIÓN	24000	24000	24000	3097	3097	3097	3097	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	20000	20000	20000	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	322 - ARRENDAMIE NTO DE EDIFICIOS	180000	180000	180000	137800	1378 00	1378 00	1378 00	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATI VO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIAD O E IMPRESIÓN	280000	280000	280000	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	351 - CONSERVACI ÓN Y MANTENIMIE NTO MENOR DE INMUEBLES	600000	600000	600000	700.7	700. 7	700. 7	700. 7	536 736 60

M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIEN TO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	45000	45000	45000	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIEN TO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200000	200000	200000	12480.33	1248 0.33	1248 0.33	1248 0.33	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	371 - PASAJES AÉREOS	40000	40000	40000	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	372 - PASAJES TERRESTRES	3000	3000	3000	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	165000	165000	165000	12000	1200 0	1200 0	1200 0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCION ES	800000	800000	800000	0	0	0	0	536 736 60
M or el os	Gobiern o de la Entidad	2.- PARTI DA	20 15	SUB SIDI OS - 1	SAL UD	1 2	PRO SPE RA PRO GRA MA DE INCL USI ÓN SOC IAL	S0 72	SIN IDEN TIFI CAR	REGI MEN EST ATAL DE PRO TEC CIÓN SOC IAL EN SAL UD DE MOR ELO S 3	1 - GAS TO COR RIE NTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	45000	45000	45000	6500	6500	6500	6500	536 736 60

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	434 - SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2569000	2569000	2569000	0	0	0	0	53673660
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	758493.63	758493.63	758493.63	0	0	0	0	53673660
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1064000	1064000	1064000	0	0	0	0	53673660
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	330000	330000	330000	0	0	0	0	53673660
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	25230	25230	25230	0	0	0	0	53673660
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	450000	450000	450000	0	0	0	0	53673660
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	576163.9	576163.9	576163.9	0	0	0	0	53673660
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	SIN IDENTIFICAR	REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	248797.42	248797.42	248797.42	0	0	0	0	53673660

C.P. Juan José de la Fuente Castillo  
 Director General de Administración del  
 Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos  
 Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la información es fundamental para los gobernados; gracias a él pueden acceder al ejercicio de diversos derechos que se consagran en nuestro Pacto Federal; por lo tanto se expidió la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el veintisiete de agosto de 2003, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274.

La mencionada Ley estipula que en todas las Dependencias de la Administración Pública Estatal y Paraestatal se deberán instalar unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, así como la instalación de órganos colegiados encargados de garantizar que las Entidades Públicas obligadas cumplan con su función de denotar la transparencia en la labor gubernamental, coordinándose con las Unidades de Información Pública para la atención debida de las solicitudes de acceso y la entrega de la información requerida.

Es así que, el 01 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5301, el "Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica".

Sin embargo, derivado de los diversos cambios estructurales que a la fecha ha sufrido la Consejería Jurídica es que resulta necesaria la presente reforma, para establecer la nueva integración de su Consejo de Información Clasificada; asimismo, se modifica tanto el domicilio como el número telefónico de la Unidad de Información Pública de la Consejería Jurídica con el objeto de dar certidumbre a los ciudadanos que acudan a ejercer su derecho de acceso a la información pública.

Es menester destacar que los acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica no se ven afectados en su validez con la emisión de la presente reforma ya que, sólo tiene por objeto la reconfiguración de dicho Consejo.

Cabe mencionar que el Gobierno de la Visión Morelos, reconociendo la importancia y trascendencia del derecho a la información Pública, lo incluyó en el eje rector número 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080 segunda sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, denominado "Morelos transparente y con democracia participativa", que contempla como objetivo estratégico, vincular al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con la sociedad, estableciendo esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, a través de diferentes líneas de acción, que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la Información Pública en conjunto con el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1, ASÍ COMO LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 2, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 1, así como las fracciones I y III del artículo 2, del Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. ...

I. La persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Consejería Jurídica, será la responsable y por tanto titular de la Unidad de Información Pública, con domicilio ubicado en Jardín Juárez, número dos, Edificio Ocampo, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000; con un horario de atención de las 08:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 777 3292397, respectivamente, y

II. ...

Artículo 2. ...

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Consejería Jurídica, por sí o por el representante que designe;

II. ...

III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica;

IV a V. ...

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 16 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia expedidos por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la Consejería Jurídica, a través de su Unidad de Información Pública, deberá informar a dicho Instituto sobre la publicación del presente Decreto.

CUARTA. En su siguiente sesión, el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica deberá integrarse en términos del presente Decreto dejando constancia al efecto.

QUINTA. Los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica a la presente fecha, no se afectan en su validez por la expedición de la presente reforma y en especial el acuerdo relativo al calendario de sus sesiones propuesto para el presente año 2015.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los diecisiete días del mes de noviembre de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
MATÍAS QUIROZ MEDINA  
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.  
RÚBRICAS.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2015

Programa Presupuestario										Indicadores					Meta y Avance al período					
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Período	Avance (%)	Justificación
Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de personas que concluyen primaria con respecto a las atendidas en este nivel.	(((Número de personas que concluyen primaria en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t) * 100))	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	36.76	N/A	En el Estado se ha dado prioridad a completar todo el proceso de incorporación, por lo tanto los resultados en conclusión se reflejarán hasta el próximo trimestre.	
Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de personas que concluyen alfabetización con respecto a las atendidas en este nivel.	(((Número de personas que concluyen alfabetización en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t) * 100))	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	33.25	N/A	En el Estado se ha dado prioridad a completar todo el proceso de incorporación, por lo tanto los resultados en conclusión se reflejarán en el próximo trimestre.	
Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de exámenes acreditados	(((Número de exámenes acreditados) / (El número de exámenes presentados)) * 100)	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	74.24	N/A	El educando no adquirió los conocimientos necesarios. La meta es 80%, por causas ajenas a nuestro alcance no fue capturada.	
Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Promedio de certificados entregados	(((Número de certificados entregados) / (El número de beneficiarios que concluyen nivel primaria o secundaria)))	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	106.32	N/A	Por causas fuera de nuestro alcance no fue posible capturar la meta.	















Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	13625973	13625973	13625973	13625973	13625973	13625973	13625973	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2020712	2020712	2020712	2020712	2020712	2020712	2020712	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	311988	321211	321211	321211	321211	321211	321211	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	7740	7740	7740	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	106481	97258	97258	80923	80923	80923	80923	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	8845	8845	8845	2724	2724	2724	2724	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	77962	77962	77962	73631	73631	73631	73631	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	12732	12732	12732	12454	12454	12454	12454	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	63659	63659	63659	20413	20413	20413	20413	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	42693	42693	42693	2328	2328	2328	2328	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5871	5871	5871	948	948	948	948	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	6760	6760	6760	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	581539	581539	581539	554194	554194	554194	554194	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	104827	104827	104827	37193	37193	37193	37193	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2194	2194	2194	2013	2013	2013	2013	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	18611	18611	18611	4963	4963	4963	4963	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4818	4818	4818	953	953	953	953	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	55686	55686	55686	33560	33560	33560	33560	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	168862	168862	168862	96728	96728	96728	96728	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	298 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	13616	13616	13616	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	322475	291235	291235	287772	287772	287772	287772	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	9800	9800	9800	5418	5418	5418	5418	N/A





Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	110668	110668	110668	110667	110667	110667	110667	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	180470	217359	217359	217359	217359	217359	217359	217359	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	219096	219096	219096	219096	219096	219096	219096	219096	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	7003	7003	7003	1962	1962	1962	1962	1962	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	141430	141430	141430	120041	120041	120041	120041	120041	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	357 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	49847	187701	187701	187701	187701	187701	187701	187701	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3290	3290	3290	1290	1290	1290	1290	1290	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AEREOS	79616	79616	79616	67380	67380	67380	67380	67380	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	320871	320871	320871	317104	317104	317104	317104	317104	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIATICOS EN EL PAIS	739573	739573	739573	714190	714190	714190	714190	714190	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3510	3510	3510	0	0	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	180435	229582	229582	229582	229582	229582	229582	2	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	36013	36013	36013	27677	27677	27677	27677		N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0	65123	65123	65123	65123	65123	65123		N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8216582	7717410	7717410	4180745	4180745	4180745	4180745		N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0	21900	21900	21900	21900	21900	21900	21900		N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11785619	11785619	9286554	11785619	9286554	9286554	9286554		N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	871335	871335	721833	871335	721833	721833	721833		N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	20700	20700	13656	20700	13656	13656	13656		N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2421214	2421214	315898	2421214	315898	315898	315898		N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2147310	2147310	1439376	2147310	1439376	1439376	1339165		N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	142 - APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	693652	693652	542256	693652	542256	542256	480863		N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	143 - APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	46991	46991	21964	46991	21964	21964	19478	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	182760	182760	157513	182760	157513	157513	154057	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	13556974	13556974	11412675	13556974	9711859	9711859	9711859	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1807463	1807463	38939	1807463	38939	38939	38939	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	320000	320000	246400	228013	228013	228013	225353	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	7740	7740	5958	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	100000	100000	77000	76817	76817	76817	48213	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESIÓN E INFORMACIÓN DIGITAL	8845	8845	6811	2699	2699	2699	2699	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	120000	120000	92400	56503	56503	56503	55620	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	15000	15000	11550	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	50000	50000	38500	13652	13652	13652	13512	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10000	10000	7700	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5871	5871	4521	3782	3782	3782	1921	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	6760	6760	5206	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	59700	59700	45903	40779	40779	40779	37367	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	60000	60000	46200	40020	40020	40020	36828	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	5000	5000	3850	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	18611	18611	14331	6646	6646	6646	6646	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7684	7684	6574	4543	4543	4543	4408	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	50000	50000	38500	27614	27614	27614	17137	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19875	15875	11304	85444	85444	85444	85444	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	298 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	13616	13616	10484	0	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	30500	33500	26485	23497	23497	23497	23497	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	6000	6000	4620	3502	3502	3502	3502	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	24000	20300	14780	13800	13800	13800	11997	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	0	3023	3023	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	78000	74977	57037	57037	57037	57037	50455	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	28000	22000	15560	9856	9856	9856	9856	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	18030	18930	14783	13810	13810	13810	12910	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	65095	65095	50123	45477	45477	45477	45477	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	48922	48922	37670	35275	35275	35275	35275	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	55184	55184	42491	39150	39150	39150	39150	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	43784	39619	29549	2964	2964	2964	2964	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	338 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	185375	185975	143337	124183	124183	124183	108735	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18000	18000	13860	139	139	139	139	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	100000	104133	92133	82132	82132	82132	82132	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	0	31500	31500	29000	29000	29000	29000	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	125000	175500	146750	134107	134107	134107	133582	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	230000	230000	177100	157073	157073	157073	140093	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	16477	10477	6685	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	165000	165000	127050	113356	113356	113356	108235	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	357 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	26126	17626	11617	6902	6902	6902	6902	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	23401	23401	18018	5966	5966	5966	5966	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	3	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	10	10	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AEREOS	95000	57500	35650	17589	17589	17589	17589	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	84000	79267	59943	58658	58658	58658	58598	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIATICOS EN EL PAIS	784583	720583	528205	503654	503654	503654	503104	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5000	1500	350	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	82442	95107	76144	73619	73619	73619	48597	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	39060	31060	23010	17415	17415	17415	17415	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9018530	9018530	6944268	6917313	6917313	6917313	6917313	N/A

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
 DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE MORELOS  
 MAESTRO ELISEO GUAJARDO RAMOS  
 RÚBRICA.**



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003  
(CIFRAS EN PESOS)

		<u>2004</u>	<u>2003</u>
ACTIVO			
CIRCULANTE:			
EFFECTIVO EN BANCOS E INVERSIONES EN VALORES	(NOTA 1)	9,733,699	2,502,184
CUENTAS POR COBRAR INVENTARIOS	(NOTA 2)	45,219 0	1,788,621 0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		<u>9,022</u>	<u>1,225</u>
SUMA		9,787,940	4,292,030
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	(NOTA 3)	<u>208,171,591</u>	<u>206,724,545</u>
SUMA EL ACTIVO		<u><u>217,959,531</u></u>	<u><u>211,016,575</u></u>
PASIVO			
A CORTO PLAZO:			
ACREEDORES DIVERSOS	(NOTA 4)	1,343,846	5,094,087
IMPUESTOS POR PAGAR	(NOTA 5)	214,920	177,725
RETENCIONES POR PAGAR	(NOTA 6)	122,044	
SUELDOS POR PAGAR	(NOTA 7)	<u>2,127,158</u>	
SUMA		3,807,968	5,271,812
A LARGO PLAZO:			
PASIVO DE CONTINGENCIA	(NOTA 8)	<u>0</u>	<u>0</u>
SUMA EL PASIVO		<u>3,807,968</u>	<u>5,271,812</u>
PATRIMONIO			
PATRIMONIO	(NOTA 9)	10,320	10,320
DONACIONES		18,051,803	18,343,340
SUPERAVIT POR RAVALUACIÓN		292,703,021	292,668,541
RESULTADOS ACUMULADOS RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-105,373,696	-106,040,825
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>8,760,115</u>	<u>763,387</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE		<u>214,151,563</u>	<u>205,744,763</u>
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u><u>217,959,531</u></u>	<u><u>211,016,575</u></u>

LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PREINSERTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, ES EL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 15 DE JUNIO DE 2006.

ALBERTO JAIMES SALAMANCA  
CONTADOR PÚBLICO  
CÉDULA PROF. No. 1368606  
RÚBRICA.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003  
(CIFRAS EN PESOS)

	2004	2003
INGRESOS		
SUBSIDIOS FEDERALES Y ESTATALES	43,924,083	37,481,348
INGRESOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS	4,454,853	3,849,360
PERDIDAS Y APROVECHAMIENTOS	3,502	
INGRESOS POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3,487,524	1,055,272
INGRESOS POR SERVICIOS ADICIONALES	127,320	
OTROS INGRESOS	48,197	181,295
TOTAL INGRESOS	52,045,479	43,031,597
EGRESOS		
GASTOS DE OPERACIÓN:		
REMUNERACIONES	22,541,365	19,627,538
PRESTACIONES	11,510,531	10,008,762
SERVICIOS GENERALES	6,135,725	4,742,919
ARTICULOS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,571,739	2,010,891
SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1,325,885	3,110,164
ARTICULOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	200,119	198,494
GASTOS POR DEPRECIACIÓN	0	2,569,442
TOTAL EGRESOS	43,285,364	42,268,210
RESULTADO DEL EJERCICIO	8,760,115	763,387

LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

EL ESTADO DE RESULTADOS PREINSERTO, POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 15 DE JUNIO DE 2006.

ALBERTO JAIMES SALAMANCA  
CONTADOR PÚBLICO  
CÉDULA PROF. No. 1368606  
RÚBRICA.

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

CONCEPTO	PATRIMONIO	DONACIONES	SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN	RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	10,320	17,976,107	292,137,203	- 66,688,322	- 39,349,198	204,086,110
TRASPASO A LOS RESULTADOS ACUMULADOS DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2002				- 39,349,198	39,349,198	0
MOVIMIENTOS CONTABLES EN LAS CUENTAS DEL PATRIMONIO		367,233	531,338	-3,305		895,266
RESULTADO DEL EJERCICIO 2003					763,387	763,387
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	10,320	18,343,340	292,668,541	-106,040,825	763,387	205,744,763
TRASPASO A LOS RESULTADOS ACUMULADOS DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2003				763,387	-763,387	0
MOVIMIENTOS CONTABLES EN LAS CUENTAS DEL PATRIMONIO		-291,537	34,480	-96,258		-353,315
RESULTADO DEL EJERCICIO 2004					8,760,115	8,760,115
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	10,320	18,051,803	292,703,021	-105,373,696	8,760,115	214,151,563

LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

EL ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO PREINSERTO, POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 15 DE JUNIO DE 2006.

ALBERTO JAIMES SALAMANCA  
CONTADOR PÚBLICO  
CÉDULA PROF. No. 1368606  
RÚBRICA.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA  
EN BASE A EFECTIVO COMPARATIVO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003  
(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	2004	2003
RESULTADO DEL EJERCICIO	8,760,115	763,387
PARTIDAS QUE NO AFECTARON RECURSOS:	0	2,569,442
TOTAL	8,760,115	3,332,829
AUMENTOS O DISMINUCIONES EN:		
CUENTAS POR COBRAR	1,743,402	-1,300,765
DEPOSITO EN GARANTÍA	-7,797	13,744
PROVEEDORES Y CUENTAS POR PAGAR	-1,463,844	-26,504
RECURSOS GENERADOS EN OPERACIÓN	9,031,876	2,019,304
ADQUISICIONES Y BAJAS DE ACTIVO FIJO	1,447,046	2,066,326
AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	353,315	-895,265
RECURSOS UTILIZADOS EN INVERSIÓN	1,800,361	1,171,061
AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIÓN	7,231,515	848,243
EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERÍODO	2,502,184	1,653,941
EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO	9,733,699	2,502,184

LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SON PARTE DEL PRESENTE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN BASE A EFECTIVO.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZALEZ PACHECO  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN BASE A EFECTIVO PREINSERTO POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 15 DE JUNIO DE 2006.

ALBERTO JAIMES SALAMANCA  
CONTADOR PÚBLICO  
CÉDULA PROF. No. 1368606  
RÚBRICA.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003  
(CIFRAS EN PESOS)

	2004	2003
<b>NOTA 1 EFECTIVO EN BANCOS E INVERSIONES EN VALORES</b>		
LA INTEGRACIÓN DEL EFECTIVO AL CIERRE DEL EJERCICIO SE ANALIZA COMO SIGUE:		
DIRECCIÓN GENERAL	9,527,214	1,829,859
PLANTEL TEMIXCO	52,801	206,486
CUERNAVACA	80,404	178,881
TEPOZTLÁN	21,012	148,867
CUAUTLA	52,268	136,762
FONDO FIJO DE CAJA	0	1,329
	9,733,699	2,502,184
SUMAS	9,733,699	2,502,184
	9,733,699	2,502,184

LOS SALDOS BANCARIOS ESTÁN CONCILIADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y LAS PARTIDAS PENDIENTES SON CORRESPONDIDAS EN EL PRIMER MES DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

**NOTA 2 CUENTAS POR COBRAR**

SU ANÁLISIS ES EL SIGUIENTE:

	30,295	1,779,179
DEUDORES DIVERSOS		
ANTICIPO GASTO DE VIAJE	14,924	9,442
	45,219	1,788,621
SUMA	45,219	1,788,621
	45,219	1,788,621

LOS IMPORTES DE ESTE RUBRO REPRESENTAN LAS CUENTAS POR COBRAR DE LOS PLANTELES Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

**NOTA 3 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO**

LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN ACTIVOS FIJOS SE ANALIZAN COMO SIGUE:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,207,405	2,101,737
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	382,057	340,125
EQUIPO DE TRANSPORTE	485,008	172,000
EQUIPO DE CAPACITACIÓN	9,016,291	9,156,685
EQUIPO CULTURAL	8,634	155
EQUIPO AUDIOVISUAL	399,466	352,497
EQUIPO DE IMPRESIÓN	13,892	13,892
EQUIPO DE DIBUJO	2,153	2,153
EQUIPO DE FOTOGRAFIA	142,838	127,421

MOBILIARIO Y EQUIPO AULAS	1,448,143	1,023,265
BIBLIOTECA DE OBRAS TÉCNICAS	649,678	579,969
TERRENOS	212,003	212,003
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	3,935,423	3,935,423
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	6,322,402	5,712,910
REVALUACIÓN DE EQUIPO	1,143,171,709	1,143,143,398
EQUIPO Y MOBILIARIO EN TRÁNSITO	697,524	697,524
ALMACÉN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	18,902	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	- 960,941,938	-960,846,612
SUMA	<u>208,171,591</u>	<u>206,724,545</u>

ESTOS ACTIVOS ESTÁN REGISTRADOS EN CONTABILIDAD A SU VALOR HISTÓRICO ORIGINAL, ADEMÁS SE TIENEN REGISTRADAS LAS CUENTAS DE REVALUACIÓN Y DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA, MISMAS QUE EN EL EJERCICIO DE REVISIÓN NO PRESENTARON MOVIMIENTO. LOS SALDOS INICIALES DE REVALUACIÓN, DE LA DEPRECIACIÓN Y DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA NO COINCIDEN CON LOS SALDOS FINALES DICTAMINADOS DEL EJERCICIO 2003.

#### NOTA 4 ACREEDORES DIVERSOS

LA INTEGRACIÓN DE ACREEDORES DIVERSOS AL CIERRE DEL EJERCICIO SE ANALIZA COMO SE SIGUE:

DIRECCIÓN GENERAL	1,081,121	3,542,254
PLANTEL TEMIXCO	45,295	635,646
CUERNAVACA	0	369,771
TEPOZTLÁN	94,173	200,236
CUAUTLA	123,256	346,180
SUMAS	<u>1,343,846</u>	<u>5,094,087</u>

LOS SALDOS DE ACREEDORES DIVERSOS ESTÁN INTEGRADOS PRINCIPALMENTE POR LOS GASTOS DE TITULACIÓN Y SINODALES, ADEMÁS DEL FONDO DE INDEMNIZACIONES. AL CIERRE DEL EJERCICIO NO SE EFECTUÓ LA PROVISIÓN DEL PRESUPUESTO POR EJERCER.

#### NOTA 5 IMPUESTOS POR PAGAR

CORRESPONDEN A LAS CONTRIBUCIONES CAUSADAS POR SEGURIDAD SOCIAL EN EL ÚLTIMO MES Y BIMESTRE DEL AÑO, MISMOS QUE FUERON PAGADOS EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

SU ANÁLISIS ES EL SIGUIENTE:

ISSSTE	655
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	3,594
2% SAR	60,719
5% FOVISSSTE	132,129

SEGURO DE VIDA FEDERAL	1,456	
SEGURO DE VIDA ADICIONAL	3,757	
CUOTA SINDICAL	465	
DESCUENTO PENSIÓN ALIMENTICIA	12,145	
IMPUESTOS POR PAGAR (VARIOS)	0	177,725
		<hr/>
SUMA	214,920	177,725
		<hr/> <hr/>

#### NOTA 6 RETENCIONES POR PAGAR

CORRESPONDEN A LAS CONTRIBUCIONES RETENIDAS EN EL ÚLTIMO MES DEL AÑO, MISMOS QUE FUERON PAGADOS EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

SU ANÁLISIS ES EL SIGUIENTE:

10% ISR HONORARIOS	14,166	
IMPUESTO SOBRE SUELDOS	57,792	
ISR HONORARIOS ASIMILADO	50,086	
		<hr/>
SUMA	122,044	0
		<hr/> <hr/>

#### NOTA 7 SUELDOS POR PAGAR

EL SALDO DE ESTA CUENTA SE INTEGRA POR LA SEGUNDA PARTE DEL AGUINALDO 2004, MISMA QUE FUE PAGADA EN ENERO DE 2005.

#### NOTA 8 PASIVO DE CONTINGENCIA

NO SE HAN CREADO PASIVOS POR CONTINGENCIA

#### NOTA 9 PATRIMONIO

EN ESTE RUBRO SE INCLUYE LA CUENTA SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN, LA CUAL FUE CREADA EN EJERCICIOS ANTERIORES SIN PRESENTAR MOVIMIENTO EN EL EJERCICIO 2004. LOS SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2004 DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO NO COINCIDEN CON LOS SALDOS FINALES DICTAMINADOS EN EL EJERCICIO 2003.

#### NOTA 10 CUENTAS DE ORDEN

EN EL EJERCICIO NO SE EFECTUÓ EL REGISTRO DE LAS CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTAL

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MORELOS  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

ACTIVO			PASIVO		
			A CORTO PLAZO		
<b>CIRCULANTE:</b>					
EFFECTIVO Y VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 8,577,561		ACREEDORES DIVERSOS	\$ 5,845,224	
CUENTAS POR COBRAR	611,082		IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	988,912	
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>\$ 9,188,643</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>\$ 6,834,136</b>
<b>FIJO:</b>					
			PATRIMONIO		
TERRENOS	\$ 3,927,761		PATRIMONIO	\$ 10,320	
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	4,372,267		DONACIONES	18,199,621	
EQUIPO Y MOBILIARIO EN PLANTELES Y OFICINAS	25,661,256		EXCESO DE GASTOS SOBRE INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-96,577,669	
REVALUACIÓN DE ACTIVOS	1,143,171,709		RESULTADO DEL EJERCICIO	4,210,269	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	- 960,941,938		SUPERHABIT POR ACTUALIZACIÓN	292,703,021	
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>		<b>216,191,055</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>218,545,562</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>\$ 225,379,698</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>\$ 225,379,698</b>

El Estado de Posición Financiera preinserto es al que me refiero en mi dictamen de fecha 15 de junio de 2006

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZALEZ PACHECO  
DIRECTOR GENERAL  
RÚBRICA.

C.P.C. JOSÉ ALFREDO SALGADO SALGADO  
NO. DE REGISTRO DE AUDITOR EXTERNO 0040106  
RÚBRICA.



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MORELOS  
ESTADO PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

## INGRESOS:

INGRESOS POR SUBSIDIOS FEDERALES Y ESTATALES	\$	47,734,347	
INGRESOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS		5,461,352	
PERDIDAS Y APROVECHAMIENTOS	-	29,756	
INGRESOS POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		815,251	
INGRESOS POR SERVICIOS ADICIONALES		166,031	
OTROS INGRESOS		<u>254,398</u>	
TOTAL INGRESOS			\$ 54,401,623

## EGRESOS:

REMUNERACIONES AL PERSONAL	\$	36,583,705	
MATERIALES Y SUMINISTROS		7,188,249	
SERVICIOS GENERALES		<u>6,419,400</u>	
TOTAL DE EGRESOS			<u>50,191,354</u>
RESULTADO NETO DEL PERÍODO			<u>\$ 4,210,269</u>

El Estado financiero preinserto es al que me refiero  
en mi dictamen de fecha 15 de junio de 2006

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
DIRECTOR GENERAL  
RÚBRICA.

C.P.C. JOSÉ ALFREDO SALGADO SALGADO  
NO. DE REGISTRO DE AUDITOR EXTERNO 0040106  
RÚBRICA.

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**

ACTIVO	2006	2005	DIREFENCIA	PASIVO Y PATRIMONIO	2006	2005	DIREFENCIA
<b>CIRCULANTE:</b>				<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>			
<b>EFFECTIVO Y VALORES DE REALIZACIÓN</b>				<b>ACREEDORES DIVERSOS (Nota 8)</b>	9,440,019	5,845,224	3,594,795
<b>INMEDIATA (Nota 1)</b>	10,111,795	8,577,561	1,534,234	<b>IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR (Nota 9)</b>	680,082	988,912	-308,830
<b>CUENTAS POR COBRAR (Nota 2)</b>	391,959	611,082	-219,123	<b>TOTAL DE PASIVO</b>	10,120,101	6,834,136	3,285,965
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	10,503,754	9,188,643	1,315,111				
<b>FIJO:</b>				<b>PATRIMONIO (Nota 10)</b>			
<b>TERRENOS(Nota 3)</b>	4,478,598	3,927,761	550,837	<b>PATRIMONIO</b>	132,504,662	10,320	132,494,342
<b>EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES (Nota 4)</b>	22,269,828	4,372,267	17,897,561	<b>DONACIONES</b>	18,233,220	18,199,621	33,599
<b>EQUIPO Y MOBILIARIO EN PLANTELES Y OFICINAS (Nota 5)</b>	31,403,788	25,661,256	5,742,532	<b>EXCESO DE GASTOS SOBRE INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	-89,457,168	-96,577,669	7,120,501
<b>REVALUACIÓN DE ACTIVOS (Nota 6)</b>	0	1,143,171,709	-1,143,171,709	<b>REMANTE DEL EJERCICIO 2005</b>	0	4,210,269	-4,210,269
<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA (Nota 7)</b>	0	-960,941,938	960,941,938	<b>DECIFIT DEL EJERCICIO 2006</b>	-2,744,846	0	-2,744,846
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	58,152,215	216,191,055	-158,038,840	<b>SUPERAVIT POR ACTUAIZACIÓN</b>	0	292,703,021	-292,703,021
				<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>	58,535,868	218,545,562	-160,009,694
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	68,655,969	225,379,698	-156,723,729	<b>SUMA EL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	68,655,969	225,379,698	-156,723,729

El ejercicio 2005 se presenta solamente para efectos de comparación, pues fue auditado por otro Contador Público.

Estos son los estados financieros a los que me refiero en mi opinión.

Biol. Mauro de Jesús González Pacheco  
Director General  
Rúbrica.

C.P.C Sergio Fernando Cruz Torres  
Auditor Externo  
Cédula Profesional no.240095  
Registro en el Padrón de auditores externos no.0040108

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS COMPARATIVO, POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE  
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005.

	2006	2005	DIFERENCIAS
INGRESOS: (Nota 11)			
INGRESOS POR SUBSIDIOS FEDERALES Y ESTATALES	49,043,891	47,734,347	1,309,544
INGRESOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS	5,029,666	5,461,352	-431,686
PERDIDAS Y APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	0	-29,756	29,756
INGRESOS POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,024,612	815,251	1,209,361
INGRESOS POR SERVICIOS ADICIONALES	174,066	166,031	8,035
INGRESOS FEDERACIÓN RECUPERADOS	58,322	0	58,322
OTROS INGRESOS	236,155	254,398	-18,243
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>56,566,712</b>	<b>54,401,623</b>	<b>2,165,089</b>
EGRESOS: (Nota 12)			
REMUNERACIONES AL PERSONAL	39,537,946	36,583,705	2,954,241
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,436,023	7,188,249	-752,226
SERVICIOS GENERALES	7,784,805	6,419,400	1,365,405
GASTO DE INVERSIÓN	5,547,992	0	5,547,992
PERDIDA Y APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	4,792	0	4,792
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>59,311,558</b>	<b>50,191,354</b>	<b>9,120,204</b>
<b>REMANENTE O (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>-2,744,846</b>	<b>4,210,269</b>	<b>-6,955,115</b>
			-6,955,115

El ejercicio 2005 se presenta solamente para efectos de comparación, pues fue auditado por otro contador público.

Estos son los estados financieros a los que me refiero en mi opinión.

Biol. Mauro de Jesús González Pacheco  
Director General  
Rúbrica.

C.P.C Sergio Fernando Cruz Torres  
Auditor Externo  
Cédula Profesional no. 240095  
Registro en el Padrón de auditores externos no. 0040108  
Rúbrica.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2006 Y 2005.

DEFICIT DEL EJERCICIO		-2,744,846
PARTIDAS QUE NO AFECTAN LA OPERACIÓN:		
DEPRECIACIONES	-960,941,938	-960,941,938
DEFICIT GENERADO POR LA OPERACIÓN		-963,686,784
AUMENTOS O DISMINUCIONES EN ACTIVOS:		
CUENTAS DE COBRAR		219,123
AUMENTOS O DISMINUCIONES EN PASIVOS:		
ACREEDORES DIVERSOS		3,594,795
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR		-308,830
INVERSIÓN:		
ACTIVO FIJO		1,118,980,779
SUMA		158,799,083
AUMENTOS O DISMINUCIONES EN EL PATRIMONIO CONTABLE		-157,264,849
TOTAL		1,534,234
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
AL PRINCIPIO DEL PERÍODO		8,577,561
AL FINAL DEL PERIODO		10,111,795
INCREMENTO		-1,534,234

El ejercicio 2005 se presenta solamente para efectos de comparación, pues fue auditado por otro Contador Público.

Estos son los estados financieros a los que me refiero en mi opinión.

Biol. Mauro de Jesús González Pacheco  
Director General  
Rúbrica.

C.P.C Sergio Fernando Cruz Torres  
Auditor Externo  
Cédula Profesional no. 240095  
Registro en el Padrón de auditores externos no. 0040108  
Rúbrica.

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

PATRIMONIO CONTABLE	SALDO AL 31 DE DIC DE 2005	CARGOS DEL 2006	ABONOS DEL 2006	SALDO AL 31 DE DIC DE 2006
PATRIMONIO	10,320	0	132,494,342	132,504,662
DONACIONES	18,199,621	0	33,599	18,233,220
EXCESO DE GASTOS SOBRE INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-96,577,669	0	7,120,501	-89,457,168
REMANENTE DEL EJERCICIO DE 2005	4,210,269	4,210,269	0	0
DEFICIT DEL EJERCICIO 2006	0	2,744,846	0	-2,744,846
SUPERAVIT POR ACTUALIZACIÓN	292,703,021	292,703,021	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>218,545,562</b>	<b>299,658,136</b>	<b>139,648,442</b>	<b>58,535,868</b>
				58,535,868

El ejercicio 2005 se presenta solamente para efectos de comparación, pues fue auditado por otro Contador Público.  
Estos son los estados financieros a los que me refiero en mi opinión.

Biol. Mauro de Jesús González Pacheco  
Director General  
Rúbrica.

C.P.C Sergio Fernando Cruz Torres  
Auditor Externo  
Cédula Profesional no. 240095  
Registro en el Padrón de auditores externos no. 0040108  
Rúbrica.

COLEGIO EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP).  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.  
ANTECEDENTES.

Mediante el Decreto número quinientos ochenta y tres, se crea el actual Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; publicado el día 17 de febrero de 1999 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966, conforme al artículo 4, del Decreto en mención, el Colegio tiene su residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos y en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, publicada en el Periódico Oficial mencionado con anterioridad, el día 29 de septiembre de 2000, se comprende dentro de la adscripción de la Secretaría de Educación como Dependencia Coordinadora de Sector.

Aunado a lo anterior, se contempla la organización administrativa del Colegio en su Reglamento interior, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 12 de abril de 2000, lo que le hace contar con el debido sustento para que se desarrollen las actividades de la Institución con apego a la legalidad que impera en nuestra Entidad Federativa.

PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

a. Valores de inmediata realización.

Se registran al costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado. Los rendimientos generados por este tipo de inversiones, se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan.

b. Activo Fijo.

Los bienes que integran el Activo Fijo se registran a su costo de adquisición. Los gastos de mantenimiento y reparación se cargan a los resultados conforme se incurre en ellos.

NOTA 1.

EFFECTIVO Y VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA.

El saldo de este rubro se encuentra integrado de la siguiente manera:

Bancos	10,100,795
Fondo Fijo de Caja	<u>11,000</u>
TOTAL	10,111,795

En la primera etapa de la auditoria se revisaron las conciliaciones bancarias de los Planteles Cuernavaca, Cuautla, Temixco y Tepoztlán, así como de la Dirección General; revisando balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

NOTA 2.

CUENTAS POR COBRAR.

El saldo de esta cuenta se integra como sigue:

Deudores Diversos	347,365
Anticipo para gastos de viaje	<u>44,594</u>
TOTAL	391,959

Estas cuentas fueron revisadas durante la tercera etapa de la auditoria, determinando como resultado de dicha revisión, once observaciones, de las cuales ocho fueron solventadas al cierre de la auditoria y tres quedaron pendientes de solventar (ver cédula no. 1 de observaciones).

Las observaciones determinadas se concentran en el Plantel Cuautla y se refieren a préstamos personales que provienen del ejercicio anterior y que no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2006.

NOTA 3.

TERRENOS.

El saldo de esta cuenta se integra de la siguiente forma:

Dirección General (valor histórico)	
Dirección General (superávit avalúo)	2,215,979
Plantel Tepoztlán (superávit donado)	<u>1,247,176</u>
Plantel Temixco	803,440
Plantel Cuautla	18,000
Plantel Cuernavaca	<u>103,903</u>
	<u>90,100</u>
TOTAL	4,478,598

Derivado de la revisión efectuada a este rubro, se determinó que el Terreno de la Dirección General estaba registrado con un valor que no correspondía al importe consignado en las escrituras notariales, por tal motivo; se realizaron los ajustes no. 2 y 2a, para corregir el valor de este inmueble.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, se observó que en la escritura notarial se establece un avalúo (superávit) para el Terreno mencionado, el cual fue realizado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado de Morelos (CABEM), asignándole un valor adicional a dicho Terreno. En el ajuste no. 2b, se registra el valor adicional determinado por la CABEM.

En relación al Terreno del Plantel Tepoztlán, se observó que se obtuvo a través de una donación realizada por los ejidatarios del Municipio de Tepoztlán y que no estaba registrado en los estados financieros. Para corregir esta situación se realizó el ajuste no. 1, por medio del cual, en base al importe consignado en el plano catastral, se registró el valor del Terreno donado.

Los saldos de las subcuentas: "Plantel Temixco", "Plantel Cuautla" y "Plantel Cuernavaca", carecen de soporte documental y se desconoce su origen; debido a ello, esta situación se presenta como la Salvedad no. 2 del presente Dictamen.

NOTA 4.

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.

El saldo de esta cuenta se integra como sigue:

Dirección General (valor histórico)	247,176
Dirección General (superávit avalúo)	947,175
Plantel Tepoztlán	15,703,211
Plantel Temixco	519,000
Plantel Cuautla	1,094,647
Plantel Cuernavaca	2,321,406
TOTAL	22,269,828

Como resultado de la revisión de este rubro, se determinó que el Edificio de la Dirección General estaba registrado con un valor que no correspondía al importe consignado en las escrituras notariales, por tal motivo; se realizó el ajuste no. 4, para corregir el valor de este inmueble.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, se observó que en la escritura notarial se establece un avalúo (superávit) para el Edificio mencionado, el cual fue realizado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado de Morelos (CABEM), asignándole un valor adicional a dicho Edificio. En el ajuste no. 4a, se registra el valor adicional determinado por la CABEM..

En relación al Edificio del Plantel Tepoztlán, se observó que no estaba registrado en los estados financieros.

Para corregir esta situación se realizó el ajuste no. 3, por medio del cual, en base a los importes consignados en las actas de entrega-recepción, del Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos (INEIEM), se registró el valor de los Edificios construidos.

Los saldos de las subcuentas: "Plantel Temixco", "Plantel Cuautla" y "Plantel Cuernavaca", carecen de soporte documental y se desconoce su origen; debido a ello, esta situación se presenta como la Salvedad no. 3 del presente Dictamen.

NOTA 5.

EQUIPO Y MOBILIARIO EN PLANTELES Y OFICINAS.

El saldo de esta cuenta se integra como sigue:

Equipo y Mobiliario	697,524
Equipo y Mobiliario menor	16,022
Almacén de mobiliario y equipo	13,216
Mobiliario y equipo de oficina	3,070,532
Equipo de comunicación	422,365
Equipo de transporte	485,008
Equipo de capacitación	10,322,602
Equipo cultural	14,086
Equipo audiovisual	434,526
Equipo de impresión	13,892
Equipo de dibujo	2,153
Equipo de fotografía	152,054
Mob y eqpo para aulas	5,024,756
Biblioteca de obras técnicas	836,536
Equipo de computación	9,898,517
TOTAL	31,403,788

La revisión de este rubro se llevó a cabo en la segunda etapa de la auditoría, en la cual se determinaron doscientos dos observaciones, mismas que fueron solventadas al cierre de la auditoría. La revisión comprendió los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio auditado, debido a que las observaciones determinadas por el auditor de ejercicio anterior (2005), relativas a los bienes muebles que proceden de ejercicios anteriores, ya fueron solventadas.

NOTA 6.

REVALUACIÓN DE ACTIVOS.

Se llevó a cabo la cancelación de la reevaluación, quedando en ceros el saldo de la cuenta (ver Nota 10).

NOTA 7.

DEPRECIACIÓN ACUMULADA.

Se llevó a cabo la cancelación de la depreciación, quedando en ceros el saldo de la cuenta (ver Nota 10).

NOTA 8.

ACREEDORES DIVERSOS.

Este resultado se determina como sigue:

Plantel Temixco	1,166,496
Plantel Cuautla	187,120
Plantel Cuernavaca	716,684
Plantel Tepoztlan	459,151
Dirección General	6,917,443
Rafael Lazzari Gómez	-6,875
TOTAL	9,440,019

El importe más representativo de esta cuenta es el adeudo al Instituto de Infraestructura Educativa de Morelos (INEIEM), el cual se encuentra conciliado, correspondiente a la Dirección General y con valor de \$5,765,790.05.

NOTA 9.

IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR.

Esta cuenta se integra con los adeudos por impuestos retenidos a terceros y las cuotas del ISSTE de cada uno de los Planteles y de la Dirección General, con importe de \$ 680,082, que fueron cubiertos en el ejercicio siguiente.

NOTA 10.

PATRIMONIO.

Como podrá observarse en el Estado de Situación Financiera, el saldo del 2005 de la cuenta de Patrimonio disminuye considerablemente para el ejercicio auditado, debido a la cancelación del superávit por reevaluación y a la cancelación de la depreciación

Derivado de la revisión efectuada al rubro de Patrimonio, se determinó que existían cuentas de "Superávit por reevaluación", "Depreciación acumulada" y "Reevaluación de equipo", las cuales carecen de documentación comprobatoria y se desconoce el ejercicio en que se originaron, por tal motivo y con fundamento en la Norma Específica de Información Financiera Gubernamental (NEIFG) no. 004, "Valor de uso, depreciación, reevaluación"; se realizó el ajuste de auditoría no. 5, con la finalidad de cancelar dichas cuentas, sin embargo; se determinó un remanente después de haber llevado a cabo la cancelación de los conceptos anteriores, en la cuenta de "Cancelación de Superávit por reevaluación y depreciación" por \$ 111,330,185.13; el cual no es posible eliminar, debido a que carece de documentación comprobatoria y no tiene correlación con ninguna otra partida. Se desconoce el ejercicio en que se originó y será necesario depurar las subcuentas que integran el Patrimonio, (ver cédula no. 9 de observaciones).

NOTA 11.

INGRESOS.

Este rubro se integra de la siguiente forma:



INGRESOS POR SUBSIDIOS FEDERALES Y ESTATALES	49,043,891
INGRESOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS	5,029,666
PERDIDAS Y APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	0
INGRESOS POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,024,612
INGRESOS POR SERVICIOS ADICIONALES	174,066
INGRESOS FEDERALES RECUPERADOS	58,322
OTROS INGRESOS	236,155
TOTAL	<u>56,566,712</u>

La revisión de ingresos tuvo un alcance del ochenta por ciento (80%) y fue realizada en la primera y segunda etapa de la auditoría. Derivado de la revisión efectuada a este rubro, se determinaron 18 observaciones, las cuáles fueron solventadas al cierre de la auditoría.

#### NOTA 12. EGRESOS

Este rubro se integra como sigue:

REMUNERACIONES AL PERSONAL	39,537,946
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,436,023
SERVICIOS GENERALES	7,784,805
GASTO DE INVERSIÓN	5,547,992
PERDIDAS Y APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	4,792
TOTAL	59,311,558

La revisión de los egresos se llevó a cabo en la primera y segunda etapa de la auditoría y tuvo un alcance del ochenta por ciento (80%) Derivado de la revisión efectuada se determinaron trescientas quince observaciones, de las cuales se solventaron trescientas al cierre de la auditoría y quince quedaron pendientes de solventar (ver cédulas de observaciones no. 2 y 8)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
CONSOLIDADO

ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO				
BANCOS	5,112,057.78	NOTA 1	ACREEDORES DIVERSOS	6,759,158.12	NOTA 4
FONDO FIJO DE CAJA	20,000.00		IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	- 93,860.57	NOTA 5
DEUDORES DIVERSOS	868,737.99		NOMINA POR PAGAR	- 706,467.62	NOTA 6
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	192,729.72		TOTAL PASIVO	5,958,829.93	
GASTOS A COMPROBAR	25,698.34				
ANTICIPO PARA GASTOS DE VIAJE	43,733.51		PATRIMONIO		
ANTICIPO DE PROVEEDORES	30,646.56		PATRIMONIO	26,814,767.63	
DEPOSITOS EN GARANTIA	16,021.80	NOTA 2	SUPERAVIT POR REVALUACIÓN	292,703,020.72	
			SUPERAVIT POR DONACIÓN	18,266,735.17	
SUBTOTAL	6,309,625.70		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 118,715,920.32	
			RESULTADO DEL EJERCICIO 2007	- 216,075.53	NOTA 7
ACTIVO FIJO					
TERRENOS	3,927,761.32		TOTAL DE PATRIMONIO	218,852,527.67	
REVALUACION DE TERRENOS	25,551,790.73				
EDIFICIOS	5,365,362.25				
REVALUACION DE EDIFICIOS	752,368,826.69		SUMA EL PASIVO + PATRIMONIO	224,811,357.60	
DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	- 1,180,825.35				
REVALUACIÓN DE LA DEP ACUMULADA	- 691,950,686.86				
EQUIPO DE CAPACITACIÓN	11,358,175.01				
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	7,914,340.38				
REVALUCIÓN DE EQ. DE COMPUTACIÓN	- 1,994,243.93				
EQUIPO AUDIOVISUAL	590,156.27				
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	425,958.15				
EQUIPO DE IMPRESIÓN	39,985.41				
EQUIPO DE FOTOGRAFIA	154,146.64				
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,552,293.44				
REVALUACIÓN DE MOBILIARIO Y EQ.	356,270,201.99				
DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO	- 245,882,502.22				
REVALUACION DE LA DEPRECIACIÓN ACUM	- 11,277,622.03				
EQUIPO DE TRANSPORTE	719,808.00				
EQUIPO CULTURAL	14,085.62				
EQUIPO DE DIBUJO	2,153.46				
MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS					

---

	4,953,579.34	
REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA	- 6,070,391.12	
BIBLIOTECA OBRAS	938,638.90	
ALMACÉN MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSP.	2,710,739.81	NOTA 3
SUBTOTAL	218,501,731.90	
TOTAL ACTIVO	224,811,357.60	

Lic. Karen Aviles Inukai  
Enc. Desp. De Rec. Financieros  
Rúbrica.

Lic. Alejandrina Guzmán G.  
Enc. Sub-Dirección Admon.  
Rúbrica.

Biol. Mauro de González Pacheco  
Director General  
Rúbrica.

C.P.C. Fernando Zamora Molina  
Auditor Externo  
Rúbrica.

Estos son los Estados Financieros a los que hago referencia en mi opinión

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

## INGRESOS

INGRESOS POR SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,263,323.00
OTROS INGRESOS	234,874.60
INGRESOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS	6,042,439.90
PERDIDAS Y APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	20,430.20
INGRESOS POR CAPACITACIÓN	2,335,171.84
INGRESOS POR SERVICIOS ADICIONALES	125,076.00
REMESAS POR INGRESOS PROPIOS	- 59,497.58
TOTAL DE INGRESOS	58,961,817.96

## EGRESOS

GASTOS POR REMUNERACIONES AL PERSONAL	28,829,630.97
GASTOS POR PRESTACIONES	14,393,568.22
SERVICIOS GENERALES	8,746,395.65
ARTICULOS Y MATERIALES	1,754,913.19
SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2,550,886.35
ARTICULOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	228,060.01
GASTOS POR INVERSIÓN	2,386,802.39
REMESAS EN EFECTIVO	283,169.42
REMESAS DIVERSAS	4,467.29
TOTAL EGRESOS	59,177,893.49

RESULTADO DEL EJERCICIO - 216,075.53

Lic. Karen Aviles Inukai  
Enc. Desp. De Rec. Financieros  
Rúbrica.

Lic. Alejandrina Guzmán G.  
Enc. Sub-Dirección Admon.  
Rúbrica.

Biol. Mauro de González Pacheco  
Director General  
Rúbrica.

C.P.C. Fernando Zamora Molina  
Auditor Externo  
Rúbrica.

NOTAS ACLARATORIAS DERIVADAS DE LA AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

## NOTA 01

## EFECTIVO Y VALORES

El saldo de este rubro se encuentra integrado de por los siguientes conceptos:

BANCOS	5,112,057.78
FONDO FIJO DE CAJA	20,000.00
TOTAL	5,132,057.78

Conforme al plan de auditoría, se inició llevando a cabo la revisión de estos rubros en los cuales se solicitó información referente a estados de cuenta y conciliaciones bancarias, sus balanzas de comprobación así mismo como sus auxiliares de las siguientes áreas: Dirección General, Plantel Cuernavaca, Plantel Cuautla, Plantel Temixco

Específicamente en el rubro de Bancos se reflejaron saldos contrarios a su naturaleza como cuenta deudora, es decir, sobregirados, los que a continuación relacionamos:

Número de cuenta	Nombre	Saldo
1102 173 002	HSBC 4010814184	-578,777.36
1102 173 003	HSBC 4016800039	-139,729.45

Cabe señalar que dichos saldos ya fueron revisados y ajustados llevándose a cabo su corrección en los ejercicios 2008 y 2009.

## NOTA 02

## CUENTAS POR COBRAR

El saldo de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

DEUDORES DIVERSOS	868,737.99
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	192,729.72
GASTOS A COMPROBAR	25,698.34
ANTICIPO PARA GASTOS DE VIAJE	43,733.51
ANTICIPO A PROVEEDORES	30,646.56
TOTAL	1,161,546.12

El saldo de Deudores Diversos se compone en su mayor parte de las siguientes cuentas:

PLANTEL CUAUTLA	
JUAN RIVERA ROMERO	28,046.00
ANA LILIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	11,680.00
CACHO RODRÍGUEZ HAFID EMMANUEL	4,000.00
ACEVEDO GALICIA ARTURO	552.00
ENRIQUE ROMÁN CRUZ	80.00
DIRECCIÓN GENERAL	389,035.96
TOTAL	433,094.84
PLANTEL TEMIXCO	
BANCO HSBC	920.00
DIRECCIÓN GENERAL	423,379.47
TOTAL	424,299.47

En relación a las cuentas que se mencionan como "Dirección General" corresponden a las provisiones de 2da, parte de aguinaldo del personal administrativo tanto Federal como Estatal.

El saldo de Funcionarios y Empleados se compone en su mayor parte de las siguientes cuentas:

PLANTEL TEMIXCO	
1108-036-01 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MANUAL	3,409.52
PLANTEL CUAUTLA	
JESÚS EDUARDO FÉLIX REYES	3,555.52
FELIPE EDUARDO JASSO DÍAZ	1,500.00
ANTICIPO DE SUELDOS ADMINISTRATIVOS	55,252.70
RAFAEL BLANCAS ARROYO	4,507.16
ALVARO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	18,170.06
MARTHA OCAMPO GONZÁLEZ	36,151.94
ANA LILIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	12,559.74
ELDA SÁNCHEZ SORIANO	10,965.00
TOTAL	142,662.12
PLANTEL CUERNAVACA	
BENJAMÍN PEÑA VELASCO	16,192.50
MARISELA DÍAZ ORTEGA	3,254.16
SAÚL DÍAZ VIVEROS	1,617.50
NORMA TOLEDO MERIDA	2,956.59
TOTAL	24,020.75
DIRECCIÓN GENERAL	
BEATRÍZ GALEANA ABARCA	-402.00
VERÓNICA MIER MERELO	4,564.80
ARACELI PALACIOS SALGADO	4,823.68
MA. EVERTH CAMPOS SOLANO	9,109.00
KAREN AVILES INUKAI	-360.02
ERIKA CHAVARRIA MORALES	-58.82
MARCELA PÉREZ ABE	4,824.78
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ DORANTES	1,919.39
TOTAL	24,420.81

En este rubro específicamente cabe señalar que se trata de anticipos a salarios otorgados a empleados y funcionarios los cuales a cierre del Ejercicio 2007, aún no se encontraban regulados internamente, fue hasta el día 1° de febrero de 2008, cuando por medio de "Los lineamientos internos para anticipos a sueldos CONALEP" se autorizó, a su vez cabe señalar que estos anticipos están previstos en el artículo 110, de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007, de el mismo Organismo.

Cabe señalar que dichos saldos ya fueron revisados y ajustados llevándose a cabo su corrección en los Ejercicios 2008 y 2009.

GASTOS A COMPROBAR	25,698.34
GASPAR YAÑEZ SANTILLAN	900.00
ALVARO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	7,769.86
JOSÉ CRISTÓBAL ZETINA REYES	7,845.42
ANGÉLICA RIVAS NUALART	700.00
DIRECCIÓN GENERAL	8,843.07
TOTAL	25,698.34

Cabe señalar que dichos saldos ya fueron cancelados en el Ejercicio 2008.

ANTICIPO PARA GASTOS DE VIAJE	43,733.51
-------------------------------	-----------

Este saldo está conformado por viáticos otorgados al Personal de los distintos Planteles los cuales asistieron a cursos de capacitación fuera del Estado, así como los gastos de viaje realizado por el Director General fuera del país.

Cabe señalar que dichos saldos ya fueron cancelados en el Ejercicio 2008.

ANTICIPO A PROVEEDORES	30,646.56
------------------------	-----------

Este saldo lo conforman pagos anticipados por la elaboración de recibos de ingresos y trípticos de información para los distintos planteles del Organismo.

Cabe señalar que dichos saldos ya fueron cancelados en el Ejercicio 2008.

DEPÓSITOS EN GARANTÍA	16,021.80
-----------------------	-----------

Estos depósitos en garantía se generaron por la contratación de telefonía celular con el proveedor NEXTEL.

NOTA 03

ACTIVO FIJO

El saldo de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

TERRENOS	3,927,761.32
REVALUACIÓN DE TERRENOS	25,551,790.73
EDIFICIOS	5,365,362.25
REVALUACIÓN DE EDIFICIOS	752,368,826.69
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EDIFICIOS	-1,180,825.35
REVALUACIÓN DE LA DEP. ACUMULADA	-691,950,686.86
EQUIPO DE CAPACITACIÓN	11,358,175.01
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	7,914,340.38
REVALUACIÓN DE EQ. DE COMPUTACIÓN	-1,994,243.93
EQUIPO AUDIOVISUAL	590,156.27
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	425,958.15
EQUIPO DE IMPRESIÓN	39,985.41
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA	154,146.64
EQUIPO Y MOBILIARIO EN TRANSITO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,552,293.44
REVALUACIÓN DE MOBILIARIO Y EQ.	356,270,201.99
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO	-245,882,502.22
REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUM	-11,277,622.03
EQUIPO DE TRANSPORTE	719,808.00
EQUIPO CULTURAL	14,085.62
EQUIPO DE DIBUJO	2,153.46
MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS	4,953,579.34
REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-6,070,391.12
BIBLIOTECA OBRAS	938,638.90
ALMACÉN MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSP.	2,710,739.81
TOTAL	218,501,731.90

Con referencia a la revisión de este rubro es importante señalar que no coinciden sus saldos contra la cuenta de Patrimonio.

Así mismo se reflejan conceptos como los son: "revaluación y depreciación" los cuales fueron Eliminados en base a reclasificaciones y ajustes realizados los cuales se identificaron en el rubro de Ejercicios anteriores en todos y cada uno de los planteles, dichos saldos ya fueron revisados y ajustados llevándose a cabo su corrección en los Ejercicios 2008 y 2009.

#### NOTA 04

##### ACREEDORES DIVERSOS

El saldo de esta cuenta se integra de la siguiente manera:

ACREEDORES DIVERSOS	6,759,158.12
---------------------	--------------

Este rubro básicamente está conformado por:

BECAS PENDIENTES A CARGO DE CONALEP NACIONAL

PROVISIONES DE AGUINALDO 2DA PARTE.

A su vez es necesario mencionar que se reflejaron saldos contrarios a su naturaleza como cuenta acreedora, es decir, sobregirados, los que a continuación relacionamos:

CENTRO EVALUADOR	- 538.35
OFICINAS NACIONALES BECAS	- 266,340.20
CONALEP NACIONAL	- 206,170.27
MA. EVERTH CAMPOS SOLANO	- 25.50
EZEQUIEL REZA	- 204.00
ARACELI PALACIOS SALGADO	- 25.50
PLANTELES	- 3,000.00
ADHOC DE CUERNAVACA, S.A DE C.V.	- 0.01
TOTAL	- 476,303.83

Cabe señalar que dichos saldos ya fueron revisados y ajustados llevándose a cabo su corrección en los Ejercicios 2008 y 2009.

## NOTA 05

IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR -93,860.57

Este rubro hace referencia a las retenciones del Impuesto sobre la renta en los cuales no había un estricto control sobre todo en el Plantel Cuautla en el cual incluso se reflejan saldos contrarios a su naturaleza acreedora como a continuación detallamos:

IMPUESTOS SOBRE SUELDOS	-	76,302.29
I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	-	6,784.65
ISSSTE	-	99,530.07
CUOTA SINDICAL	-	430.80
2% SAR	-	8,481.94
SEGURO DE VIDA ADICIONAL	-	82,803.84
OTRAS DEDUCCIONES	-	33,650.90
PCP ISSSTE	-	160,986.15
SEGUROS DE DAÑOS FOVISSSTE	-	33,704.20
ISSSTE	-	120,966.20
CUOTA SINDICAL	-	38.61
12.75% ISSSTE	-	150,251.02
5% ISSSTE	-	51,892.71
2% SAR	-	1,484.47
SEGURO DE RETIRO	-	142.99
SEGURO DE DAÑOS FOVISSSTE	-	25.50
SEGURO DE VIDA AHISA ESTATAL	-	9,959.95
6% ISSSTE	-	0.31
2% ISSSTE	-	75.41
12.75% ISSSTE	-	0.01
6% ISSSTE	-	56,479.13
PRÉSTAMO HIPOTECARIO FOVISSSTE	-	21,895.65
12.75% ISSSTE	-	81,359.87
I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	-	2,887.49
10% I.S.R. ARRENDAMIENTO	-	3.21
TOTAL	-	1,000,137.37

Cabe señalar que dichos saldos ya fueron revisados y ajustados llevándose a cabo su corrección en los Ejercicios 2008 y 2009.

## NOTA 06

NÓMINA POR PAGAR -706,467.62

En referencia a este rubro es importante señalar que no había un estricto control sobre todo en el Plantel Cuautla en el cual incluso se reflejan saldos contrarios a su naturaleza acreedora.

Cabe señalar que dichos saldos ya fueron revisados y ajustados llevándose a cabo su corrección en los Ejercicios 2008 y 2009.

## NOTA 07

PATRIMONIO	
PATRIMONIO	26,814,767.63
SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN	292,703,020.72
SUPERÁVIT POR DONACIÓN	18,266,735.17
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-118,715,920.32
RESULTADO DEL EJERCICIO 2007	-216,075.53

En esta cuenta como anteriormente se hizo mención el Patrimonio con referencia a la revisión es importante señalar que no coinciden sus saldos contra la cuenta de Activo Fijo.

Así mismo se reflejan conceptos como los son: "revaluación y depreciación" los cuales fueron eliminados en base a reclasificaciones y ajustes realizados los cuales se identificaron en el rubro de Ejercicios anteriores en todos y cada uno de los planteles, dichos saldos ya fueron revisados y ajustados llevándose a cabo su corrección en los Ejercicios 2008 y 2009.



**ASPECTOS PRESUPUESTALES.**

El presupuesto del Ente fiscalizado tuvo en el periodo que se informa la siguiente evolución:

**INGRESOS**  
(Miles de pesos)

**INGRESOS FEDERALES.**

Ejercidos:	42,763	Auditados:	42,763	Cobertura:	100%
------------	--------	------------	--------	------------	------

En el caso del Subsidio Federal que el Ente tenía un presupuesto autorizado de 38 millones 752 mil pesos y al final del ejercicio se captaron un total de \$ 42 millones 763 mil pesos teniendo un incremento del 9% adicional en el ejercicio.

**INGRESOS ESTATALES.**

Ejercidos:	7,500	Auditados:	7,500	Cobertura:	100%
------------	-------	------------	-------	------------	------

Referente al Subsidio Estatal que el Ente tenía un presupuesto autorizado de 10 millones 500 pesos y al final del ejercicio se captaron un total de 7 millones 500 pesos teniendo un decremento del 29% en el ejercicio lo que afecto al cumplimiento de metas.

**OTROS INGRESOS.**

Ejercidos:	8,698	Auditados:	8,698	Cobertura:	100%
------------	-------	------------	-------	------------	------

Los ingresos conocidos con el nombre de "otros", se refieren a los que la Entidad obtiene por concepto de pago Ingresos por servicios educativos por 6 millones 042 mil pesos, Perdidas y aprovechamientos diversos por 20 mil pesos, Ingresos por capacitación por 2 millones 335 mil pesos, Ingresos por servicios adicionales por 125 mil pesos y Remesas de ingresos propios por - 59 mil pesos los cuales dan un total de 8 millones 961 mil pesos.

La cuenta de Remesas de Ingresos Propios corresponde a la captación de ingresos que cada Plantel capto durante el ejercicio y que al fin de mes se depositaban en la cuenta de Ingresos por Servicios Educativos, pero al cierre del ejercicio resulto este sobregiro en razón de que en el Plantel Cuautla, afectaron erróneamente dicho rubro, haciendo la corrección en el ejercicio 2008.

**EGRESOS**

(Miles de pesos)

Ejercidos:	59,177	Auditados:	41,424	Cobertura:	70%
------------	--------	------------	--------	------------	-----

El Presupuesto Estatal autorizado es de 57 millones 402 mil pesos, pero se aplicaron 59 millones 177 mil pesos, de los cuales el 51% del total estuvo destinado para cubrir las remuneraciones al personal. Los cuales fueron tomados de los recursos federales captados.

El Organismo ejerció el 100%; de sus egresos presupuestados autorizados Mediante Decreto número ochocientos setenta y siete, publicado el día 27 de diciembre de 2006, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad núm. 4501, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Presupuesta! 2007; a su vez es importante señalar que también se autorizaron conforme a la primera acta de Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, del día 28 de febrero de 2007, así mismo se llevó a cabo durante el Ejercicio Fiscal las ampliaciones y modificaciones correspondientes, llegando a la cifra de 59 millones 177 mil pesos, como lo muestra el Estado de Ejercicio Presupuesta!:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CUENTA	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO MODIFICADO		TOTAL MODIFICADO	SALDOS DEL 31 DE DIC. 2007	PRESUPUESTO
	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	NO EJERCIDO			
INGRESOS							
SUBSIDIOS FEDERALES	38,752,578.00	4,010,745.00	0.00	42,763,323.00	42,763,323.00	0	
SUBSIDIOS ESTATALES	10,500,000.00	0.00	3,000,000.00	7,500,000.00	7,500,000.00	0	
OTROS INGRESOS	0.00	258,110.34	23,235.74	234,874.60	234,874.00	0	
INGRESOS POR SERV EDUCATIVOS	5,924,618.00	130,000.00	12,178.10	6,042,439.90	6,042,439.90	0	
PERDIDAS Y APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	0.00	25,000.00	4,569.80	20,430.00	20,430.20	0	
INGRESOS POR CAPACITACION	1,995,335.82	409,864.18	70,028.16	2,335,171.84	2,335,171.84	0	
INGRESOS POR SERVICIOS ADICIONALES	230,352.00	0.00	105,276.00	125,076.00	125,076.00	0	
REMESAS POR INGRESOS PROPIOS	0.00	0.00	0.00	00.00	59,497.58	0	
					-	0	
TOTAL DE INGRESOS	57,402,883.82	4,833,719.52	3,215,287.80	59,021,315.54	58,961,817.96		
REMANENTE 2006		505,610.76			505,610.76	0	
INGRESOS MAS REMANENTE					59,467,428.72		
EGRESOS							
GASTOS POR REMUNERACIONES Y PRESTACIONES	42,003,820.83	3,970,999.54	2,751,621.18	43,223,199.19	43,223,199.19	0	
SERVICIOS GENERALES	8,747,933.42	2,592,650.20	2,594,187.97	8,746,395.65	8,746,395.65	0	
ARTICULOS Y MATERIALES	5,271,822.00	3,603,152.58	4,053,478.32	4,821,496.26	4,821,496.26	0	
GASTOS POR INVERSION	1,379,307.00	5,193,863.88	3,543,029.06	3,030,142.39	2,386,802.39	643,340.00	
TOTAL EGRESOS	57,402,883.82	10,166,802.32	9,399,287.47	59,821,233.49	59,177,893.49	643,340.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO					-		
					216,075.53		

Estos son los Estados Financieros a los que hago referencia en mi opinión

Nota: Es importante señalar que el Organismo conforme a este Estado Financiero presenta la ampliación de \$505,610.76 los cuales no se pueden reflejar en el Estado de Resultados En razón de que no se considera como un ingreso sino que es resultado de economías del Ejercicio 2006.

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008**

ACTIVO	2009	2008	DIFERENCIA	PASIVO Y PATRIMONIO	2009	2008	DIFERENCIA
<b>CIRCULANTE:</b>				<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>			
BANCOS (Nota 1)	272,734	5,066,501	-4,793,767	ACREEDORES DIVERSOS (Nota 7)	3,321,359.00	4181,965	-860,606.00
FONDO FIJO DE CAJA	0	6,000	-6,000	IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR (Nota 8)	1,243,186.00	670,426	572,760.00
DEUDORES DIVERSOS (Nota 2)	2,319,691	3,107,022	-787,331	NÓMINA POR PAGAR	0	4,040	-4,040.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS (Nota 3)	47,476	59,674	-12,198	FONDO DE TITULACIÓN	0	2,611,033	-2,611,033.00
GASTOS A COMPROBAR	0	1,125	-1,125	FONDO DE CONTINGENCIA (Nota 9)	14,291.00	1,271,589	-1,257,298.00
ANTICIPO PARA GASTOS DE VIAJE	0	10,994	-10,994	OBRAS PENDIENTES DE ENTREGA INEIAM (Nota 10)	3,130,000.00	0	3,130,000.00
ANTICIPO DE PROVEEDORES	0	17,278	-17,278	TOTAL PASIVO	7,708,836.00	8,739,053.00	-1,030,217.00
DEPOSITOS EN GARANTIA (Nota 4)	14,022	14,022	0				
PAGOS ANTICIPADOS INEIAM (Nota 5)	3,130,000	0	3,130,000	<b>PATRIMONIO:</b> (Nota 11)			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	5,783,923	8,282,616	-2,498,693	PATRIMONIO	98,424,710.00	78090966	20,333,744.00
				SUPERAVIT POR DONACIÓN	0	25,165,258	-25,165,258.00
<b>FIJO:</b>				RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,924,913.00	-12,633,489	10,708,576.00
TERRENOS	10,658,235	10,658,235	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0	0
EDIFICIOS	25,885,099	25,878,195	6,904	TOTAL DE PATRIMONIO	96,499,797.00	90,622,735.00	5,877,062.00
EQUIPO DE CAPACITACIÓN	17,857,476	12,004,324	5,853,152				
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	10,456,085	8,505,414	1,950,671				
EQUIPO AUDIOVISUAL	926,722	852,105	74,617				
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	612,304	581,257	31,047				
EQUIPO DE IMPRESIÓN	114,405	90,927	23,478				
EQUIPO DE FOTOGRAFIA	164,267	154,147	10,120				
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	4,147,364	3,796,298	351,066				
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,751,675	1,735,675	16,000				
EQUIPO CULTURAL	14,086	14,086	0				
EQUIPO DE DIBUJO	2,153	2,153	0				
MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS	6,303,175	6,158,514	144,661				
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	17,747,562	16,897,562	850,000				
BIBLIOTECA OBRAS MOBILIARIO Y EQUIPO EN TRANSITO	0	2,710,740	-2,710,740				
UNIDADES MOVILES	697,524	0	697,524				
TOTAL ACTIVO FIJO (Nota 6)	98,424,710	91,079,172	7,345,538				
SUMA EL ACTIVO	104,208,634	99,361,788	4,846,846	SUMA EL PASIVO + PATRIMONIO	104,208,634.00	99,361,788.00	4,846,846.00

## CUENTAS DE ORDEN:

FONDO DE TITULACIÓN INGRESOS	681,842
INGRESOS FONDO DE TITULACIÓN	- 681,842

El ejercicio de 2008 se presenta solamente para efectos de comparación, pues fue dictaminado por otro contador Público.  
Estos son los estados financieros a los que me refiero en mi opinión.  
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Biol. Mauro de Jesús González Pacheco  
Director General del Colegio de Educación  
Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP)  
Rúbrica.

CPA Contadores Públicos Certificados y Asoc., S.C  
Registro de Auditores Externos No. 0010110  
C.P.C Sergio Fernando Cruz Torres  
Representante Legal  
Rúbrica.

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008**

		2009	2008	DIFERENCIA
<b>INGRESOS</b>				
INGRESOS POR SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		59,416,478	61,192,896	- 1,776,418
INGRESOS POR SEVICIOS EDUCATIVOS		7,155,540	6,453,721	701,819
INGRESOS POR CAPACITACIÓN		3,207,787	1,812,723	1,395,064
INGRESOS POR SERVICIOS ADICIONALES		418,549	327,818	90,731
REMANENTES DE AÑOS ANTERIORES		0	643,340	- 643,340
INGRESOS POR FONDO DE TITULACIÓN		2,636,629	0	2,636,629
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>(Nota 12)</b>	<b>72,834,982</b>	<b>70,430,498</b>	<b>2,404,484</b>
<b>EGRESOS:</b>				
GASTOS POR REMUNERACIONES		35,204,782	32,068,214	3,136,568
GASTOS POR PRESTACIONES		16,734,416	14,046,742	2,687,674
SERVICIOS GENERALES		12,656,004	11,932,399	723,605
ARTICULOS, MATERIALES Y SUMINISTROS		3,247,905	3,129,727	118,178
SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		1,435,007	2,250,759	- 815,752
ARTICULOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		350,474	376,437	- 25,963
GASTOS DE INVERSIÓN		3,206,394	6,626,220	- 3,419,826
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>(Nota 13)</b>	<b>72,834,982</b>	<b>70,430,498</b>	<b>2,404,484</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

El ejercicio de 2008 se presenta solamente para efectos de comparación pues fue dictaminado por otro contador Público.  
Estos son los estados financieros a los que me refiero en mi opinión. Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Biol. Mauro de Jesús González Pacheco  
Director General del Colegio de Educación  
Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP)  
Rúbrica.

CPA Contadores Públicos Certificados y Asoc., S.C  
Registro de Auditores Externos No. 0010110  
C.P.C Sergio Fernando Cruz Torres  
Representante Legal  
Rúbrica.

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

PATRIMONIO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	CARGOS DEL EJERCICIO 2009	ABONO DEL EJERCICIO 2009	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
PATRIMONIO	78,090,966	6,456,595	26,790,339	98,424,710
SUPERÁVIT DE DONACIÓN	25,165,258	29,795,247	4,629,989	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 12,633,489	6,183,683	16,892,259	- 1,924,913
RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	0	17,763	17,763	0
RESULTADO DEL EJERCICIO 2009	0	151,315,037	151,315,037	0
<b>TOTALES</b>	<b>90,622,735</b>	<b>193,768,326</b>	<b>199,645,388</b>	<b>96,499,797</b>

Estos son los estados financieros a los que me  
refiero en mi opinión. Las notas adjuntas son parte  
integrante de este estado financiero.

Biol. Mauro de Jesús González Pacheco  
Director General del Colegio de Educación  
Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP)  
Rúbrica.

CPA Contadores Públicos Certificados y Asoc., S.C  
Registro de Auditores Externos No. 0010110  
C.P.C Sergio Fernando Cruz Torres  
Representante Legal

Rúbrica.

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

ORÍGENES		APLICACIONES	
DISMINUCIÓN EN EL ACTIVO		AUMENTOS EN EL ACTIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
BANCOS	4,793,767	PAGOS ANTICIPADOS INEIAM	3,130,000
FONDO FIJO DE CAJA	6,000		
DEUDORES DIVERSOS	787,331		
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	12,198		
GASTOS POR COMPROBAR	1,125		
ANTICIPO PARA GASTOS DE VIAJE	10,994		
ANTICIPO A PROVEEDORES	17,278		
FIJO:		FIJO:	
MOBILIARIO Y EQUIPO EN TRÁNSITO	2,710,740	EDIFICIOS	6,904
		EQUIPO DE CAPACITACIÓN	5,853,152
		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,950,671
		EQUIPO AUDIOVISUAL	74,617
		EQUIPO DE COMPUTACION	31,047
		EQUIPO DE IMPRESIÓN	23,478
		EQUIPO DE FOTOGRAFÍA	10,120
		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	351,066
		EQUIPO DE TRANSPORTE	16,000
		MOBILIARIO Y EQUIPO PARA AULAS	144,661
		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	850,000
		BIBLIOTECA DE OBRAS	47,039
		UNIDADES MÓVILES	697,524
AUMENTOS EN EL PASIVO		DISMINUCIÓN EN EL PASIVO	
A CORTO PLAZO:		A CORTO PLAZO:	
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	572,760	ACREEDORES DIVERSOS	860,606
OBRAS PENDIENTES DE ENTREGAR INEIAM	3,130,000	NÓMINA POR PAGAR	4,040
		FONDO DE TITULACIÓN	2,611,033
		FONDO DE CONTINGENCIA	1,257,298
AUMENTOS EN EL PATRIMONIO		DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO	
PATRIMONIO	20,333,744	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	25,165,258
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	10,708,576		
<b>TOTAL DE ORÍGENES</b>	<b>43,084,512</b>	<b>TOTAL DE APLICACIONES</b>	<b>43,084,512</b>

Estos son los estados financieros a los que me refiero en mi opinión. Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Biol. Mauro de Jesús González Pacheco  
Director General del Colegio de Educación  
Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP)  
Rúbrica.

CPA Contadores Públicos Certificados y Asoc., S.C  
Registro de Auditores Externos No. 0010110  
C.P.C Sergio Fernando Cruz Torres  
Representante Legal  
Rúbrica.

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

ACTIVO CIRCULANTE:	AL 31 DIC 2009	AL 31 DIC 2008	DIFERENCIA
BANCOS	272,734	5,066,501	- 4,793,767
FONDO FIJO DE CAJA	0	6,000	- 6,000
DEUDORES DIVERSOS	2,319,691	3,107,022	- 787,331
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	47,476	59,674	- 12,198
GASTOS A COMPROBAR	0	1,125	- 1,125
ANTICIPO PARA GASTOS DE VIAJE	0	10,994	- 10,994
ANTICIPO DE PROVEEDORES	0	17,278	- 17,278
DEPOSITOS EN GARANTIA	14,022	14,022	0
PAGOS ANTICIPADOS INEIAM	3,130,000	0	3,130,000
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>5,783,923</b>	<b>8,282,616</b>	<b>- 2,498,693</b>
<b>ACTIVO FIJO:</b>			
TERRENOS	10,658,235	10,658,235	0
EDIFICIOS	25,885,099	25,878,195	6,904
EQUIPO DE CAPACITACIÓN	17,857,476	12,004,324	5,853,152
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	10,456,085	8,505,414	1,950,671
EQUIPO AUDIOVISUAL	926,722	852,105	74,617
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	612,304	581,257	31,047
EQUIPO DE IMPRESIÓN	114,405	90,927	23,478
EQUIPO DE FOTOGRAFIA	164,267	154,147	10,120
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	4,147,364	3,796,298	351,066
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,751,675	1,735,675	16,000
EQUIPO CULTURAL	14,086	14,086	0
EQUIPO DE DIBUJO	2,153	2,153	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS	6,303,175	6,158,514	144,661
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	17,747,562	16,897,562	850,000
BIBLIOTECA OBRAS	1,086,579	1,039,541	47,039
MOBILIARIO Y EQUIPO EN TRANSITO	0	2,710,740	- 2,710,740
UNIDADES MOVILES	697,524	0	697,524
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<b>98,424,710</b>	<b>91,079,172</b>	<b>7,345,538</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>104,208,634</b>	<b>99,361,788</b>	<b>4,846,846</b>
<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>			
ACREEDORES DIVERSOS	3,321,359	4,181,965	- 860,606
IMPUESTOS POR PAGAR	1,243,186	670,426	572,760
NÓMINA POR PAGAR	0	4,040	- 4,040
FONDO DE TITULACIÓN	0	2,611,033	- 2,611,033
FONDO DE CONTINGENCIA	14,291	1,271,589	- 1,257,298
OBRAS PENDIENTES DE ENTREGAR INEIAM	3,130,000	0	3,130,000
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>7,708,836</b>	<b>8,739,053</b>	<b>- 1,030,217</b>
<b>PATRIMONIO:</b>			
PATRIMONIO	98,424,710	78,090,966	20,333,744
SUPERÁVIT POR DONACIÓN	0	25,165,258	- 25,165,258
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,924,913	- 12,633,489	10,708,576
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0	0
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>	<b>96,499,797</b>	<b>90,622,735</b>	<b>5,877,062</b>
<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>104,208,634</b>	<b>99,361,788</b>	<b>4,846,846</b>

Estos son los estados financieros a los que me refiero en mi opinión. Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Biol. Mauro de Jesús González Pacheco  
 Director General del Colegio de Educación  
 Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP)  
 Rúbrica.

CPA Contadores Públicos Certificados y Asoc., S.C  
 Registro de Auditores Externos No. 0010110  
 C.P.C Sergio Fernando Cruz Torres  
 Representante Legal  
 Rúbrica.

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009**

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2009	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2009	PRESUPUESTO EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	PRESUPUESTO POR EJERCER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
410	INGRESOS:						
	Ingresos por Subsidios Federales	45,430,480.00	1,885,997.91		47,316,477.91	47,316,477.91	-
	Ingresos por Subsidios Estatales	12,100,000.00			12,100,000.00	12,100,000.00	-
	Ingresos por Subsidios Educativos	6,700,000.00	412,859.96		7,112,859.96	7,112,859.96	-
	Ingresos por Subsidios de Capacitación	2,300,000.00	691,786.64		2,991,786.64	2,991,786.64	-
	Ingresos por Subsidios Adicionales	350,000.00	284,548.88		634,548.88	634,548.88	-
	Fondo de Titulación	-	2,679,309.06		2,679,309.06	2,679,309.06	-
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>66,880,480.00</b>	<b>5,954,502.45</b>	<b>-</b>	<b>72,834,982.45</b>	<b>72,834,982.45</b>	<b>-</b>
520	GASTOS POR REMUNERACIONES Y PRESTACIONES	46,939,223.00	4,999,975.86		51,939,198.86	51,939,198.86	-
	<b>TOTAL CAPÍTULO:</b>	<b>46,939,223.00</b>	<b>4,999,975.86</b>		<b>51,939,198.86</b>	<b>51,939,198.86</b>	<b>-</b>
521	ARTICULOS, MATERIALES Y SUMINISTROS						
	Material de Oficina	699,000.00	10,000.00	1,982.12	707,017.88	707,017.88	-
	Material de Limpieza	269,550.00		53,873.13	215,676.87	215,676.87	-
	Material Didáctico y Audiovisual	85,500.00		50,392.56	35,107.44	35,107.44	-
	Material de Impresión	799,000.00		153,223.20	645,776.80	645,776.80	-
	Material Eléctrico	73,700.00		49,859.98	23,840.02	23,840.02	-
	Material de Jardinería	41,500.00		30,334.41	11,165.59	11,165.59	-
	Materias Primas y Materiales de Talleres	250,000.00		74,316.39	175,683.61	175,683.61	-
	Combustibles	199,000.00	100,000.00	47,236.56	251,763.44	251,763.44	-
	Lubricantes (Talleres Combustión Interna)	17,000.00		17,000.00			-
	Material de Informática	113,000.00		16,821.92	96,178.08	96,178.08	-
	Libros y Revistas	300,000.00		231,984.75	68,015.25	68,015.25	-
	Alimentación de Personas	380,000.00	50,000.00	53,097.56	376,902.44	376,902.44	-
	Fomento Deportivo	200,000.00		18,593.60	181,406.40	181,406.40	-
	Cuotas y Suscripciones	136,200.00		45,525.00	90,675.00	90,675.00	-
	Material para Cursos de Capacitación Laboral	212,500.00		210.49	212,289.51	212,289.51	-
	Material para Curso de Actualización a PSP'S	49,000.00		42,867.07	6,132.93	6,132.93	-
	Material para Programa de Atención a la Comunidad	78,200.00		72,100.14	6,099.86	6,099.86	-
	Material para Capacitación Personal Administrativo	58,500.00		58,500.00	-	-	-
	Reparación de Muebles	150,000.00		118,168.00	31,832.00	31,832.00	-
	Servicio y Mantenimiento a Equipo de Computo	94,000.00		39,697.38	54,302.62	54,302.62	-
	Reparación y Adaptaciones (Inmueble)	220,000.00	280,000.00	7,999.23	492,000.77	492,000.77	-
	Recarga de Extinguidores	46,500.00		22,590.35	23,909.65	23,909.65	-
	Refacciones y Accesorios (Automóviles/Motos/Herramientas)	41,000.00		62.54	40,937.46	40,937.46	-
	Herramientas para Talleres	142,500.00		78,290.84	64,209.16	64,209.16	-
	Material de Conservación y Mantenimiento (Pintura)	252,000.00		6,673.02	245,326.98	245,326.98	-
	Servicios y Mantenimiento de Equipo y Maquinaria (Aire Acondicionado)	177,000.00		34,436.10	142,563.90	142,563.90	-
	Impermeabilización	30,000.00		7,143.75	22,856.25	22,856.25	-
	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	564,587.00	250,000.00	235,144.47	579,442.53	579,442.53	-
	Mantenimiento y Conservación de Vehículos	73,500.00	30,000.00	15,401.02	88,098.98	88,098.98	-
	Mantenimiento de Unidades Móviles	49,300.00		49,300.00	-	-	-
	Gastos Médicos	19,510.00		10,381.27	9,128.73	9,128.73	-
	Fondo de Contingencia	-		-	-	-	-
	Fomento Cultural	101,000.00		3,016.45	97,983.55	97,983.55	-
	Material para Centro de Evaluación	84,000.00		46,938.30	37,061.70	37,061.70	-
	<b>TOTAL CAPÍTULO:</b>	<b>6,006,547.00</b>	<b>720,000.00</b>	<b>1,693,161.60</b>	<b>5,033,385.40</b>	<b>5,033,385.40</b>	<b>-</b>



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009**

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2009	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE	PRESUPUESTO EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	PRESUPUESTO POR EJERCER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
522	SERVICIOS GENERALES						
	Fotocopiado	11,700.00		9,047.19	2,652.81	2,652.81	-
	Servicio Postal	9,400.00		5,794.54	3,605.46	3,605.46	-
	Servicio Telefónico	595,931.00		32,004.00	563,927.00	563,927.00	-
	Energía Eléctrica	1,264,210.00		180,029.00	1,084,181.00	1,084,181.00	-
	Servicio de Agua Potable	133,334.00		20,136.10	113,197.90	113,197.90	-
	Alquiler De Maquinaria y Equipo	39,000.00		26,392.00	12,608.00	12,608.00	-
	Estudios y Proyectos (Estudios de Factibilidad)	142,400.00		13,637.28	128,762.72	128,762.72	-
	Fletes y Acarreos	13,000.00		13,000.00			-
	Gastos Financieros	145,140.00		61,505.88	83,634.12	83,634.12	-
	Seguros y Fianzas	800,000.00	188,037.38	1,244.79	986,792.59	986,792.59	-
	Impuestos y Otros Derechos	150,300.00		59,145.04	91,154.96	91,154.96	-
	Lavandería (Taller de Hospitalidad Turística)	19,200.00		18,115.25	1,084.75	1,084.75	-
	Vigilancia	1,368,600.00		190,372.69	1,178,227.31	1,178,227.31	-
	Publicidad y Propaganda (Promoción)	1,709,320.00		12.36	1,709,307.64	1,709,307.64	-
	Pasajes	471,165.00	25,000.00	155,292.28	340,872.72	340,872.72	-
	Viáticos	530,739.00		99,518.65	431,220.35	431,220.35	-
	Prácticas y Excursiones	109,000.00	25,000.00	3,165.68	130,834.32	130,834.32	-
	Gastos de Orden Social (Graduaciones y Eventos Sociales)	145,561.00		1.16	145,559.84	145,559.84	-
	Gastos Menores	18,200.00		5,012.64	13,187.36	13,187.36	-
	Congresos, Convenciones y Exposiciones	95,000.00	190,000.00	1,203.27	283,796.73	283,796.73	-
	Becas	1,409,000.00	400,000.00	4,384.96	1,804,615.04	1,804,615.04	-
	Gastos por Cursos de Capacitación Laboral	741,000.00	200,000.00	14,652.23	926,347.77	926,347.77	-
	Gastos por Cursos de Actualización a PSP'S	271,000.00	80,500.00	71,970.33	279,529.67	279,529.67	-
	Servicio para el Programa de Atención a la Comunidad	252,000.00	120,000.00	216,530.27	155,469.73	155,469.73	-
	Capacitación al Personal Administrativo	181,100.00		21,373.85	159,726.15	159,726.15	-
	Honorarios Profesionales	365,000.00		10,829.68	354,170.32	354,170.32	-
	Servicio de Limpieza y Jardinería	519,000.00	240,034.56	13,157.72	745,876.84	745,876.84	-
	Gastos para Centros de Evaluación	299,000.00	50,000.00	42,688.85	306,311.15	306,311.15	-
	Arrendamiento de Edificios y Locales (Plantel Jiutepec)	621,000.00	60,000.00	61,650.00	619,350.00	619,350.00	-
	TOTAL CAPÍTULO:	12,429,300.00	1,578,571.94	1,351,867.69	12,656,004.25	12,656,004.25	-
525	INVERSIONES						
	Inversiones Diversas	1,505,410.00	2,864,957.00	1,163,973.56	3,206,393.94	3,206,393.94	-
	TOTAL CAPÍTULO:	1,505,410.00	2,864,957.00	1,163,973.56	3,206,393.94	3,206,393.94	-
TOTAL EGRESOS		66,880,480.00	10,163,505.30	4,209,002.85	72,834,982.45	72,834,982.45	-

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
RÚBRICA.

CPA CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS Y ASOC., S.C  
REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS NO. 0010110  
C.P.C SERGIO FERNANDO CRUZ TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
RÚBRICA.

## COLEGIO EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP). NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

### I. ANTECEDENTES.

Mediante el Decreto número 583 (quinientos ochenta y tres), publicado el día 17 de febrero de 1999, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966 (tres mil novecientos sesenta y seis), se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP); como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El 17 de junio de 2009, se publica en el periódico oficial "Tierra y Libertad", el Decreto número 1,424 (mil cuatrocientos veinticuatro), el cual reforma el Decreto 583 (quinientos ochenta y tres), mediante el cual se creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica; pudiendo establecer planteles en Cualquier Municipio o Localidad del Estado de Morelos, debiendo contar en todo momento con las aprobaciones que emitan la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

### II. FINALIDAD.

- Contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
- Participar en la definición de la oferta de los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, así como de apoyo y atención a la Comunidad.
- Impulsar en el Estado el desarrollo de la capacitación técnica a nivel profesional, con el apoyo de sistemas que permitan al estudiantado el fácil acceso a la educación.

### III. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Las disposiciones legales aplicables al Organismo, son las siguientes:

- Decreto de creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, de fecha 17 de febrero de 1999, y su modificación de fecha 17 de junio de 2009.
- Reglamento interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

### IV. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

- El registro de las operaciones contables se realiza a través de un sistema informático desarrollado especialmente para los Organismos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, el cual permite llevar la contabilidad individual de cada uno de los Planteles y de la Dirección General, asimismo genera la información necesaria para obtener los estados financieros consolidados de la Entidad.
- Los bienes muebles e inmuebles se registran en el Activo Fijo en el ejercicio en que se adquieren, y asimismo se registran en los rubros de Gasto de inversión y Patrimonio.

### V. ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

El 12 de febrero de 2010 mediante el oficio DGCM/0140/2010, el CONALEP entregó a la Contraloría del Estado de Morelos, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009, con los cuales la Contraloría invitó al Despacho CPA Contadores Públicos Certificados y Asociados, S.C., a llevar a cabo la Auditoría del ejercicio 2009.

Derivado de la revisión que efectuó la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, a la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio de 2009; con fecha 07 de junio de 2010, le notificó un pliego de observaciones, dentro de las cuales una corresponde al registro de ingresos sin haber recibido el recurso, como sigue:

..."De la revisión efectuada a la cuenta Fondo de Contingencia, se detectó que la afectación contable a esta cuenta la realizan contra la cuenta Otros Ingresos, la cual presenta un saldo de \$ 1,150,000.00. Mediante la póliza de diario 32 de fecha 30 de octubre de 2009, por concepto: Traspaso del fondo de contingencia cuenta de pasivo a la cuenta de resultados para ejercerlo en becas, según acuerdo de la Junta Directiva celebrada el día 14 de octubre 2009; sin que se haya llevado a cabo la recepción de recursos; situación que afecta los resultados presentados en sus estados financieros, toda vez que no se están registrando saldos reales acumulados en el estado de Resultados, así como en el estado de Posición Financiera..."

El 02 de septiembre de 2010, el CONALEP presentó a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, la solventación correspondiente a la observación mencionada en el párrafo anterior, realizando para ello los ajustes correspondientes en las cuentas Ingresos- Fondo para contingencias y Egresos-Servidos Generales-Becas, por lo que los Estados Financieros que el CONALEP había entregado el 12 de febrero de 2010, a la Contraloría del Estado de Morelos; fueron sustituidos por los que entregó el 02 de septiembre de 2010, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos.

A continuación se presentan los rubros de los Estados Financieros que se modificaron con la solventación de la

observación de la Auditoría Superior de Fiscalización:

Rubro	Saldo en Estados Financieros del 12 Febrero 2010	Saldo en Estados Financieros del 02 Septiembre 2010	Diferencia
Ingresos-Fondo para Contingencias	1,150,000.00	0.00	1,150,000.00
Egresos-Servidos Generales-Becas	13,806,004.25	12,656,004.25	1,150,000.00
Presupuesto Ejercido	73,984,982.45	72,834,982.45	1,150,000.00

Para efectos de la auditoría que el Despacho CPA Contadores Públicos Certificados y Asociados, S.C. llevó a cabo, se tomaron como base los Estados Financieros presentados a la Auditoría Superior de Fiscalización el día 02 de septiembre de 2010, ya que la modificación a dichos Estados Financieros se realizó en el curso de la revisión.

#### VI. INTEGRACIÓN DE RUBROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

##### NOTA 1. BANCOS.

El saldo de este rubro se encuentra integrado de la siguiente manera:

HSBC 4016710642	\$26,497.38
HSBC 4015289077	1,489.51
HSBC 4016710725	1,799.10
HSBC 4010814176	1,363.14
HSBC 4010814184	13,809.40
HSBC 4016800039	439.07
HSBC 4018166520	5,236.67
HSBC 4018166538	2,890.63
HSBC 4018166546	264.50
HSBC 04021513395	5,351.33
HSBC 04021513387	36,122.14
BANCOMER 0135417805	11,210.74
HSBC 04041810623	2,625.93
HSBC 04041810649	2,174.89
HSBC 04041810631	3,317.84
HSBC 4014848808	7,799.68
HSBC 4014848873	16,591.43
HSBC 4015167612	121,961.56
BANAMEX Cta. 43106	0
BANCOMER 0159524118	11,789.20
HSBC 4042883900	0

TOTAL \$272,734.14

Derivado de las pruebas de Auditoría efectuadas a las conciliaciones bancarias de la Dirección General, y de los Planteles Temixco, Cuernavaca, Cuautla, Tepoztlán, y Jiutepec; se determinó que las conciliaciones bancarias están debidamente elaboradas, y que cuentan con el soporte documental correspondiente.

##### NOTA 2. DEUDORES DIVERSOS.

Se llevó a cabo la circularización de las cuentas que integran este rubro al 31 de diciembre de 2009, obteniendo los siguientes resultados:

Gases, equipos y soldadura de México	\$ 5,840.00	Conforme con el saldo.
Alfonso D´Granda Trejo	570.00	Se consideró de importancia relativa.
Dirección General-Plantel Tepoztlán	12,915.00	Conforme con el saldo.
Secretaría de Educación	249,550.00	(*)
Tesorería del Gobierno del Estado de Morelos	1,258,873.20	Conforme con el saldo.
ISSSTE	336,000.00	(*)

ISSSTEHUIXTLA	50,000.00	(*)
SEGOB	42,000.00	(*)
Banco HSBC	920.00	Se consideró de importancia relativa.
SNDIF	216,000.00	(*)
CONALEP Fed	147,022.91	(*)
TOTAL	\$ 2,319,691.11	

(\*) Estos saldos provienen de la información que genera el CONALEP Nacional, los cuales debe registrar el CONALEP Morelos sin contar con el soporte documental correspondiente. Debido a esta situación no fue posible circularizarlos.

En la revisión de hechos posteriores se determinó que estos saldos fueron pagados por los Deudores, o depurados por el Organismo en las siguientes fechas:

Nombre del Deudor	Saldo	Fecha del pago ó depuración	Observaciones
Gases, equipos y soldadura de México	\$5,840.00	31 de mayo de 2010	(a)
Alfonso D'Granda Trejo	570.00	30 de abril de 2010	(b)
Dirección General-Plantel Tepoztlán	12,915.00	13 de enero de 2010	
Secretaría de Educación	249,550.00	No ha sido reintegrado	(c)
Tesorería del Gobierno del Estado de Morelos	1,258,873.20	11 de enero de 2010	
ISSSTE	336,000.00	11 de mayo de 2010	(c)
ISSSTEHUIXTLA	50,000.00	30 de abril de 2010	(c)
SEGOB	42,000.00	21 de enero de 2010	
Banco HSBC	920.00	No ha sido reintegrado	(d)
SNDIF	216,000.00	30 de abril de 2010	(c)
CONALEP Fed	147,022.91	31 de mayo de 2010	(c)
TOTAL	\$2,319,691.11		

(a) Este importe fue pagado por la Dirección General como garantía del préstamo de cilindros de oxígeno industrial para los talleres de los Planteles. En la revisión de hechos posteriores se observó que este importe ya fue reclasificado a la cuenta de Depósitos en garantía.

(b) Al cierre de la auditoría se observó que este importe ya fue pagado por el Deudor, sin embargo dicho pago no se realizó dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del recurso, tal como se establece en la regla 12.7, inciso j), de la "Normatividad para el ejercicio del gasto", emitida por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; por lo que se recomienda que el reintegro de los recursos se realice dentro del plazo establecido en la Normatividad mencionada.

(c) Estos saldos provienen de la información que genera el CONALEP Nacional, los cuales debe registrar el CONALEP Morelos sin contar con el soporte documental correspondiente. Debido a esta situación no fue posible circularizarlos.

(d) Este saldo corresponde a comisiones cobradas indebidamente por el Banco HSBC en enero de 2007, las cuales no han sido reintegradas desde esa fecha. Por lo anterior, se recomienda que la H. Junta Directiva del CONALEP emita el acuerdo correspondiente para registrar dicho importe en los resultados de ejercicios anteriores.

#### NOTA 3. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

Se realizó la circularización de las cuentas que integran este rubro al 31 de diciembre de 2009, obteniendo los siguientes resultados:

P.Temixco-Ana Rosalina Vera Palacios	\$3,409.52	Se consideró de importancia relativa.
P.Cuautla-Felipe Martín Hernández de León	287.01	Se consideró de importancia relativa.
P.Cuautla-Álvaro Martínez Martínez	9,721.57	Conforme con el saldo.
P.Cuautla-Jaime Alberto Villalba Ceballos	1,714.70	Se consideró de importancia relativa.
P.Cuernavaca-Facundo Pacheco López	8,777.81	Conforme con el saldo.
P.Jlutepec-Leonor Raquel Salgado Pichardo	13,000.00	Conforme con el saldo.
D.General-Araceli Palacios Salgado	4,823.68	No respondió a la circularización
D.General-Marcela Pérez Abe	5,742.11	No respondió a la circularización
TOTAL	\$47,476.40	

En la revisión de hechos posteriores se verificó el reintegro de los saldos por parte de los Funcionarios, obteniendo los siguientes resultados:

Nombre del Funcionario	Saldo	Fecha del reintegro	Observaciones
P.Temixco-Ana Rosalina Vera Palacios	\$3,409.52	31 de mayo de 2010, 30 de junio 2010 y 15 de julio de 2010	(a)
P.Cuautla-Felipe Martín Hernández de León	287.01	15 de enero de 2010	
P.Cuautla-Álvaro Martínez Martínez	9,721.57	15 de enero de 2010 y 14 de julio de 2010	(b)
P.Cuautla-Jaime Alberto Villalba Ceballos	1,714.70	15 de enero de 2010	
P.Cuernavaca-Facundo Pacheco López	8,777.81	No ha sido reintegrado	(c)
P.Jutepec-Leonor Raquel Salgado Pichardo	13,000.00	30 de abril de 2010, 02 de Julio de 2010, y 22 de Julio de 2010	(d)
D.General-Araceli Palacios Salgado	4,823.68	No ha sido reintegrado	(c)
D.General-Marcela Pérez Abe	5,742.11	No ha sido reintegrado	(c)
<b>TOTAL</b>	<b>\$47,476.40</b>		

(a) El Funcionario reintegró este importe de la siguiente forma: \$ 791.94 el 31 de mayo de 2010, \$ 70.00 el 30 de junio de 2010, y \$ 2,547.58 el 15 de julio de 2010; sin embargo, dicho reintegro no se realizó dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del recurso, tal como se establece en la regla 12.7, inciso j), de la "Normatividad para el ejercicio del gasto", emitida por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; por lo que se recomienda que el reintegro de los recursos se realice dentro del plazo establecido en la Normatividad mencionada.

(b) El Funcionario reintegró este importe de la siguiente forma: \$ 2,166.05 el 15 de enero de 2010, \$ 2,500.00 el 22 de marzo de 2010, y \$ 5,055.52 el 14 de julio de 2010; sin embargo, dicho reintegro no se realizó dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del recurso, tal como se establece en la regla 12.7, inciso j), de la "Normatividad para el ejercicio del gasto", emitida por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; por lo que se recomienda que el reintegro de los recursos se realice dentro del plazo establecido en la Normatividad mencionada.

(c) Estos saldos corresponden a ex-trabajadores del CONALEP que tienen una demanda en contra de éste organismo, y que al cierre de la auditoría siguen en litigio.

(d) El Funcionario reintegró este importe de la siguiente forma: \$ 7,224.19 el 30 de abril de 2010, \$ 5,000.00 el 02 de julio de 2010, y \$ 775.81 el 22 de julio de 2010; sin embargo, dicho reintegro no se realizó dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del recurso, tal como se establece en la regla 12.7, inciso j), de la "Normatividad para el ejercicio del gasto", emitida por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; por lo que se recomienda que el reintegro de los recursos se realice dentro del plazo establecido en la Normatividad mencionada.

#### NOTA 4. DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

El saldo de esta cuenta corresponde a los importes que ha pagado el Organismo para garantizar diversos servicios, al 31 de diciembre de 2009 se integra de la siguiente forma:

Descripción	Saldo	Observaciones
Plantel Cuautla:	\$1,224.80	
Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.		(a)
Plantel Tepoztlán:	5,000.00	
Banco HSBC		(b)
Dirección General:	7,797.00	
Radiomóvil Dipsa S.A. de C. V.		(c)
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,021.80</b>	

(a) Este saldo corresponde a un depósito pagado desde el Ejercicio 2003 por el Plantel Cuautla, para garantizar el servicio de telefonía móvil.

(b) Este saldo corresponde a un depósito pagado desde el Ejercicio 2003 por el Plantel Tepoztlán, para aperturar una cuenta con el Banco HSBC, destinada para el manejo de los ingresos propios de dicho Plantel.

(c) Este importe corresponde a un depósito pagado por la Dirección General desde el Ejercicio de 2003, para garantizar el servicio de telefonía móvil.

**NOTA 5. PAGOS ANTICIPADOS INEIEM.**

Al 31 de diciembre de 2009 el saldo de esta cuenta es de \$ 3,130,000.00, y corresponde a las transferencias de recursos realizados al Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), por concepto de la ejecución de obras de construcción de espacios educativos y sus correspondientes estudios y proyectos.

A este respecto, con fechas 30 de diciembre de 2008 y 16 de octubre de 2009, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP), y el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), suscribieron dos Convenios de Coordinación con el objeto de sentar las bases sobre las cuales el CONALEP transferirá a el INEIEM, los recursos financieros para la ejecución de obras de construcción de espacios educativos y sus correspondientes estudios y proyectos.

El monto total de los recursos transferidos es el siguiente:

• Convenio de fecha 30 de diciembre de 2008:	\$ 2,280,000.00
• Convenio de fecha 16 de octubre de 2009:	850,000.00
Total	\$ 3,130,000.00

Cabe mencionar que los recursos económicos transferidos por el CONALEP, están clasificados como ingresos propios dentro de los Presupuestos de los Ejercicios 2008 y 2009, y que fueron autorizados por su H. Junta Directiva en las sesiones de fecha 10 de diciembre de 2008, y 29 de enero de 2009, respectivamente.

En relación a la vigencia de los convenios mencionados, su cláusula séptima señala lo siguiente: "La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando las obras hayan sido recibidas en su totalidad por el CONALEP, y se firme el acta de entrega-recepción respectiva". Se adjuntan los convenios (Anexo 1).

Como puede observarse, los Convenios no señalan fecha específica para la terminación y entrega-recepción de las obras, por esta razón el CONALEP registró esta partida como un Activo Circulante, complementándola con una cuenta de Pasivo a la que denominó: "Obras pendientes de entregar INEIEM", abonándole el importe mencionado de \$ 3,130,000.00; de tal manera que cuando el INEIEM, realice la entrega-recepción de las obras, los saldos de ambas cuentas se cancelarán entre sí.

Al cierre de la auditoría se observó que con fecha 13 de octubre de 2010, el INEIEM realizó la entrega-recepción de la obra de \$ 850,000.00, que corresponde al Plantel Tepoztlán, y de la cual existe el Acta de entrega-recepción correspondiente. Del remanente de obras por realizar, el INEIEM no ha informado al CONALEP del status que guarda la obra valuada en \$ 2,280,000.00, correspondiente al Plantel Cuernavaca; a pesar de que el CONALEP le ha solicitado oficialmente los informes correspondientes, según consta en los Oficios números DGCM/1244/2008, DGCM/158/2009, DGCM/336/2009, DGCM/0463/2009, DGCM/0234/2010, DGCM/0498/2010, y DGCM/0635/2010. Se adjuntan los oficios mencionados (Anexo 2).

Adicionalmente a lo anterior, se determinó que el CONALEP, consideró como Gasto de inversión el monto de los recursos transferidos al INEIEM; registrando \$ 2,280,000.00 en el Ejercicio de 2008 y \$ 850,000.00 en el Ejercicio de 2009, sumando dichos importes la cantidad de \$ 3,130,000.00.

Consideramos que el criterio del CONALEP para registrar como Gasto de Inversión los \$ 3,130,000.00 transferidos, es razonable, debido a que corresponde al registro presupuestal en la clasificación de tipo y objeto del gasto, que deberá manifestar oficialmente en las notas a los estados financieros correspondientes a cada Ejercicio.

**NOTA 6. ACTIVO FIJO.**

Al 31 de diciembre de 2009 el saldo de este rubro es de \$ 98,424,710.00. Por su magnitud, su integración analítica se presenta como Anexo 3.

Desde el Ejercicio de 2007, la Entidad está llevando a cabo la depuración contable de las cuentas que integran el Activo Fijo, y asimismo, está verificando la correcta integración de los expedientes correspondientes.

Con fecha 18 de septiembre de 2009, el CONALEP y el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental; celebraron un Convenio de Colaboración mediante el cual el CONALEP le hace entrega de un lote de 1,463 (mil cuatrocientos sesenta y tres) bienes considerados como inservibles, cuyo valor total consignado en el inventario asciende a \$ 3,563,270.80 (tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos setenta pesos 80/100 M.N.). Se adjunta el Convenio mencionado en el que se describen analíticamente los bienes entregados (Anexo 4).

En la revisión de hechos posteriores se observó que con fecha 10 de febrero de 2010, el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Dirección de Control Patrimonial, emitió el Acta de Baja de los bienes entregados por el CONALEP, haciendo la aclaración de que por error mecanográfico en el Convenio de Colaboración, los bienes entregados por el CONALEP son 1,438 (mil cuatrocientos treinta y ocho) y no 1,463 (mil cuatrocientos sesenta y tres) como se había señalado en dicho Convenio. Se adjunta el Acta de baja (Anexo 5).

Como podrá observarse en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Afectación Patrimonial, el saldo de la cuenta de Patrimonio tuvo afectaciones en el ejercicio auditado, pues pasó de \$ 78,090,966 a \$ 98,424,710. Las afectaciones mencionadas corresponden a reclasificaciones derivadas de la depuración de las cuentas del Activo Fijo que el CONALEP viene realizando desde el Ejercicio de 2007, y de la baja de los bienes inservibles mencionados en el tercer y cuarto párrafo de esta Nota.

Las reclasificaciones del Activo Fijo y Patrimonio fueron autorizadas por la H. Junta Directiva del CONALEP, mediante los Acuerdos: 3.Ord.IV.09, del 19 de agosto de 2009 (Anexo 6), y 2.Ord.V.09, del 14 de octubre de 2009 (Anexo 7).

Como resultado de las reclasificaciones realizadas, el Activo Fijo quedó regularizado, ya que su importe coincide con el valor del Patrimonio al 31 de diciembre de 2009; en la cantidad de \$98,424,710. En su Dictamen, el auditor externo del Ejercicio 2008, observó que en los Planteles Temixco, Cuautla, y Cuernavaca, existía mobiliario obsoleto que no había sido dado de baja; sin embargo, derivado de la depuración de inventarios efectuada por los Planteles mencionados, y de la revisión documental efectuada, se determinó que algunos bienes considerados como obsoletos por el auditor externo del Ejercicio 2008, no tenían esa condición, pues actualmente siguen en funcionamiento; otros estaban en reparación; y el resto de los bienes continuaba en los inventarios de los Planteles al 31 de diciembre de 2009. Se adjunta la observación realizada por el auditor externo del Ejercicio 2008, los oficios de aclaraciones a los bienes observados, y los listados de inventarios al 31 de diciembre de 2009 (Anexo 8).

#### NOTA 7. ACREEDORES DIVERSOS.

Se llevó a cabo la circularización de las cuentas que integran este rubro al 31 de diciembre de 2009, obteniendo los siguientes resultados:

Plantel Temixco-PSP	\$80,843.22	Conforme con el saldo.
Plantel Temixco-Máxima Ecología en Limpieza de México	19,188.90	No respondió a la circularización
Plantel Cuautla-Personal Administrativo	91,732.07	Conforme con el saldo.
Plantel Cuautla-Depósitos pendientes por identificar	268.98	Se consideró de importancia relativa.
Plantel Cuautla-Máxima Ecología en Limpieza de México	17,077.50	No respondió a la circularización
Plantel Cuernavaca-Aguinaldo 2Q Parte Administrativos	63,624.13	Conforme con el saldo.
Plantel Cuernavaca-Máxima Ecología en Limpieza de México	11,902.50	No respondió a la circularización
Plantel Cuernavaca-Cursos Capacitación 2009	93,007.73	Conforme con el saldo.
Plantel Tepoztlán-Miguel Ángel Osiris Guadarrama	34,125.00	Conforme con el saldo.
Dirección General-Personal Administrativo Estatal	1,015,759.80	Conforme con el saldo.
Dirección General-Fondo de Titulación	1,060,000.00	Conforme con el saldo.
Dirección General-Secretaría de la contraloría	21,181.18	Conforme con el saldo.
Dirección General-Fondo de Indemnizaciones	114,276.70	Conforme con el saldo.
Dirección General-Mauro de Jesús González Pacheco	26.00	Se consideró de importancia relativa.
Dirección General-Máxima Ecología en Limpieza de México	10,350.00	No respondió a la circularización
Dirección General-De Lorenzo of América Corp SA de CV	543,469.99	No respondió a la circularización
Dirección General-Universidad Politécnica	50,000.00	Conforme con el saldo.
Dirección General-Servido de Protección Profesional	94,525.40	Conforme con el saldo.
TOTAL	\$3,321,359.10	

En la revisión de hechos posteriores se determinó que estos saldos fueron pagados a los Acreedores en las siguientes fechas:

Nombre del Acreedor	Saldo	Fecha de pago	Observaciones
Plantel Temixco-PSP	\$80,843.22	18 de enero de 2010	
Plantel Temixco-Máxima Ecología en Limpieza de México	19,188.90	29 de enero de 2010	
Plantel Cuautla-Personal Administrativo	91,732.07	30 de abril de 2010	
Plantel Cuautla-Depósitos pendientes por identificar	268.98	30 de abril de 2010	
Plantel Cuautla-Máxima Ecología en Limpieza de México	17,077.50	29 de enero de 2010	
Plantel Cuernavaca-Aguinaldo 2Q Parte Administrativos	63,624.13	30 de abril de 2010	
Plantel Cuernavaca-Máxima Ecología en Limpieza de México	11,902.50	13 de enero de 2010	
Plantel Cuernavaca-Cursos Capacitación 2009	93,007.73	14 de enero de 2010	
Plantel Tepoztlán-Miguel Ángel Osiris Guadarrama	34,125.00	12 de enero de 2010	
Dirección General-Personal Administrativo Estatal	1,015,759.80	29 de enero de 2010	(a)
Dirección General-Fondo de Titulación	1,060,000.00	31 de marzo de 2010	(b)
Dirección General-Secretaría de la contraloría	21,181.18	30 de abril de 2010	
Dirección General-Fondo de Indemnizaciones	114,276.70	05 de febrero de 2010	
Dirección General-Mauro de Jesús González Pacheco	26.00	30 de abril de 2010	
Dirección General-Máxima Ecología en Limpieza de México	10,350.00	11 de enero de 2010	
Dirección General-De Lorenzo of América Corp SA de CV	543,469.99	20 de abril de 2010	(c)
Dirección General-Universidad Politécnica	50,000.00	27 de enero de 2010	
Dirección General-Servido de Protección Profesional	94,525.40	15 de enero de 2010	
TOTAL	\$3,321,359.10		

(a) Este saldo corresponde a la segunda parte de aguinaldo del Ejercicio 2009 del Personal Administrativo Estatal.

(b) Este saldo se pagó de la siguiente forma: \$ 600,000.00 el 22 de febrero de 2010 y \$ 460,000.00 el 31 de marzo de 2010.

(c) Este saldo corresponde a la compra de equipo de cómputo para el Plantel Temixco.

#### NOTA 8. IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR.

En esta cuenta se registran los importes retenidos a terceros por concepto de impuestos, cuotas de seguridad social, cuotas por seguros de vida, cuotas sindicales, etc. Al 31 de diciembre de 2009, el saldo de este rubro asciende a \$ 1,243,185.76, está integrado de la siguiente forma:

Plantel Temixco		284,226.19
Impuestos sobre sueldos	148,021.14	
10% ISR honorarios profesionales	13,673.97	
ISR honorarios	30,907.69	
Seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	3,395.29	
Seguro de salud	7,599.41	
PCPISSTE	5,577.34	
Préstamos hipotecarios FOVISSTE	10,976.07	
Seguro de vida federal	1,481.13	
Cuota sindical	2,209.25	
Aportaciones ISSSTE	22,845.89	
5% FOVISSTE	14,089.38	
2% SAR	5,430.72	
Seguro de vida adicional	5,102.92	
Seguro de retiro	4,076.85	
Seguro de daños FOVISSTE	59.50	
Crédito FONACOT	8779.64	

Plantel Cuautla		246,644.47
Impuestos sobre sueldos	105,422.34	
10% ISR honorarios profesionales	7,961.54	
ISR honorarios	26,188.74	
Seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	15,305.20	
Seguro de salud	3,938.27	
PCP ISSSTE	8,760.52	
Préstamos hipotecarios FOVISSTE	16,581.37	
Seguro de vida federal	10,610.21	
Cuota sindical	903.86	
Aportaciones ISSSTE	13,173.99	
5% FOVISSTE	0.10	
2% SAR	0.01	
Seguro de vida adicional	7,725.20	
Seguro de retiro	378.41	
Seguro de daños FOVISSTE	25.50	
Crédito FONACOT	29,669.43	

Plantel Cuernavaca		280,507.78
Impuestos sobre sueldos	103,688.27	
10% ISR honorarios profesionales	8,914.53	
ISR honorarios	53,583.43	
Seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	9,248.48	
Seguro de salud	16,946.72	
PCP ISSSTE	14,597.81	
Préstamos hipotecarios FOVISSTE	2,892.59	
Seguro de vida federal	6,789.07	
Cuota sindical	1,185.91	



Aportaciones ISSSTE	12,952.80	
5% FOVISSSTE	6,651.80	
2% SAR	21,933.34	
Seguro de vida adicional	8,464.99	
Seguro de retiro	323.90	
Seguro de daños FOVISSSTE	25.50	
Otras deducciones	5,785.90	
Créditos FONACOT	6,278.08	
Otras deducciones	295.66	

Plantel Tepoztlán		141,888.57
Impuestos sobre sueldos	80,134.69	
10% ISR honorarios profesionales	8,430.16	
ISR honorarios	6,413.83	
Seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	13,546.08	
Seguro de salud	5,084.75	
PCPISSSTE	6,597.37	
Préstamos hipotecarios FOVISSSTE	4,525.63	
Seguro de vida federal	2,766.43	
Cuota sindical	914.29	
Aportaciones ISSSTE	9,550.72	
Seguro de retiro	280.45	
Seguro de daños FOVISSSTE	85.00	
Otras deducciones	3,663.79	
Crédito FONACOT	104.62	

Plantel Jiutepec		146,420.33
Impuestos sobre sueldos	64,316.57	
10% ISR honorarios profesionales	9,521.13	
ISR honorarios	1,433.72	
Seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	23,113.12	
Seguro de salud	53,736.72	
PCPISSSTE	10,479.42	
Préstamos hipotecarios FOVISSSTE	727.71	
Seguro de vida federal	19,080.31	
10% arrendamiento	5,150.00	
Cuota sindical	661.43	
Aportaciones ISSSTE	16,191.14	
5% FOVISSSTE	2,765.32	
2% SAR	13,610.96	
Seguro de vida adicional	21,053.13	
Seguro de retiro	274.04	
Seguro de daños FOVISSSTE	8.50	
Otras deducciones	4,670.68	
Crédito FONACOT	2,608.75	

Dirección General		143,493.42
Impuestos sobre sueldos	126,591.75	
10% ISR honorarios profesionales	10,255.73	
ISR honorarios	24,209.57	
Seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	12,863.84	
Seguro de salud	23,544.18	
PCPISSSTE	4,943.32	
Préstamos hipotecarios FOVISSSTE	1,671.58	
Seguro de vida federal	14,935.74	
Cuota sindical	842.64	

Aportaciones ISSSTE	65,873.29	
5% FOVISSSTE	49,429.07	
2% SAR	17,692.19	
Seguro de vida adicional	15,923.09	
Seguro de retiro	189.63	
Seguro de daños FOVISSSTE	905.31	
Seguro de vida AHISA estatal	48,446.65	
Otras deducciones	4,886.99	
Crédito FONACOT	8,472.43	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,243,185.76</b>

En la revisión de hechos posteriores se determinó que los impuestos y cuotas provisionadas en el mes de diciembre de 2009, fueron pagados en el mes de enero de 2010; por lo que no se determinaron observaciones a este rubro.

#### NOTA 9. FONDO DE CONTINGENCIA.

Al 31 de diciembre de 2009, el saldo de este fondo es de \$ 14,291.36, y se creó por instrucciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP Oficinas Nacionales), asimismo está incluido dentro del presupuesto para el Ejercicio de 2009 y aprobado por la H. Junta Directiva del CONALEP Morelos, teniendo como objetivo solventar gastos imprevistos.

La integración de este rubro es la siguiente:

Dirección General \$ 14,291.36

#### NOTA 10. OBRAS PENDIENTES DE ENTREGAR INEIEM.

El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 es de \$ 3,130,000.00, y es la contracuenta de PAGOS ANTICIPADOS INEIEM (Activo Circulante), tal como se menciona en la NOTA 5, corresponde a las transferencias de recursos realizados al Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), por concepto de la ejecución de obras de construcción de espacios educativos y sus correspondientes estudios y Proyectos.

A este respecto, con fechas 30 de diciembre de 2008 y 16 de octubre de 2009, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP), y el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), suscribieron dos Convenios de Coordinación con el objeto de sentar las bases sobre las cuales el CONALEP transferirá a el INEIEM, los recursos financieros para la ejecución de obras de construcción de espacios educativos y sus correspondientes estudios y Proyectos.

El monto total de los recursos transferidos es el siguiente:

• Convenio de fecha 30 de diciembre de 2008:	\$ 2,280,000.00
• Convenio de fecha 16 de octubre de 2009:	850,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 3,130,000.00</b>

Cabe mencionar que los recursos económicos transferidos por el CONALEP, están clasificados como ingresos propios dentro de los Presupuestos de los ejercicios 2008 y 2009, y que fueron autorizados por su H. Junta Directiva en las sesiones de fecha 10 de diciembre de 2008, y 29 de enero de 2009, respectivamente.

En relación a la vigencia de los Convenios mencionados, su cláusula séptima señala lo siguiente: "La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando las obras hayan sido recibidas en su totalidad por el CONALEP, y se firme el acta de entrega-recepción respectiva".

Como puede observarse, los Convenios no señalan fecha específica para la terminación y entrega-recepción de las obras, por esta razón el CONALEP registró esta partida como un Activo Circulante (Pagos Anticipados INEIEM), complementándola con esta cuenta de Pasivo, y abonándole el importe mencionado de \$ 3,130,000.00; de tal manera que cuando el INEIEM realice la entrega-recepción de las obras, los saldos de ambas cuentas se cancelarán entre sí.

Al cierre de la auditoría se observó que con fecha 13 de octubre de 2010, el INEIEM realizó la entrega-recepción de la obra de \$ 850,000.00, que corresponde al Plantel Tepoztlán, y de la cual existe el Acta de entrega-recepción correspondiente. Del remanente de obras por realizar, el INEIEM no ha informado al CONALEP del status que guarda la obra valuada en \$ 2,280,000.00, correspondiente al Plantel Cuernavaca; a pesar de que el CONALEP le ha solicitado oficialmente los informes correspondientes; según consta en los Oficios números DGCM/1244/2008, DGCM/158/2009, DGCM/336/2009, DGCM/0463/2009, DGCM/0234/2010, DGCM/0498/2010, y DGCM/0635/2010.

Adicionalmente a lo anterior, se determinó que el CONALEP consideró como Gasto de inversión el monto de los recursos transferidos al INEIEM; registrando \$ 2,280,000.00 en el ejercicio de 2008 y \$ 850,000.00 en el Ejercicio de 2009, sumando dichos importes la cantidad de \$ 3,130,000.00.

Consideramos que el criterio del CONALEP para registrar como Gasto de Inversión los \$ 3,130,000.00 transferidos, es razonable, debido a que corresponde al registro presupuestal en la clasificación de tipo y objeto del gasto, que deberá manifestar oficialmente en las notas a los estados financieros correspondientes a cada ejercicio.

**NOTA 11. PATRIMONIO.**

Al 31 de diciembre de 2009 los valores que integran este rubro son los siguientes:

Patrimonio	\$98,424,710.00
Superávit por donación	0
Resultados de ejercicios anteriores	- 1,924,913.00
Resultado del ejercicio	0
Total de Patrimonio	\$96,499,797.00

Como podrá observarse en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Afectación Patrimonial, los saldos de las cuentas de Patrimonio, Superávit por donación y Resultados de ejercicios anteriores, tuvieron afectaciones en el ejercicio auditado, pues el Patrimonio pasó de \$ 78,090,966 a \$ 98,424,710, el Superávit por donación de \$ 25,165,258 a \$ 0.00, y los Resultados de ejercicios anteriores de \$ -12,633,489 a \$ -1,924,913.

Las afectaciones mencionadas con anterioridad, corresponden a reclasificaciones derivadas de la depuración de las cuentas de Activo Fijo que el CONALEP Morelos, viene realizando desde el Ejercicio de 2007, y de la baja de bienes muebles inservibles (ver Nota 6).

Las reclasificaciones realizadas fueron autorizadas por la H. Junta Directiva del CONALEP Morelos, mediante los Acuerdos: 3.Ord.IV.09, del 19 de agosto de 2009, y 2.Ord.V.09, del 14 de octubre de 2009.

A continuación se presenta el cuadro analítico por Centro de Trabajo, de las reclasificaciones hechas al rubro de Patrimonio:

CENTRO DE TRABAJO	SUPERAVIT POR DONACIÓN		PATRIMONIO		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
	CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS
DIRECCIÓN GENERAL	1,812,561.99	7,058.00	4,682,322.82	-1,868,974.12	4,329,257.12	8,510,224.77
PLANTEL TEMIXCO	4,040,507.31	3,356.80	11,057.52	5,052,830.93	715,964.00	1,050,849.96
PLANTEL CUAUTLA	12,608,058.94	273,541.55	1,265,899.90	10,019,816.05	731,794.36	5,155,543.23
PLANTEL CUERNAVACA	7,949,098.05	1,381,858.00	495,589.43	7,803,220.27	257,365.06	1,420,717.63
PLANTEL TEPOZTLAN	3,385,020.53	2,964,174.26	0	4,143,311.36	60,375.79	470,741.70
PLANTELJIUTEPEC	0.00	0.00	1,725.70	1,640,134.88	88,926.67	284,181.71
TOTALES	29,795,246.82	4,629,988.61	6,456,595.37	26,790,339.37	6,183,683.00	16,892,259.00

Como resultado de las reclasificaciones realizadas, el importe del Activo Fijo quedó regularizado, ya que coincide con el valor del Patrimonio al 31 de diciembre de 2009, en la cantidad de \$ 98,424,710.

**NOTA 12. INGRESOS.**

Este rubro se integra de la siguiente forma:

Ingresos por Subsidios y Transferencias	\$59,416,478
Ingresos por Servicios Educativos	7,155,540
Ingresos por Capacitación	3,207,787
Ingresos por Servicios Adicionales	418,549
Ingresos por Fondo de Titulación	2,636,629
TOTAL	\$72,834,982

La revisión del rubro de ingresos tuvo un alcance del sesenta por ciento, realizando pruebas de auditoría en todos los centros de trabajo que integran el CONALEP Morelos (Dirección General y Planteles).

**NOTA 13. EGRESOS**

Este rubro se integra como sigue:

Gastos por Remuneraciones	\$35,204,782
Gastos por Prestaciones	16,734,416
Servicios Generales	12,656,004
Artículos, Materiales y Suministros	3,247,905
Servicios de Conservación y Mantenimiento	1,435,007
Artículos de Conservación y Mantenimiento	350,474
Gastos de inversión	3,206,394
TOTAL	\$72,834,982

La revisión del rubro de egresos tuvo un alcance sesenta por ciento, realizando pruebas de auditoría en todos los centros de trabajo que integran el CONALEP Morelos (Dirección General y Planteles).

Derivado de la revisión efectuada al Plantel Tepoztlán, se determinaron observaciones relativas a:

1. Las asistencias de los prestadores de servicios profesionales del día 27 de agosto de 2010, sin embargo, derivado de la información complementaria presentada por la Institución auditada, y de la revisión documental efectuada; consideramos que la anomalía fue solventada en el curso de la auditoría, por lo que no hay lugar para una observación sustentable.

2. Cuatro equipos de cómputo que carecen de número de inventario (marbete). Esta observación se detalla en el apartado E de este Dictamen.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009  
CONSOLIDADO**

ACTIVO		2010	2009	PASIVO		2010	2009
BANCOS	NOTA 2	\$ 186,236.61	\$ 272,734.00	ACREEDORES DIVERSOS		\$ 2,742,128.03	\$ 3,321,360.00
DEUDORES DIVERSOS	NOTA 3	3,602,527.55	2,319,691.00	IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR		1,664,134.59	1,243,186.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		19,343.60	47,476.00	FONDO DE CONTINGENCIA		759,400.00	14,291.00
GASTOS A COMPROBAR		6,900.00	-	OBRAS PENDIENTES DE ENTREGA INEIAM		2,393,005.88	3,130,000.00
ANTICIPO PARA GASTOS DE VIAJE		621.00	-	BECAS ESTATALES		740,600.00	
DEPOSITOS EN GARANTIA		19,861.80	14,022.00	PASIVO A CORTO PLAZO	NOTA 6	\$ 8,299,268.50	\$ 7,708,837.00
PAGOS ANTICIPADOS				SUMA DEL PASIVO		8,299,268.50	\$ 7,708,837.00
INEIAM	NOTA 4	2,393,005.88	3,130,000.00				
ACTIVO CIRCULANTE		\$ 6,228,496.44	\$ 5,783,923.00				
				PATRIMONIO CONTABLE	NOTA 7		
TERRENOS		\$ 10,658,235.00	\$ 10,658,235.00	PATRIMONIO		\$ 101,251,414.93	\$ 98,424,710.00
EDIFICIOS		25,885,099.04	25,885,099.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		- 2,070,772.06	-1,924,913.00
EQUIPO DE CAPACITACIÓN		19,273,788.63	17,857,476.00	RESULTADO DEL EJERCICIO		-	-
EQUIPO DE COMPUTACIÓN		8,590,252.58	10,456,085.00	2010		\$ 99,180,642.87	96,499,797.00
EQUIPO AUDIOVISUAL		1,004,080.98	926,722.00				
EQUIPO DE COMUNICACIÓN		587,030.78	612,304.00				
EQUIPO DE IMPRESIÓN		115,671.41	114,405.00				
EQUIPO DE FOTOGRAFIA		170,971.33	164,267.00				
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		4,292,207.23	4,147,364.00				
EQUIPO DE TRANSPORTE		1,751,675.00	1,751,675.00				
EQUIPO CULTURAL		14,085.62	14,086.00				
EQUIPO DE DIBUJO		2,153.46	2,153.00				
MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS		6,921,079.35	6,303,175.00				
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		20,142,533.66	17,747,562.00				
BIBLIOTECA OBRAS		1,145,027.35	1,086,579.00				
UNIDADES MOVILES		697,523.51	697,524.00				
ACTIVO FIJO	NOTA 5	\$ 101,251,414.93	\$ 98,424,711.00				
SUMA EL ACTIVO		\$ 107,479,911.37	\$ 104,208,634.00	SUMA EL PASIVO + PATRIMONIO		107,479,911.37	104,208,634.00

CUENTAS DE ORDEN:

7000 534 001	FONDO DE TITULACIÓN	709.11
7000 534 002	INGRESOS FONDO ESTUDIANTIL	-709.11

LAS NOTAS QUE ACOMPAÑAN SON PARTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS  
 LIC. ALEJANDRINA GUZMÁN GAYDOSH  
 Subdirectora de Planeación, Evaluación y  
 Administración de Recursos  
 RÚBRICA.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
 Director General  
 RÚBRICA.

EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PREINSERTO. POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.  
 ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

C.P.C. MARCOS LÓPEZ LARA  
 No. De Cédula Profesional 1329841  
 No. En el Padrón de Auditores Externos 0220110  
 No. De Registro de la AGAFF 07429  
 RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO  
POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009  
CONSOLIDADO

CUENTA	CONCEPTO	2010	2009
	INGRESOS		
4101	INGRESOS POR SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 64,803,270.00	\$ 59,416,478.00
4104	INGRESOS POR SEVICIOS EDUCATIVOS	8,030,271.22	7,155,540.00
4106	INGRESOS POR CAPACITACIÓN	2,627,671.00	3,207,786.00
4107	INGRESOS POR SERVICIOS ADICIONALES	600,623.99	418,549.00
4108	INGRESOS POR FONDO DE TITULACIÓN	1,315,000.00	2,636,629.00
4109	INGRESOS PROGRAMA HABITAT	1,597,715.13	0
		<u>\$ 78,974,551.34</u>	<u>\$ 72,834,982.00</u>
	EGRESOS		
5201	GASTOS POR REMUNERACIONES AL PERSONAL (CAPÍTULO 1000)	\$ 36,397,300.53	\$ 35,204,782.00
5202	GASTOS POR PRESTACIONES SOCIALES (CAPÍTULO 1000)	21,303,398.77	16,734,416.00
5210	ARTÍCULOS, MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPÍTULO 2000)	4,297,260.92	3,247,905.00
5211	ARTÍCULOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	144,442.77	350,474.00
5220	SERVICIOS GENERALES (CAPÍTULO 3000)	13,260,207.51	12,656,004.00
5221	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTTO.	792,224.43	1,435,007.00
5230	PROGRAMA HABITAT 2010	1,597,715.13	0
5250	BIENES MUEBLES E INMUEBLES (GASTOS DE INVERSIÓN)	1,182,001.28	3,206,394.00
		<u>\$ 78,974,551.34</u>	<u>\$ 72,834,982.00</u>
	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>

LAS NOTAS QUE ACOMPAÑAN SON PARTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS

LIC. ALEJANDRINA GUZMÁN GAYDOSH  
Subdirectora de Planeación, Evaluación y  
Administración de Recursos  
RÚBRICA.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
Director General  
RÚBRICA.

EL ESTADO DE RESULTADOS PREINSERTO, POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.  
ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

C.P.C. MARCOS LÓPEZ LARA  
No. De Cédula Profesional 1329841  
No. En el Padrón de Auditores Externos 0220110  
No. De Registro de la AGAFF 07429  
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
CONSOLIDADO

<u>PATRIMONIO CONTABLE</u>	<u>SALDO AL 31</u> <u>DICIEMBRE DE 2009</u>	<u>CARGOS DEL EJERCICIO</u> <u>2010</u>	<u>ABONO DEL</u> <u>EJERCICIO 2010</u>	<u>SALDO AL 31 DE</u> <u>DICIEMBRE DE 2010</u>
3101 PATRIMONIO RESULTADO DE EJERCICIOS	\$ 98,375,471.66	\$ 523,047.64	\$ 3,398,990.91	\$ 101,251,414.93
3106 ANTERIORES	- 1,950,130.23	- 1,231,435.42	- 1,352,077.25	- 2,070,772.06
RESULTADO DEL EJERCICIO 2010	0.00	153,167,411.41	153,167,411.41	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 96,425,341.43</b>	<b>\$ 152,459,023.63</b>	<b>\$ 155,214,325.07</b>	<b>\$ 99,180,642.87</b>

LIC. ALEJANDRINA GUZMÁN GAYDOSH  
Subdirectora de Planeación, Evaluación y  
Administración de Recursos  
RÚBRICA.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
Director General  
RÚBRICA.

EL ESTADO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL PREINSERTO. POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010,  
ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

C.P.C. MARCOS LÓPEZ LARA  
No. De Cédula Profesional 1329841  
No. En el Padrón de Auditores Externos 0220110  
No. De Registro de la AGAFF 07429  
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS  
(CONALEP)

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010  
CONSOLIDADO

ACTIVO CIRCULANTE:	AL 31 DIC 2010	AL 31 DIC 2009	DIFERENCIA
BANCOS	186,237	272,734	- 86,497
FONDO FIJO DE CAJA		0	0
DEUDORES DIVERSOS	3,602,528	2,319,691	1,282,837
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	19,344	47,476	-28,132
GASTOS A COMPROBAR	6,900	0	6,900
ANTICIPO PARA GASTOS DE VIAJE	621	0	621
ANTICIPO DE PROVEEDORES		0	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	19,862	14,022	5,840
PAGOS ANTICIPADOS INEIAM	2,393,006	3,130,000	-736,994
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	6,228,496	5,783,923	444,573
<b>ACTIVO FIJO:</b>			
TERRENOS	10,658,235	10,658,235	0
EDIFICIOS	25,885,099	25,885,099	0
EQUIPO DE CAPACITACIÓN	19,273,789	17,857,476	1,416,313
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	8,590,253	10,456,085	-1,865,832
EQUIPO AUDIOVISUAL	1,004,081	926,722	77,359
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	587,031	612,304	-25,273
EQUIPO DE IMPRESIÓN	115,671	114,405	1,266
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA	170,971	164,267	6,704
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	4,292,207	4,098,126	194,082
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,751,675	1,751,675	0
EQUIPO CULTURAL	14,086	14,086	0
EQUIPO DE DIBUJO	2,153	2,153	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS	6,921,079	6,303,175	617,904
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	20,142,534	17,747,562	2,394,972
BIBLIOTECA OBRAS	1,145,027	1,086,579	58,448
MOBILIARIO Y EQUIPO EN TRÁNSITO			0
UNIDADES MOVILES	697,524	697,524	0
TOTAL DE ACTIVO FIJO	101,251,415	98,375,472	2,875,943
TOTAL ACTIVO	107,479,911	104,159,395	3,320,516
<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>			
ACREEDORES DIVERSOS	3,482,728	3,321,359	161,369
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	1,664,135	1,243,186	420,949
FONDO DE CONTINGENCIA	759,400	14,291	745,109
OBRAS PENDIENTES DE ENTREGAR	2,393,006	3,130,000	-736,994

INEIEM			
TOTAL PASIVO	8,299,269	7,708,836	590,433
PATRIMONIO:			
PATRIMONIO	101,251,415	98,375,472	2,875,943
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,070,772	-1,924,913	-145,859
RESULTADO DEL EJERCICIO 2010	0	0	0
TOTAL DE PATRIMONIO	99,180,643	96,450,559	2,730,084
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	107,479,911	104,159,395	3,320,517

LIC. ALEJANDRINA GUZMÁN GAYDOSH  
 Subdirectora de Planeación, Evaluación y  
 Administración de Recursos  
 RÚBRICA.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
 Director General  
 RÚBRICA.

EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA PREINSERTO. POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

C.P.C. MARCOS LÓPEZ LARA  
 No. De Cédula Profesional 1329841  
 No. En el Padrón de Auditores Externos 0220110  
 No. De Registro de la AGAFF 07429  
 RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009  
CONSOLIDADO

ORIGENES		APLICACIONES	
<u>DISMINUCIÓN EN EL ACTIVO</u>		<u>AUMENTOS EN EL ACTIVO</u>	
<u>CIRCULANTE:</u>		<u>CIRCULANTE:</u>	
BANCOS	86,497.53	BANCOS	
FONDO FIJO DE CAJA		FONDO FIJO DE CAJA	
DEUDORES DIVERSOS		DEUDORES DIVERSOS	1,282,836.44
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	28,132.80	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	
GASTOS POR COMPROBAR		GASTOS POR COMPROBAR	6,900.00
ANTICIPO PARA GASTOS DE VIAJE		ANTICIPO PARA GASTO DE VIAJE	621.00
ANTICIPO A PROVEEDORES		ANTICIPO A PROVEEDORES	
DEPOSITOS EN GARANTIA		DEPOSITOS EN GARANTIA	5,840.00
PAGOS ANTICIPADOS INEIAM	736,994.12	PAGOS ANTICIPADOS INEIAM	
<u>FIJO</u>		<u>FIJO</u>	
TERRENOS		TERRENOS	
EDIFICIOS		EDIFICIOS	
EQUIPO DE CAPACITACIÓN		EQUIPO DE CAPACITACIÓN	1,416,312.71
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,865,832.89	EQUIPO DE CAPACITACIÓN	
EQUIPO AUDIOVISUAL		EQUIPO AUDIOVISUAL	77,358.79
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	25,273.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	
EQUIPO DE IMPRESIÓN		EQUIPO DE IMPRESIÓN	1,266.46
EQUIPO DE FOTOGRAFIA		EQUIPO DE FOTOGRAFÍA	6,704.80
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	194,081.70
EQUIPO DE TRANSPORTE		EQUIPO DE TRANSPORTE	
EQUIPO CULTURAL		EQUIPO CULTURAL	
EQUIPO DE DIBUJO		EQUIPO DE DIBUJO	
MOBILIARIO Y EQUIPO PARA AULAS		MOBILIARIO Y EQUIPO PARA AULAS	617,904.03
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	2,394,972.03
BIBLIOTECA DE OBRAS		BIBLIOTECA DE OBRAS	58,448.65
ALMACEN DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN TRÁNSITO		ALMACEN DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN TRÁNSITO	
UNIDADES MOVILES		UNIDADES MOVILES	
<u>AUMENTOS EN EL PASIVO</u>		<u>DISMINUCIÓN EN EL PASIVO</u>	
PROVEEDORES		PROVEEDORES	
ACREEDORES DIVERSOS		ACREEDORES DIVERSOS	579,231.07
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	395,731.37	IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	
NOMINA POR PAGAR		NOMINA POR PAGAR	
FONDO DE TITULACIÓN		FONDO DE TITULACIÓN	
FONDO DE CONTINGENCIA	745,108.64	FONDO DE CONTINGENCIA	
OBRAS PENDIENTES POR ENTREGAR INEIAM		OBRAS PENDIENTES POR ENTREGAR INEIAM	736,994.12
BECAS	740,600.00		
<u>AUMENTOS EN EL PATRIMONIO</u>		<u>DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO</u>	
PATRIMONIO	2,875,943.27	PATRIMONIO	
SUPERAVIT POR DONACIÓN		SUPERAVIT POR DONACIÓN	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	120,641.83
RESULTADO DEL EJERCICIO		RESULTADO DEL EJERCICIO	
EXEDENTE DE INGRESOS/EGRESOS		EXEDENTE DE INGRESOS/EGRESOS	
<b>TOTAL DE ORIGENES</b>	<b>7,500,113.63</b>	<b>TOTAL DE APLICACIONES</b>	<b>7,500,113.63</b>

LIC. ALEJANDRINA GUZMÁN GAYDOSH  
Subdirectora de Planeación, Evaluación y  
Administración de Recursos  
RÚBRICA.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
Director General  
RÚBRICA.

EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PREINSERTO. POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010,  
ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

C.P.C. MARCOS LÓPEZ LARA  
No. De Cédula Profesional 1329841  
No. En el Padrón de Auditores Externos 0220110  
No. De Registro de la AGAFF 07429  
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE  
MORELOS (CONALEP)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

I. ACTIVIDAD DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL  
TÉCNICA

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) es una Institución Educativa del nivel Medio Superior que forma parte del Sistema Nacional de Educación Tecnológica. Fue creado por decreto presidencial en 1978 como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su objetivo principal se orientó a la formación de profesionales técnicos, egresados de secundaria. En 1993 el decreto se reforma para abrir las expectativas en materia de capacitación laboral, vinculación intersectorial, apoyo comunitario y asesoría y asistencia tecnológicas a las empresas.

En 1994 de acuerdo a las necesidades del país, el Colegio adopta el esquema de Educación Basada en Normas de Competencia (EBNC), iniciando la reforma de su modelo educativo en congruencia con dicho enfoque.

En 1998, como producto de su experiencia en el desarrollo de programas de capacitación bajo el esquema de EBNC, emprende un proyecto para la acreditación de planteles como Centros de Evaluación de Competencias Laborales con propósito de impulsar la evaluación de competencias adquiridas a lo largo de la vida, con el referente en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL).

En el 2003, se llevó a cabo una nueva Reforma Académica, con la cual se innova y consolida la metodología de la Educación y Capacitación Basada en Competencias Contextualizadas (ECBCC). Para ello, incorpora de manera generalizada en los programas de estudio el concepto de competencias contextualizadas, como metodología que refuerza el aprendizaje, lo integra y lo hace significativo. Se construye así un nuevo modelo curricular flexible y multimodal, en el que las competencias laborales y profesionales se complementan con competencias básicas y competencias clave que refuerzan la formación tecnológica y fortalecen la formación científica y humanística de los educandos.

Actualmente es una Institución federalizada, constituida por una unidad central que norma y coordina al sistema; 30 Colegios Estatales; una Unidad de Operación Desconcentrada en el DF y la Representación del Estado de Oaxaca. Esta estructura hace posible la operación de los servicios en 296 planteles (4 en proceso de definición de su oferta educativa), los cuales se encuentran en las principales ciudades y zonas industriales del país y ocho Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

El sistema se caracteriza por formar Profesionales Técnicos Bachiller, que cuentan con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que garantizan su incorporación exitosa al mundo laboral, su acceso competitivo a la educación superior y el fortalecimiento de sus bases para un desempeño integral en su vida personal, social y profesional.

La oferta educativa se compone de 48 carreras, agrupadas en nueve áreas de formación ocupacional.

1. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del 17 de Febrero de 1999, se publica el decreto No. 583 con el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos. Este colegio se crea como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la Secretaría de Bienestar Social como dependencia coordinadora de sector.

a) El artículo 5, describe el objeto del Colegio: I- Contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados. Conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo; II.- Participar en la definición de la oferta de los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, así como de apoyo y atención a la comunidad; III.- Impulsar en el Estado el desarrollo de la capacitación técnica a nivel profesional, con el apoyo de sistemas que permitan al estudiantado el fácil acceso a la educación, como:

a) Revalidación y equivalencia de estudios; y b) Otorgar reconocimientos de validez oficial a estudios de instituciones particulares que deseen impartir la educación técnica a nivel postsecundaria.

b) El Patrimonio del Colegio, estará constituido por lo siguiente: 1) Todos los bienes muebles e inmuebles que se le afecten, transfieran o adquiera; 2) Los recursos que le asignen; 3) Los ingresos propios que genere; 4) Las aportaciones, legados y donaciones que en su favor se realicen; 5) Los subsidios que le otorgue el Gobierno del Estado y los Municipios; y 6) Los demás ingresos, derechos y bienes que adquiera por cualquier título legal. El gasto del Colegio, tanto de servicios personales, operación, conservación y mantenimiento se financiará con los recursos que aporte el Gobierno Federal Conforme al convenio suscrito, así como los que, de acuerdo con sus compromisos adquiridos, le aporte el Gobierno del Estado. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Colegio serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos. La custodia, uso y destino de los bienes que constituyen el patrimonio del colegio no podrá variarse, sin la autorización de la Junta Directiva.

c) Para su administración el Colegio contará con: I.- Una Junta Directiva, y II. Un Director General. La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del Colegio.

d) Para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, el colegio realizará las siguientes acciones: I- Operar por medio de planteles, la prestación de servicios de Educación Profesional Técnica y de Capacitación; II.- Coordinar y supervisar la impartición de la Educación Profesional Técnica, la prestación de los servicios de capacitación y los tecnológicos que realicen los planteles a su cargo, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad; III.- Participar en la definición de la oferta de los servicios de Educación Profesional Técnica, de los de capacitación y tecnológicos que realicen los planteles a su cargo, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad; IV.- Promover la prestación de servicios y la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios, mediante la interacción con los sectores productivo, público, social y privado; V.- Desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo, consistentes en capacitación, actualización o especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad en la producción; VI.- Mantener actualizada, en conjunto con el Conalep, la oferta de servicios, así como sus planes y programas con la estrecha participación con los sectores productivo, público, social y privado; VII- Establecer sistemas de extensión a fin de proporcionar servicios profesionales de apoyo y asesoría a entidades y organismos de los sectores productivo, público, social y privado, respecto al desarrollo de proyectos productivos, así como para la solución de problemas específicos de la actividad técnica; VIII.- Realizar, conjuntamente con el Conalep, la planeación de mediano y largo plazo del desarrollo institucional; IX.- Establecer coordinadamente con los Planteles y los Comités de Vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de participación con los sectores productivos, público, social y privado; Llevar a cabo las acciones de vinculación e intercambio con los Organismos e Instituciones Internacionales, de conformidad con los lineamientos que establezca el Conalep; XI- Revalidar y establecer equivalencias de estudios para el ingreso a sus Planteles en términos de la normatividad aplicable; XII- Otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios de escuelas particulares que deseen impartir la Educación Profesional Técnica a nivel postsecundaria de conformidad con los lineamientos establecidos por el Conalep y ejercer la supervisión de las mismas, de acuerdo a las disposiciones aplicables; XIII.- Ministrar los recursos financieros y supervisar la operación administrativa de los Planteles y Unidades Administrativas que estén bajo su coordinación; XIV.- Asesorar y brindar apoyo jurídico, técnico, financiero, informático, de administración de recursos, de servicios educativos y de capacitación, en la solución de problemas específicos en operación de los Planteles; XV.- Enviar propuestas de necesidades de materiales didácticos al Conalep y posteriormente realizar su distribución en sus Planteles, en los casos en que el propio Conalep autorice su producción; XVI.- Integrar el Proyecto del Programa Operativo Anual, incluyendo el de sus Planteles; XVII.- Intervenir en la definición de los montos de las cuotas de recuperación de los servicios y supervisar su cobro y aplicación conforme a las políticas y criterios generales establecidos por el Conalep; XVIII.- Consolidar, validar y remitir la información de Planteles que sea requerida por el Conalep; XIX.- Administrar y aplicar los recursos propios que generen los Planteles; XX.- Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios se hagan en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable atendiendo la naturaleza de los recursos; XXI- Aplicar las políticas y normas de promoción y difusión estatal de los servicios de Educación Profesional Técnica y Capacitación, así como de atención y apoyo a la comunidad; XXII.- Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo cultural y armónico del educando y capacitando, en beneficio de la comunidad de los planteles bajo su coordinación y de la sociedad en general; XXIII.- Conservar, salvaguardar y custodiar, el uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles bajo su cargo; XXIV.- Supervisar la aplicación de la normatividad correspondiente de los planteles a su cargo; XXV.- Impulsar y supervisar en planteles, los lineamientos y estándares de calidad establecidos, y XXVI.- Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales.

## II. EXPLICACIÓN DE ALGUNOS RUBROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

## 2. EFECTIVO

EL SALDO DE ESTE RUBRO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	2010	2009
<b>BANCOS</b>		
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>		
HSBC CTA 4014848808	\$ 1,447.5	7,799.7
HSBCCTA 4014848873	122,436.7	16,591.4
HSBCCTA 4015167612	27,370.1	121,961.6
BBVA BANCOMER CTA 159524118	9,524.5	11,789.2
BBVA BANCOMER CTA0172404095	70.7	0.0
<b>SUMA</b>	<b>\$ 160,849.4</b>	<b>\$ 158,141.9</b>
<b>TEMIXCO</b>		
HSBC CTA 4016710642	\$ 8,204.6	26,497.4
HSBC CTA 4015289077	8,940.0	1,489.5
HSBC CTA 4016710725	-25,266.7	1,799.1
<b>SUMA</b>	<b>\$ -8,122.2</b>	<b>\$ 29,786.0</b>
<b>CUAUTLA</b>		
HSBC CTA 4010814176	\$ 24,044.0	\$ 1,363.1
HSBC CTA 4010814184	3,095.7	13,809.4
HSBC CTA 4016800039	-7,306.0	439.1
<b>SUMA</b>	<b>\$ 19,833.7</b>	<b>\$ 15,611.6</b>
<b>CUERNAVACA</b>		
HSBC CTA 4018166520	\$ 8,467.8	\$ 5,236.7
HSBC CTA 4018166538	10,802.9	2,890.6
HSBC CTA 4018166546	293.0	264.5
<b>SUMA</b>	<b>\$ 19,563.7</b>	<b>\$ 8,391.8</b>
<b>TEPOZTLAN</b>		
HSBC CTA 04021513395		
HSBC CTA 04021513387	\$ 4,652.1	\$ 5,351.3
BBVA BANCOMER CTA 0135417805	1,724.6	36,122.1
<b>SUMA</b>	<b>5,087.3</b>	<b>11,210.7</b>
<b>JIUTEPEC</b>		
HSBC CTA 04041810623	\$ 11,464.0	\$ 52,684.2
HSBC CTA 04041810649	\$ 3,550.1	\$2,625.9
HSBC CTA 04041810631	-27,738.6	2,174.9
<b>SUMA</b>	<b>6,836.6</b>	<b>3,317.8</b>
<b>TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES</b>	<b>\$ -17,351.9</b>	<b>\$ 8,118.7</b>
	<b>\$ 186,236.6</b>	<b>272,734.1</b>

LA CUENTA DE BANCOS INCLUYE EL REGISTRO DE LAS MINISTRACIONES QUE SE RECIBEN DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, ASI COMO LOS INGRESOS PROPIOS, LA DIRECCIÓN GENERAL LA RESPONSABLE DE RECIBIR DICHAS MINISTRACIONES Y DISTRIBUIR LOS RECURSOS A LOS DIFERENTES PLANTELES. CADA PLANTEL TIENE SUS PROPIAS CUENTAS BANCARIAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE RECIBE.

## 3. DEUDORES DIVERSOS

AL 31 DE DICIEMBRE EL SALDO SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO	2010	2009
DIRECCIÓN GENERAL		
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 2,953,735.5	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	249,550.0	249,550.0
CONALEP OFICINAS NACIONALES	313,200.0	147,022.9
SECRETARIA DE SALUD DE MORELOS	48,000.0	
PLANTEL TEPOZTLÁN		12,915.0
TESORERÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO MORELOS		1,258,873.2
ISSSTE		336,000.0
ISSSTE HUIXTLA		50,000.0
SEGOB		42,000.0
SNDIF		216,000.0
TEMIXCO		
BANCO HSBC		920.0
CUAUTLA		
ANUAR GRANADOS ESPINOZA	8,730.6	
GASES, EQUIPOS Y SOLDADURA DE MÉXICO		5,840.0
SHCP	18,377.0	
HÉCTOR MIGUEL PÉREZ VALENCIA	10,208.0	
PLANTEL JIUTEPEC		
VARIAS	256.0	
PLANTEL CUERNA VACA		
ALFONSO D GRANDA TREJO		570.0
VARIAS	470.4	
SUMA	<u>\$ 3,602,527.6</u>	<u>\$ 2,319,691.1</u>

EL SALDO A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CORRESPONDE AL PAGO DE LA SEGUNDA PARTE DEL AGUINALDO A PERSONAL DE CONALEP MORELOS, EL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CORRESPONDE A UN PRÉSTAMO QUE SE REALIZO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y A LA FECHA NO SE HABÍA REINTEGRADO, Y EL DE CONALEP OFICINAS NACIONALES ES POR EL CONCEPTO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL

## 4. PAGOS ANTICIPADOS INEIEM

EL SALDO QUE SE PRESENTA EN ESTA CUENTA, CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP) AL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MORELOS (INEIEM) POR CONCEPTO DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA LOS DIFERENTES PLANTELES DEL CONALEP

## 5. ACTIVO FIJO

LOS BIENES DE ACTIVO FIJO, SE INTEGRAN COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

<u>INVERSIÓN</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
TERRENOS	\$ 10,658,235.0	\$ 10,658,235.0
EDIFICIOS	25,885,099.0	25,885,099.0
EQUIPO DE CAPACITACIÓN	19,273,788.6	17,857,476.0
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	8,590,252.6	10,456,085.0
EQUIPOAUDIOVISUAL	1,004,081.0	926,722.0
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	587,030.8	612,304.0
EQUIPO DE IMPRESIÓN	115,671.4	114,405.0
EQUIPO DE FOTOGRAFÍA	170,971.3	164,267.0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	4,292,207.2	4,098,125.7
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,751,675.0	1,751,675.0
EQUIPO CULTURAL	14,085.6	14,086.0
EQUIPO DE DIBUJO	2,153.5	2,153.0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS	6,921,079.4	6,303,175.0
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	20,142,533.7	17,747,562.0
BIBLIOTECA OBRAS	1,145,027.4	1,086,579.0
UNIDADES MÓVILES	697,523.5	697,524.0
SUMA	<u>\$ 101,251,414.9</u>	<u>\$ 98,375,472.7</u>

EN EL RUBRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (PLANTEL CUERNA VACA) SE REGISTRO AJUSTE CONTABLE POR 6,620.38 M.N. YA QUE SE CONSIDERO DENTRO DEL ACTIVO UNA EROGACIÓN PROPIA DE UN GASTO POR LO QUE SE RECLASIFICO A LA CUENTA RESPECTIVA, EN EL RUBRO DE EQUIPO DE TRANSPORTE SE DIO DE BAJA UN AUTOMÓVIL MARCA MALIBU DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON UN IMPORTE DE 172,000.00 M.N. POR ESTAR OBSOLETO Y SE DIO DE ALTA EN EL PLANTEL DE CUAUTLA PARA PRACTICAS DE LOS ESTUDIANTES. ASI TAMBIÉN EN EL RUBRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA EL PLANTEL DE TEPOZTLÁN EFECTUO RECLASIFICACIÓN CONTABLE POR UN IMPORTE DE 66,635.04 M.N. AL RUBRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS.

6. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

AL 31 DE DICIEMBRE EL SALDO SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO	2010	2009
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 3,482,728.0	\$ 3,321,359.0
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	1,664,134.6	1,243,186.0
FONDO DE CONTINGENCIA	759,400.0	14,291.0
OBRAS PENDIENTES POR ENTREGAR	<u>2,393,005.9</u>	<u>3,130,000.0</u>
INEIEM		
SUMA	<u>\$ 8,299,268.5</u>	<u>\$ 7,708,836.0</u>

EL SALDO DE LA CUENTA DE ACREEDORES DIVERSOS SE INTEGRA PRINCIPALMENTE POR EL REGISTRO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DEL PAGO DE AGUINALDO PARA EL PERSONAL DE CONALEP POR PROVISIÓN DEL PAGO DE LAS BECAS ESTATALES, EL AUMENTO AL FONDO DE CONTINGENCIA FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2011 EN LA ULTIMA MODIFICACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

7. PATRIMONIO CONTABLE

CON BASE EN LA NORMATIVIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EL PATRIMONIO CONTABLE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

<u>PATRIMONIO CONTABLE</u>	2010	2009
PATRIMONIO	\$ 101,251,414.9	\$ 98,424,710.0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,070,772.1	-1,924,913.0
RESULTADO DEL EJERCICIO 2010	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
SUMA	<u>\$ 99,180,642.9</u>	<u>\$ 96,499,797.0</u>

EN EL REGISTRO CONTABLE (MES TRECE) DEL EJERCICIO 2009, EL CONALEP REALIZÓ UNA DISMINUCIÓN EN LA CUENTA CONTABLE DEMONINADA RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL IMPORTE DE \$25,217.46 Y EN LA CUENTA CONTABLE DEMONINADA PATRIMONIO POR EL IMPORTE DE \$49,238.41, MISMOS QUE NO SE REFLEJARON EN EL DICTAMEN DE ESTE EJERCICIO.

LIC. ALEJANDRINA GUZMÁN GAYDOSH  
Subdirectora de Planeación, Evaluación y  
Administración de Recursos.  
RÚBRICA.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
Director General  
RÚBRICA.

C.P.C. MARCOS LÓPEZ LARA  
No. De Cédula Profesional 1329841  
No. En el Padrón de Auditores Externos 0220110  
No. De Registro de la AGAFF 07429  
RÚBRICA.

A LA SECRETERÍA DE LA CONTRALORÍA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
A LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL  
TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (Conalep), Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, al 31 de diciembre de 2010, y los Estados de Resultados, de Afectación patrimonial, de Origen y Aplicación de Recursos, y de Cambios en la situación Financiera, que le son relativos por el año que terminó a esa fecha, formulados por las bases contables aplicables a la Institución. Nuestro dictamen correspondiente lo emitimos con fecha 07 de septiembre de 2011, conteniendo opinión sin salvedades.

En relación con el examen antes indicado, también revisamos el Estado del Ejercicio Presupuestal de la Institución por el año que terminó el 31 de diciembre del 2010. El estado de referencia fué preparado bajo la responsabilidad de la administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen del Estado del Ejercicio Presupuestal, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que dichos estados no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con la normatividad gubernamental aplicable al ejercicio presupuestal.

La auditoría consiste en el examen, con base a pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de dichos estados; así mismo, incluye la evaluación de los criterios presupuestales significativos utilizados por la administración en la preparación de este estado. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, el estado antes mencionado, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes los Ingresos y Egresos del Ejercicio Presupuestal y las variaciones con respecto del presupuesto original y/o modificado autorizado al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (Conalep), Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

LÓPEZ LARA, CASILLAS Y ARELLANO, S.C.

C.P.C. MARCOS LÓPEZ LARA

SOCIO DIRECTOR

CÉDULA PROFESIONAL No. 1329841

RÚBRICA.

CUERNAVACA, MOR.

07 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL INGRESO POR EL AÑO TERMINADO  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	1 PREVISTO	2 AMPLIACIONES Y/O	3 AUTORIZADO MODIFICADO	4 EJERCIDO	5 VARIACIÓN	
					IMPORTE	%
INGRESOS						
INGRESOS PROPIOS	12,699,550.00	1,471,731.34	14,171,281.34	14,171,281.34	0.00	0.00%
Servicios Educativos	7,532,000.00	498,271.22	8,030,271.22	8,030,271.22	0.00	0.00%
Servicios de Capacitación	3,500,000.00	-872,329.00	2,627,671.00	2,627,671.00	0.00	0.00%
Servicios Adicionales	567,550.00	33,073.99	600,623.99	600,623.99	0.00	0.00%
Fondo de Titulación	1,100,000.00	215,000.00	1,315,000.00	1,315,000.00	0.00	0.00%
Programa Pro-Hábitat	0.00	1,597,715.13	1,597,715.13	1,597,715.13	0.00	0.00%
MODERNIZACIÓN						
INTEGRAL DEL INSTITUTO	60,822,453.00	3,980,817.00	64,803,270.00	64,803,270.00	0.00	0.00%
Subsidio Estatal	12,100,000.00	1,500,000.00	13,600,000.00	13,600,000.00	0.00	0.00%
Subsidio Federal	48,722,453.00	2,480,817.00	51,203,270.00	51,203,270.00	0.00	0.00%
SUMA DE INGRESOS DEL AÑO	73,522,003.00	5,452,548.34	78,974,551.34	78,974,551.34	0.00	0.00%

Las cuatro notas adjuntas a los estados presupuestales son parte integrante de este estado.

L.A.E ALEJANDRINA GÚZMAN GAYDOSH  
Subdirectora de Planeación, Evaluación y  
Administración de Recursos  
RÚBRICA.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
Director General  
RÚBRICA.

EL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL INGRESO, PREINSERTO,  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO  
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

C.P.C MARCOS LÓPEZ LARA  
No. De Cédula Profesional 1329841  
No. En el Padrón de Auditores Externos 0220110  
No. De Registro de la AGAFF 07429  
RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)**  
**ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO**  
**POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
**( CIFRAS EN PESOS )**

CONCEPTO	1 PRESUPUESTO AUTORIZADO	2 AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES	3 PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO (1+2)	4 PRESUPUESTO EJERCIDO	5 VARIACIÓN	
					IMPORTE	%
<u>GASTO CORRIENTE DE OPERACIÓN</u>	71,878,632.00	4,316,202.93	76,194,834.93	76,194,834.93	0.00	0.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL	52,737,143.60	4,963,555.70	57,700,699.30	57,700,699.30	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,968,101.73	-1,526,398.04	4,441,703.69	4,441,703.69	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	13,173,386.67	879,045.27	14,052,431.94	14,052,431.94	0.00	0.00
<u>GASTOS DE INVERSIÓN</u>	1,643,371.00	-461,369.72	1,182,001.28	1,182,001.28	0.00	0.00
INVERSIONES DIVERSAS	1,643,371.00	-461,369.72	1,182,001.28	1,182,001.28	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	0.00	1,597,715.13	1,597,715.13	1,597,715.13	0.00	0.00
Programa pro-Hábitat	0.00	1,597,715.13	1,597,715.13	1,597,715.13	0.00	0.00
<b>SUMA DE EGRESOS DEL AÑO</b>	<b>73,522,003.00</b>	<b>5,452,548.34</b>	<b>78,974,551.34</b>	<b>78,974,551.34</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Las cuatro notas adjuntas a los estados presupuestales son parte integrante de este estado.

L.A.E ALEJANDRINA GÚZMAN GAYDOSH  
 Subdirectora de Planeación, Evaluación y  
 Administración de Recursos  
 RÚBRICA.

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO  
 Director General  
 RÚBRICA.

EL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO PREINSERTO,  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO  
 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

C.P.C MARCOS LÓPEZ LARA  
 No. De Cédula Profesional 1329841  
 No. En el Padrón de Auditores Externos 0220110  
 No. De Registro de la AGAFF 07429  
 RÚBRICA.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
NOTAS A LOS ESTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL INGRESO  
Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO POR EL AÑO TERMINADO  
EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010  
(CIFRAS EN PESOS)

EXPLICACIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS DE LOS ESTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL INGRESO Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO

1. De conformidad con el Decreto Número 112, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal de 2010, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos de fecha 23 de diciembre de 2009, el presupuesto autorizado al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, correspondiente a este ejercicio fue por \$60'822,453.00, como se presenta en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto; el Colegio estimó obtener ingresos Propios por \$12'699,550.00 quedando un presupuesto total de \$73'522,003.00; éste se integra de Servicios Personales por \$52'737,143.60 (71.73%), de Materiales y Suministros por \$5'968,101.73 (8.12%), de Servicios Generales por \$13'173,386.67 (17.92%) y de Inversiones Diversas \$1'643,371.00 (2.23%).

2. Con base en el presupuesto autorizado para el Ejercicio 2010 por \$73'522,003.00 (93.10%), se realizaron ampliaciones por \$5'452,548.34 (6.90%), hasta concluir un presupuesto modificado autorizado por \$78'974,551.34 (100%); que se integra de gasto corriente de operación por \$76'194,834.93 (96.48%), de Inversiones Diversas \$1'182,001.28 (1.50%) y del Programa Pro-Hábitat \$1'597,715.13 (2.02%). El ingreso por concepto del Programa Pro-Hábitat, corresponde a un ingreso que se recibió del Gobierno del Estado, por concepto de apoyo con el objeto de ejecutar acciones sociales en los diferentes planteles.

3. El presupuesto ejercido por \$78'974,551.34 (100.00%), se integra de Gasto Corriente \$76'194,834.93 (96.48%), (Remuneraciones al Personal por \$57'700,699.30 (73.06%), de Materiales y Suministros por \$4'441,703.69 (5.63%), de Servicios Generales por \$14'052,431.94 (17.79%)), de Inversiones Diversas \$1'182,001.28 (1.50%) y del Programa Pro-Hábitat \$1'597,715.13 (2.02%)

4. Como se menciona en la nota 2, el Colegio obtuvo ingresos por concepto del Programa Pro-Hábitat, este recurso se recibió de parte del Gobierno del Estado, y fue aplicado por cada uno de los planteles, realizando talleres que eran ofrecidos al público en general en cada plantel.

LIC. ALEJANDRINA GUZMÁN GAYDOSH  
Subdirectora de Planeación, Evaluación y  
Administración de Recursos  
RÚBRICA.

BIO. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ  
PACHECO  
Director General  
RÚBRICA.

C.P.C MARCOS LOPÉZ LARA  
No. De Cédula Profesional 1329841  
No. En el Padrón de Auditores Externos  
02201  
No. De Registro de la AGAFF 07429  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**ACUERDO PLENARIO DE INEJECUCIÓN  
SENTENCIA JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TEE/JDC/005/2013-1 Y  
ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1,  
TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1  
Y TEE/JDC/009/2013-1**

**ACTORES: JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA,  
RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO  
GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E  
ISMAEL ARIZA ROSAS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:  
AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS  
Y OTROS.**

**MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO  
PUIG HERNÁNDEZ.**

Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.

VISTOS, los autos del expediente al rubro citado, para acordar sobre la inejecución de la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, y

**RESULTANDO**

I. Antecedentes. De las constancias que obran en autos, se advierten los siguientes:

a) Entrega de la constancia de asignación del cargo. El ocho de julio de dos mil nueve, el Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec, Morelos, del entonces, Instituto Estatal Electoral de Morelos otorgó la constancia de mayoría a los ciudadanos Ismael Ariza Rosa y Renato Rosario Luces Rosales, como Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, respectivamente, para el período constitucional 2009-2012; por su parte el Consejo Estatal Electoral, con fecha doce del mismo mes y año, otorgó constancia de asignación respectiva, a los ciudadanos Joaquín Rodríguez Estrada, Alejandro Galarza Cerezo y Alicia Cacique Bahena, en sus caracteres de Regidores del mismo Ayuntamiento referido y para igual período de ejercicio.

b) Desempeño del cargo. Los ciudadanos Ismael Ariza Rosa y Renato Rosario Luces Rosales, Joaquín Rodríguez Estrada, Alejandro Galarza Cerezo y Alicia Cacique Bahena, desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Regidores, hasta la conclusión del periodo 2009-2012.

c) Omisión de los pagos. Afirman los actores que con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, se presentaron en horas diversas, a la Tesorería del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, solicitando el pago de sus remuneraciones, sin recibir respuesta alguna a su petición.

d) Interposición de juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. Inconformes con la omisión en el pago de las remuneraciones descritas señaladas en su escrito de demanda, con fechas cuatro y siete de enero de dos mil trece, los ciudadanos Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, el primero, tercero y cuarto en sus caracteres de regidores, el segundo como Síndico Municipal y el quinto en su calidad de Presidente Municipal, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonacatepec, Morelos, en el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, para el período constitucional 2009-2012, promovieron de manera individual ante la oficialía de partes de este Tribunal, juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, señalando diversos actos u omisiones en contra de las Autoridades responsables que precisaron en su recurso inicial.

II. Sentencia del Tribunal Electoral de Morelos. Con fecha diez de mayo del dos mil trece, el Pleno y por unanimidad de votos, resolvió el medio de impugnación presentado en los siguientes términos:

“...ÚNICO.- Resultan INFUNDADOS, los agravios hechos valer por los ciudadanos Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos del Considerando QUINTO de la presente sentencia...”.

III. Juicio Ciudadano Federal. Con fecha diecisiete de mayo del dos mil trece, los actores presentaron medio de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la sentencia emitida por este Tribunal Electoral Local.

IV. Sentencia de la Sala Superior. Con fecha treinta de julio del dos mil trece, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-945/2013, resolvió el juicio ciudadano antes señalado, en los siguientes términos:

“...PRIMERO. Se revoca la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Morelos, el diez de mayo de dos mil trece, en los expedientes identificados con las claves TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 y TEE/JDC/009/2013-1 acumulados.(SIC)

SEGUNDO. Se ordena al Tribunal Electoral del Poder Judicial Morelos, emita una nueva determinación en términos del considerando QUINTO de la presente ejecutoria...”.

V. Sentencia del Tribunal Electoral Local. Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, este Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió nueva sentencia, de conformidad a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la cual, en su parte resolutoria señaló lo siguiente:

## “...RESUELVE

PRIMERO.- Resultan FUNDADOS, los agravios hechos valer por los ciudadanos Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos del Considerando QUINTO de la presente sentencia.

SEGUNDO.- Se ordena al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, que realice todas las gestiones necesarias para efectuar el pago de las dietas de los meses de junio a diciembre del dos mil doce, así como la gratificación de noventa días del año dos mil doce de los actores Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, y el pago de las gratificaciones del año dos mil once a los ciudadanos Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, en términos del considerando QUINTO de la sentencia.

TERCERO.- Se concede un plazo de quince días hábiles, para dar cumplimiento a la presente sentencia; debiendo informar sobre su cumplimiento durante las veinticuatro horas siguientes, de haberse efectuado, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se apercibe que de no ejecutarse en sus términos lo dispuesto en los puntos anteriores, podría aplicarse al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, de la administración 2013-2015, las medidas dispuestas en los numerales 3; 355, fracción V; y 364, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTO.- En cumplimiento a la sentencia de fecha treinta de julio del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-945/2013, infórmese a dicha autoridad jurisdiccional el contenido de esta resolución...”.

VI. Acuerdo plenario. Con fecha treinta de septiembre del dos mil trece, este Tribunal Colegiado dictó acuerdo plenario, en el que se ordenó dar vista a los actores, determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

“PRIMERO.- Se tiene al ciudadano Marcos Aragón Reyes, en su carácter de Presidente Municipal de Jonacatepec, Morelos, presentando escrito relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente indicado al rubro.

SEGUNDO.- Se ordena dar vista a los ciudadanos Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, del escrito y anexos presentados respecto del pago de la remuneración que les corresponde, para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, manifiesten lo que a su derecho convenga.

VII. Contestación de la vista. En fecha ocho de octubre del año dos mil trece, los actores en la causa dieron contestación a la vista ordenada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, atendiendo al escrito presentado por la Autoridad responsable, en el cual manifestó su imposibilidad material de realizar el pago ordenado.

VIII. Acuerdo plenario. Con fecha veintiuno de octubre del dos mil trece, este Tribunal Colegiado dictó acuerdo plenario, en el que se decretó el incumplimiento de la sentencia dictada el veintiséis de agosto del año dos mil trece, determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

“PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia referida, por parte del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, que realice todas las gestiones necesarias para efectuar el pago de las dietas de los meses de junio a diciembre del dos mil doce, así como la gratificación de noventa días del año dos mil doce de los actores Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, y el pago de las gratificaciones del año dos mil once a los ciudadanos Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas.

TERCERO.- Se concede un plazo de quince días hábiles, para dar cumplimiento a la presente sentencia; debiendo informar sobre su cumplimiento durante las veinticuatro horas siguientes, de haberse efectuado, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se APERCIBE al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha veintiséis de agosto del presente año, le será aplicada una AMONESTACIÓN PÚBLICA, y se le dará vista al Congreso del Estado para los efectos legales a que hubiera lugar.”

IX. Notificación. El día veintidós de octubre del dos mil trece, se notificó de manera personal al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, el acuerdo plenario de fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece, referido en el resultando inmediato anterior, como consta en autos del expediente en que se actúa, a fojas 1301 al 1303, del Tomo Tercero.

X. Acuerdo plenario. Con fecha doce de diciembre del dos mil trece, éste órgano jurisdiccional dictó acuerdo plenario, determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

“PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, por parte del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece y el Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece y, dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

TERCERO.- Asimismo, hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades legales, determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte del servidor público municipal antes señalados o, en su caso, dé conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente, para los efectos legales a que hubiera lugar.

CUARTO.- Se ordena al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto del Presidente Municipal 2013-2015, ciudadano Marcos Aragón Reyes, realice el pago de las dietas de los meses junio a diciembre del dos mil doce, así como la gratificación de noventa días del año dos mil doce a los actores Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, y el pago de las gratificaciones correspondientes al año dos mil once a los ciudadanos Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas.

QUINTO.- Para el efecto mencionado en el punto anterior, se concede un plazo de quince días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por éste órgano jurisdiccional en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo y una vez efectuado el pago correspondiente, deberá informar a este Tribunal Electoral sobre dicho cumplimiento, en un plazo de veinticuatro horas.

SEXTO.- Se APERCIBE al ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, para que, en caso, de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha veintiséis de agosto del presente año, se le aplicará UNA MULTA, ello, atendiendo a la capacidad económica del ciudadano Marcos Aragón Reyes, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por el servidor público, de su propio peculio y no del erario público, prevención que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, ante el incumplimiento por parte de la autoridad responsable a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 364, fracción VI, inciso b) del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos. Asimismo, se hace del conocimiento de dicha autoridad municipal, que de insistir en el incumplimiento se continuará con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, y en cuyo caso, se solicitará la aplicación de la inhabilitación, a través del órgano correspondiente, para los efectos legales a que hubiera lugar."

XI. Notificación. El día trece de diciembre del dos mil trece, se notificó de manera personal al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, el Acuerdo Plenario de fecha doce de diciembre del año próximo pasado, referido en el resultando inmediato anterior, como consta en autos del expediente en que se actúa, a fojas 1359 y 1360, del Tomo Tercero.

XII. Acuerdo plenario. Con fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce, éste órgano jurisdiccional dictó Acuerdo Plenario, determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

"PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, por parte del ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se impone una MULTA equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos que asciende a la cantidad de \$63,770.00 (Sesenta y tres mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N) al ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece y el acuerdo plenario de fecha doce de diciembre del año dos mil trece, providencia que deberá cubrirse de su propio peculio y no del erario público.

TERCERO.- El ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos deberá pagar la multa referida en el punto anterior, a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

CUARTO.- En caso de no cumplir con el pago de la multa, este Tribunal Electoral, ordenará girar oficio a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos para que haga efectiva la multa al ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos.

QUINTO.- Se ordena al ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por período 2013-2015, realice el pago de las dietas de los meses junio a diciembre del dos mil doce, así como la gratificación de noventa días del año dos mil doce a los actores Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, y el pago de las gratificaciones correspondientes al año dos mil once a los ciudadanos Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el punto anterior, se concede un plazo de QUINCE días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por éste órgano jurisdiccional en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo y una vez efectuado el pago correspondiente, deberá informar a este Tribunal Electoral sobre dicho cumplimiento, en un plazo de VEINTICUATRO horas.

SÉPTIMO.- Se APERCIBE al ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, para que, en caso, de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, se le aplicará como sanción la SOLICITUD DE INHABILITACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA EN EL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, y se dará vista a la Contraloría Municipal de dicho Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.”

XIII. Notificación. El día primero de octubre del dos mil catorce, se notificó de manera personal al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, el Acuerdo Plenario de fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce, referido en el resultando inmediato anterior, como consta en autos del expediente en que se actúa, a fojas 1425 y 1426, del Tomo Tercero.

XIV. Escritos presentados al Tribunal. Mediante sendos escritos presentados por cada uno de los actores con fecha once de marzo del año dos mil quince, solicitaron se le requiriera de nueva cuenta al Presidente Municipal de Jonacatepec, Morelos, el cumplimiento de la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece.

XV. Interposición del Juicio Ciudadano Federal. Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, los actores del juicio al rubro citado interpusieron juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de la omisión por parte de este Tribunal de dictar acuerdo respecto de sendos escritos de fecha once de marzo del año dos mil quince, referidos en el punto anterior; la demanda fue remitida a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en el Distrito Federal.

XVI. Acuerdo Plenario. Con fecha veintidós de octubre del dos mil quince, éste Órgano Jurisdiccional dictó Acuerdo Plenario, determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

#### ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el veintiséis de agosto del año dos mil trece, respecto a lo ordenado en la parte in fine del considerando quinto, así como de los acuerdos plenarios de fechas veintiuno de octubre del año dos mil trece, doce de diciembre del año dos mil trece y veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos.

SEGUNDO.- Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, realice las acciones correspondientes, para efecto de dar cumplimiento a la sentencia de mérito y pagar los emolumentos que se les adeuden a los actores, en términos de lo expuesto en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se APERCIBE al Cabildo del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, para que, en caso, de no cumplir con lo ordenado, en sus términos, tanto el presente acuerdo como la sentencia dictada el veintiséis de agosto del dos mil trece, se le aplicará como medida de apremio una MULTA equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, que asciende a la cantidad de \$66,450.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en virtud de lo establecido en la parte in fine del presente acuerdo.

XVII. Notificación. El veintitrés de octubre del año dos mil quince, se notificó de manera personal al Cabildo del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, y mediante oficio al Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos y a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Morelos, así mismo con fecha veintiséis de los mismos mes y año, se notificó personalmente al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, el Acuerdo Plenario de fecha veintidós de octubre del año en curso, como consta en autos del expediente en que se actúa, a fojas 1709 al 1726, del Tomo Cuarto.

XVIII. Acuerdo de Ponencia. Previa certificación de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, realizada por la Secretaria General de este Tribunal, el Magistrado Ponente dictó Acuerdo el día treinta de octubre del año referido, mediante el cual tuvo por recibida el acta de sesión extraordinaria celebrada por los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, a través de la cual aprueba y autoriza la ampliación presupuestal para el efecto de pagar los emolumentos que se adeudan a los actores en el presente Juicio.

XIX. Sentencia del Juicio Ciudadano Federal.- Con fecha once de noviembre del año en curso, la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, con sede en el Distrito Federal, resolvió el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por los actores, identificado con el número de expediente SDF-JDC-754/2015, cuyos puntos resolutive son al tenor siguiente:

“PRIMERO. Se declara fundado el juicio ciudadano promovido por los actores en lo que fue materia de impugnación.

SEGUNDO. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos, deberá dar cumplimiento puntual al considerando CUARTO de esta sentencia.”

XX.- Acuerdo de ponencia. Con fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince, el Magistrado Ponente dictó Acuerdo, mediante el cual tuvo por recibida la notificación por oficio de la resolución del expediente número SDF-JDC-754/2015, dictada por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en el Distrito Federal, así mismo ordenó dar cuenta al Pleno para que en términos de la resolución referida se dictara el Acuerdo plenario correspondiente, lo que se hace al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 17, 41, base VI, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VI y VII y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en los cuales se dispone que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los Procesos Electorales y No Electorales, ya que el término "resolver" no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

SEGUNDO. Inejecución de sentencia. En cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, con sede en el Distrito Federal, el once de noviembre del año en curso, en el expediente número SDF-JDC-754/2015, en la cual ordenó en su considerando cuarto realizar todas las gestiones necesarias para hacer cumplir el acuerdo dictado por este Tribunal Electoral Local con fecha veintidós de octubre del año en curso, para garantizar a los actores el pago que se les adeuda y que ha sido contumaz la Autoridad Municipal Electoral.

Atendiendo ello, ordenó que se hicieran efectivos los apercibimientos decretados mediante Acuerdos Plenarios de doce de diciembre del dos mil trece y veintiséis de septiembre de dos mil catorce y, para tal efecto, determinó lo siguiente:

a) Hacer del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, el incumplimiento atribuible al Presidente Municipal del Ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus facultades, determinara si los actos u omisiones que le eran imputados, eran constitutivos de responsabilidad administrativa.

b) Solicitar la inhabilitación al Presidente Municipal del cargo que desempeña en el Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, y dar vista a la Contraloría Municipal de dicho Ayuntamiento.

Asimismo, en su caso dispuso vincular a la Fiscalía General del Estado de Morelos, para que, dentro del marco de sus atribuciones, determine si la conducta reiterada del Presidente Municipal de Jonacatepec, Morelos, es constitutiva de algún hecho tipificado como delito cometido por servidores públicos.

Atendiendo lo ordenado por la Sala Regional, toda vez que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, ha sido contumaz en dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral Local de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, relativo al pago de los emolumentos que se les adeudan a cada uno de los actores.

Así es, el pago de las dietas de los meses de junio a diciembre del dos mil doce, así como la gratificación de noventa días del año dos mil doce, a los actores Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, y el pago de las gratificaciones correspondientes al año dos mil once, a los ciudadanos Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas.

De tal forma, que en atención a lo ordenado por la Sala Regional, referente a que se hicieran efectivos los apercibimientos realizados en los acuerdos antes referidos, este Tribunal Colegiado, procede a realizarlo en los términos que a continuación se expone.

#### 1. Congreso del Estado de Morelos.

Mediante el Acuerdo Plenario del doce de diciembre de dos mil trece, el Pleno del Tribunal Electoral Local, en el punto de acuerdo número TERCERO, determinó:

"TERCERO.- Asimismo, hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades legales, determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte del servidor público municipal antes señalados o, en su caso, dé conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente, para los efectos legales a que hubiera lugar."

En este sentido, ante el incumplimiento de la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, atribuida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, el Pleno de este Tribunal Electoral ordenó hacer del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos a fin de que determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte del Presidente Municipal, o bien diera conocimiento a la Autoridad Administrativa correspondiente.

Para tal efecto y dar cumplimiento a lo ordenado se hizo del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, mediante oficio número TEE/MP/1014-13, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, dirigido al entonces, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, Juan Ángel Flores Bustamante, en el cual consta sello de recibido de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, tal y como obra en autos a foja 1365.

En tal sentido y con el fin de continuar con el apercibimiento que se hizo en el Acuerdo Plenario del doce de diciembre del dos mil trece, y que fue hecho del conocimiento del Congreso del Estado, el trece del mismo mes y año, y a fin de dar el debido seguimiento, se requiere al H. Congreso del Estado de Morelos, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo Plenario, informe lo siguiente:

1. Las acciones que ha realizado para atenderlo solicitado por este Órgano Jurisdiccional Electoral mediante el acuerdo mencionado, mismo que se le hizo de su conocimiento, mediante oficio número TEE/MP/1014-13, del doce de diciembre de dos mil trece, y fuera recibido el día trece del mismo mes y año antes citados.

2. Remita en copia certificada las constancias que acrediten los actos realizados sobre las acciones que haya determinado sobre la responsabilidad administrativa del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por el incumplimiento de la sentencia tantas veces mencionada.

2. Solicitud de inhabilitación.

En términos de lo ordenado por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en el Distrito Federal, relacionado con hacer efectiva la solicitud de inhabilitación del Presidente Municipal del cargo que desempeña en el Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, y ordenar dar vista a la Contraloría Municipal de dicho Ayuntamiento, en términos de lo decretado en el Acuerdo Plenario del veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

En tal sentido y en términos del acuerdo del veintidós de octubre del actual, respecto a que con independencia de la aplicación de las medidas de apremio previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en el Estado de Morelos a que pudiera ser acreedora la Autoridad Municipal responsable, se advierte que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, ha sido omiso, en lo referente a dar cabal cumplimiento al fallo de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece, dictado por el Pleno de este Tribunal Comicial, así como los diversos Acuerdos Plenarios emitidos para su acatamiento, lo que de igual forma,

provoca que no se materializara lo ordenado en dicho fallo y, por ende, que se transgredieran los derechos fundamentales de acceso a la justicia de los promoventes del presente Juicio Electoral, circunstancia que no puede ser consentida por este Tribunal en virtud de las facultades que la Constitución le concede para la defensa activa de los derechos humanos, y atendiendo además a la obligación ineludible que pesa sobre la Autoridad responsable de acatar los fallos a los que se haya constreñido. Sirve como sustento a lo anteriormente expuesto, la Tesis que a continuación se transcribe:

Época: Novena Época

Registro: 193495

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo X, Agosto de 1999

Materia(s): Común

Tesis: I.7o.A.20 K

Página: 799

SENTENCIAS. SU CUMPLIMIENTO ES INELUDIBLE.

De acuerdo al contenido del artículo 17, constitucional, es una garantía la plena ejecución de las resoluciones que dicten los tribunales; en razón de ello, quien queda constreñido al acatamiento de una sentencia no puede pretender eximirse de esa obligación alegando alguna circunstancia ajena a la litis.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 277/99. José Luis Ignacio Soriano Ramírez. 6 de mayo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alberto Bravo Melgoza.

Por lo tanto, este Tribunal Electoral considera que la falta de cumplimiento de la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, así como de los Acuerdos Plenarios de fechas veintiuno de octubre y doce de diciembre, ambas fechas del año dos mil trece, y veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, atribuida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, constituye una causa grave, en términos de lo establecido en el texto del artículo 395, fracción VIII, inciso c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en el Estado de Morelos, por lo que en virtud de que se colman los elementos constitutivos de la hipótesis normativa contenida en dicho inciso, procede hacer efectiva la aplicación de la sanción consistente en la solicitud de la inhabilitación.



Así es, este Tribunal Electoral estima que la falta de interés y desidia desplegada por el funcionario municipal infractor, para dar completo y cabal cumplimiento a la sentencia y acuerdos de marras, no sólo podría inducir a que se vulnerara el derecho fundamental de tutela jurisdiccional efectiva perteneciente a los actores que incoaron la presente controversia electoral, sino que además contravendría el contenido del principio de buena fe, así como el de lealtad y probidad procesal, los cuales establecen que las partes deben actuar de forma veraz en la conducta que ejerciten dentro del proceso, manteniendo el respeto en las relaciones de naturaleza procesal que se entablen entre las dichas partes y el Juzgador de instancia, así como evitar la utilización de trampas judiciales, recursos notoriamente frívolos e improcedentes, pruebas obtenidas de forma ilícita y en especial el servirse de tácticas dilatorias y conductas fraudulentas que afecten el devenir natural del proceso, así como en lo relativo a la fase de ejecución del mismo.

En esta inteligencia, y atendiendo a que ha quedado plenamente acreditado en autos del expediente electoral en que se actúa, la omisión imputada al ciudadano Marcos Aragón Reyes, en lo relativo al cumplimiento de la sentencia definitiva y Acuerdos Plenarios de referencia, la cual contraviene los principios procesales citados, ya que al incurrir en dicha omisión se sirve de tácticas dilatorias que impiden que sea agotada en su integridad la cadena procedimental hasta su culminación indefectible que en el caso concreto desemboca, por consistir en una sentencia que condena al pago de pesos, en el cumplimiento voluntario de la sentencia por parte de la Autoridad responsable o en su defecto la ejecución forzada de la misma, faltando por ende, al respeto y a la consideración que las partes deben de tener en relación con la investidura ostentada por los Juzgadores Judiciales que resuelven las controversias electorales en el Estado de Morelos, como son los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal Comicial, así como por la función jurisdiccional que desempeñan, la cual permite que las contiendas en la materia de referencia sean resueltas apegadas a los criterios y principios rectores de la impartición de Justicia Electoral.

Lo anterior se ve robustecido por la circunstancia de que el Presidente Municipal infractor no dio contestación a los diversos requerimientos que este Tribunal le ordenó desahogar en los Acuerdos Plenarios de fechas veintiuno de octubre y doce de diciembre, ambas fechas del año dos mil trece, y veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. Derivado de lo anterior, éste Tribunal Comicial procedió a hacer efectivos los apercibimientos contenidos en los Acuerdos citados, se aplicó de forma progresiva al ciudadano Marcos Aragón Reyes, las medidas de apremio consistentes en una amonestación pública y una multa por la cantidad del equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos que asciende a la cantidad de \$63,770.00 (Sesenta y tres mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N).

En virtud de lo hasta ahora relatado, este Tribunal Electoral estima que la desidia mostrada por parte del Ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal, en dar cabal cumplimiento a la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, constituye una causa grave que ha quedado plenamente acreditada en las constancias procesales que integran los autos en que se actúa, se procede a aplicar el efecto jurídico derivado del inciso c), de la fracción VIII, del artículo 395, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en el Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

[...]

“Artículo 395. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

VIII. Respecto de las Autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Federación, del Estado, Municipales, Órganos Autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]

c) Con la solicitud de la inhabilitación a través del órgano correspondiente, tratándose de una falta grave, y

[...]

El énfasis es nuestro.

Por tanto, ante el incumplimiento por parte del ciudadano Marcos Aragón Reyes, de efectuar el pago de las remuneraciones que le son adeudadas a los actores, se hace efectivo el apercibimiento previsto en el Acuerdo Plenario de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, consistente en la aplicación en contra del funcionario referido, de la sanción de SOLICITUD DE INHABILITACIÓN del cargo de Presidente Municipal que ejercita en el Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, originándose la razonabilidad de la aplicación de dicha sanción de la circunstancia de que el funcionario infractor ha sido omiso en dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en varias ocasiones, por lo que se considera que es un sujeto infractor reincidente para los efectos de la aplicación de la sanción de marras, y de que éste Tribunal ha aplicado de manera progresiva las medidas de apremio que ha estimado conducentes para hacer cumplir sus determinaciones, sin que las mismas hayan impactado en el ánimo del funcionario infractor para cumplir lo que se le ha mandatado, por lo que éste Órgano Jurisdiccional considera que debe aplicar una sanción de mayor severidad que las anteriormente utilizadas, atendiendo a la desidia esgrimida por el infractor en el cumplimiento de lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional Electoral.

En virtud de que la aplicación de la sanción ya ha quedado imputada al infractor, procede previa individualización de la sanción referida, que este Tribunal tome en consideración lo establecido en el artículo 397, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como son la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del código de la materia, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; circunstancias de modo, tiempo y lugar; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, elementos que debe considerar la Autoridad Jurisdiccional para calcular su monto.

Atento a lo anterior, es conveniente realizar un análisis sobre la individualización de la sanción, tomando en consideración los aspectos de la gravedad de la infracción, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, como a continuación se expone:

La gravedad de la falta. Como ha quedado establecido en los argumentos torales esgrimidos en el presente Acuerdo Plenario, este Tribunal Electoral considera que la omisión en el cumplimiento de la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece y los acuerdos plenarios dictados por el órgano jurisdiccional referido, cometida por el Ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, constituye una falta grave, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias se remite a la parte conducente del presente Acuerdo que contiene los argumentos relativos a esta cuestión en específico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción. En virtud de que la conducta desplegada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, ciudadano Marcos Aragón Reyes, fue de omisión o de no hacer, es decir, el incumplimiento a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, así como de los diversos Acuerdos Plenarios, en donde este Órgano Jurisdiccional ha decretado se efectuó el pago respectivo a los actores.

Atendiendo a que la omisión simple o propia, es una forma de conducta negativa, que consiste en la inactividad voluntaria de un sujeto determinado, que tiene el deber de obrar de una forma específica atendiendo al mandato contenido en una norma prescriptiva, es que la misma no produce un resultado material que cause una alteración del mundo fenoménico, sino que su resultado tiene efectos meramente jurídicos.

Es por esta razón que de las constancias procesales que integran los autos en que se actúa, no se aprecia un resultado material de la conducta del infractor, sin embargo el resultado jurídico es aprehensible en virtud de que se encuentran plenamente acreditados los elementos de la omisión, como conducta de índole negativa, los cuales son la existencia de una conducta pasiva, el deber jurídico de obrar y resultado típico jurídico.

En efecto, la conducta pasiva del infractor se desprende de las omisiones en que ha incurrido para dar debido cumplimiento a la sentencia definitiva y Acuerdos Plenarios dictados por el Pleno de este Tribunal; el deber jurídico de obrar quedó establecido en el núcleo esencial de obligaciones contenido en la sentencia definitiva de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, en las que se ordenó al funcionario infractor el pago de los emolumentos a que se hace referencia en dicha sentencia, a favor de los actores que entablaron la presente controversia; y el resultado típico jurídico, se produce en la contravención que la conducta del infractor produce en la norma jurídica individualizada que se configuró en la sentencia de marras, produciéndose de esta forma la vulneración de una norma preceptiva derivada de la inactividad del sujeto infractor.

Por lo que atendiendo a que se encuentra precisada la morfología de la conducta del infractor, se coligue que las circunstancias de modo, tiempo y lugar relativas a la falta cometida por el Ciudadano Marcos Aragón Reyes, tendrán como causa eficiente para un criterio en su determinación el establecimiento del lugar donde ocurrió la emisión, es decir en el Municipio de Jonacatepec, Morelos, como modo, la insistencia en ser contumaz para dar debido cumplimiento a la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, así como de los Acuerdos Plenarios en multitud de veces referidos, y como tiempo, los plazos que este Tribunal Electoral le concedió para cumplir tales determinaciones.

Respecto a la capacidad económica del infractor, se advierte que el Presidente Municipal, Ciudadano Marcos Aragón Reyes, cuenta con una buena solvencia económica, suficiente para cubrir sus necesidades básicas elementales que se traducen en una situación económica estable, toda vez que del acuerdo que ordena la diligencia de fecha catorce de agosto del año dos mil trece, en la cual la Secretaria Instructora "A" y Notificadora certificó que el pago quincenal del Presidente Municipal, en el año dos mil trece, cuenta con una percepción neta de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); de lo que puede presumirse que entre mayores son las percepciones del infractor mayor será la responsabilidad del mismo.

Asimismo, este Tribunal debe de tomar en cuenta no sólo la capacidad socioeconómica del infractor sino también el nivel jerárquico que dicho funcionario ejercitaba al momento de cometer la infracción, por lo que en virtud de que el Ciudadano Marcos Aragón Reyes, ostenta hasta la fecha el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, se establece la presunción relativa a que el Ciudadano citado, en virtud del vasto conocimiento de la función pública que debe de poseer derivado del cargo que ejerce conocía las consecuencias jurídicas, así como las medidas de apremio e infracciones a las que se podía hacer acreedor en caso de no cumplir con una sentencia firme dictada por un Tribunal que ejerce jurisdicción en el Estado de Morelos.

En relación a las condiciones externas y los medios de ejecución, pese a que este Órgano Jurisdiccional en repetidas ocasiones ha ordenado el cumplimiento a lo decretado en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, no se advierte que el Presidente Municipal, Ciudadano Marcos Aragón Reyes, haya realizado los medios o gestiones necesarias para dar cumplimiento a la misma, a fin de efectuar el pago de las dietas y gratificaciones que les corresponden a los actores.

Es de destacar que el Presidente Municipal, Ciudadano Marcos Aragón Reyes, es considerado por este Tribunal como sujeto REINCIDENTE en la falta cometida, ello atendiendo, al incumplimiento reiterado en lo decretado en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, así como en lo ordenado en los Acuerdos Plenarios de fechas veintiuno de octubre y doce de diciembre, ambas fechas del año dos mil trece y veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

Como se desprende de los resultados del presente Acuerdo Plenario, este Tribunal en primer término apercibió en el diverso Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de octubre del dos mil trece, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, que en caso de no cumplimentar lo ordenado en la sentencia antes citada, le sería aplicada una Amonestación Pública; en segundo término, en el Acuerdo Plenario de fecha doce de diciembre del año dos mil trece, procedió a hacer efectiva la Amonestación Pública al Presidente Municipal, Ciudadano Marcos Aragón Reyes, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, y en el mismo Acuerdo apercibió al funcionario infractor que en caso de insistir en el incumplimiento se continuaría con la aplicación de la medida de apremio consistente en una multa; en última instancia, en el Acuerdo Plenario dictado con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, este Tribunal hizo efectivo el apercibimiento consistente en la aplicación de una multa por el equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos que asciende a la cantidad de \$63,770.00 (Sesenta y tres mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N), y asimismo, apercibió al Ciudadano Marcos Aragón Reyes, que en caso de incumplir de nueva cuenta con lo ordenado en la sentencia y Acuerdos Plenarios dictados por este Tribunal, se le aplicaría la sanción consistente en la solicitud de inhabilitación ante las instancias administrativas competentes.

Por lo que de lo anteriormente relatado, se desprende que la conducta desplegada por el Presidente Municipal, no se limita a un solo momento en el tiempo si no a una constante omisión a dar cumplimiento a lo decretado por este Órgano Jurisdiccional Electoral.

En efecto, derivado del último incumplimiento por parte del Presidente Municipal, en lo ordenado por el acuerdo plenario de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, en el cual se le ordenó que realizara las gestiones conducentes para dar cumplimiento en la sentencia de marras dictada por este Tribunal, se hace evidente la desidia y la reincidente contumacia con que se ha conducido el Presidente Municipal, Marcos Aragón Reyes, en lo relativo a dar cumplimiento voluntario a lo decretado por el Órgano Jurisdiccional referido. Sirve de criterio orientar la jurisprudencia número 41/2010, dictado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente.

**REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.-** De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.— Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-61/2010.— Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-62/2010.— Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Héctor Reyna Pineda.

Notas: En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-83/2007 se interpretaron los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1 inciso c), del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, cuyo contenido corresponde a los artículos 355, párrafo 5, inciso e), así como 26.1, del código y reglamento vigentes, respectivamente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 45 y 46.

Asimismo, este Tribunal Electoral estima que la reincidencia constituye una agravante en la conducta del funcionario infractor, en razón de que con ella se presume el conocimiento de los hechos y el propósito reiterado de infringir los mandatos contenidos en la sentencia aludida, como en la normatividad electoral aplicable al caso concreto.

Perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. En virtud del incumplimiento de efectuar los pagos de las dietas y gratificaciones que les corresponden a los actores, es evidente que el Presidente Municipal de Jonacatepec, Morelos, por la omisión, origina un perjuicio al patrimonio de los propios actores al no pagarles las prestaciones respectivas.

En consecuencia, y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación, y tomando en cuenta las circunstancias del Presidente Municipal responsable, Marcos Aragón Reyes, la existencia de antecedentes en la reincidencia de su conducta omisiva, la aplicación de las medidas de apremio consistentes en la amonestación pública y en una multa, derivadas del incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, así como los Acuerdos Plenarios de fechas veintiuno de octubre y doce de diciembre, ambas fechas del año dos mil trece, y veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, a juicio del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, es procedente imponerle la sanción consistente en la SOLICITUD DE INHABILITACIÓN, en términos del artículo 395, fracción VIII, inciso c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

Por tanto y en virtud de que la sanción antes decretada, debe ser materializada en su ejecución por medio del órgano correspondiente, este Tribunal ordena que el presente Acuerdo Plenario sea notificado al Titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, con la finalidad de que por conducto del Contralor Municipal de dicho Ayuntamiento se inicie el procedimiento administrativo correspondiente y en su oportunidad, se turne al Pleno del Ayuntamiento, para efectos de que su órgano deliberativo resuelva lo que en derecho proceda en términos de los artículo 86, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, precisando que el presente Acuerdo Plenario se equipara a una denuncia atendiendo a lo establecido en el artículo 42, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Morelos.

En estas condiciones, a juicio de esta Autoridad Jurisdiccional el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Marcos Aragón Reyes, no cumplió con lo dictado en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, así como los Acuerdos Plenarios de fechas veintiuno de octubre y doce de diciembre, ambas fechas del año dos mil trece, y veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, por lo que resulta procedente decretar el incumplimiento de la sentencia por parte del Presidente Municipal, así como de Los Acuerdos Plenarios mencionados.

3. Vista al Fiscal General del Estado de Morelos.

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinomial, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en el Distrito Federal, en la sentencia del once de noviembre del actual, en la cual ordenó que en su caso, se vinculara a la Fiscalía General del Estado de Morelos, para que, dentro del marco de sus atribuciones, determine si la conducta reiterada del Presidente Municipal de Jonacatepec, Morelos, es constitutiva de algún hecho tipificado como delitos cometido por servidores públicos.

En tal sentido y toda vez que ha quedado acreditado la falta de interés y desidia desplegada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, para dar completo y cabal cumplimiento a la sentencia y Acuerdos Plenarios de marras, el Peno de este Órgano Jurisdiccional, estima procedente vincular al Fiscal General del Estado de Morelos, para que en el marco de sus atribuciones, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de determinar si la conducta omisiva y reiterada del Presidente Municipal de Jonacatepec, Morelos, es constitutiva de algún hecho tipificado como delito, en su carácter de servidor público.

Para tal efecto, este Tribunal Electoral remitirá copia certificada de las constancias que integran el expediente al rubro citado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

## ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el veintiséis de agosto del dos mil trece, así como de los Acuerdos Plenarios de fechas veintiuno de octubre y doce de diciembre, ambas fechas del año dos mil trece, y veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, en los términos expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se impone al Ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, la sanción consistente en la SOLICITUD DE INHABILITACIÓN, la que se realizará por conducto de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento antes referido, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se vincula al Fiscal General del Estado de Morelos, para que determine si la conducta del Ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, constituye algún delito, en su carácter de servidor Público, en términos de la parte in fine de este acuerdo.

CUARTO.- Se requiere al H. Congreso del Estado de Morelos, para que informe a esta Autoridad Jurisdiccional, las acciones realizadas para atender lo solicitado por este Órgano Jurisdiccional Electoral, en términos del considerando segundo, numeral 1, del presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos y al Cabildo del Ayuntamiento referido, y a los actores en los domicilios señalados en autos; por OFICIO al H. Congreso y a la Fiscalía General, ambos del Estado de Morelos, así como a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en el Distrito Federal y por ESTRADOS de este Tribunal Electoral, a la ciudadanía en general, con fundamento con lo dispuesto por los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, que autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
HERTINO AVILÉS ALBAVERA  
MAGISTRADO  
FRANCISCO HURTADO DELGADO  
MAGISTRADO  
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA  
SECRETARIA GENERAL  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO DE INEJECUCIÓN  
SENTENCIA JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES  
DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JDC/026/2014-1 Y  
ACUMULADOS TEE/JDC/029/2014-1,  
TEE/JDC/030/2014-1.

ACTORES: GREGORIO MANZANARES  
LÓPEZ, FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA Y  
HUMBERTO PRUDENCIO RÍOS FLORES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO,  
MORELOS Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO  
PUIG HERNÁNDEZ.

Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de noviembre del dos mil quince.

VISTOS, los autos del expediente al rubro citado, para acordar sobre la inejecución de las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambos del año dos mil catorce, por parte del Presidente Municipal y Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, y

## RESULTANDO

I. Antecedentes. De las constancias que obran en autos, se advierten los siguientes:

a) Entrega de la constancia de asignación del cargo. El doce de julio del dos mil nueve, el Consejo Municipal Electoral de Tlaquiltenango, del Instituto Estatal Electoral de Morelos otorgó la constancia de asignación de regidores por el principio de representación proporcional al ciudadano Gregorio Manzanares López como Regidor Propietario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos.

El ocho de julio del dos mil nueve, el Consejo Municipal Electoral de Tlaquiltenango, del Instituto Estatal Electoral de Morelos, otorgó la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos al ciudadano Humberto Prudencio Ríos Flores, como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento referido.

El doce de julio del dos mil nueve, el Consejo Municipal Electoral de Tlaquiltenango, del Instituto Estatal Electoral de Morelos, otorgó la constancia de asignación de regidores por el principio de representación proporcional al ciudadano Fidel Salvador Almanza Ayala como Regidor Propietario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos.

b) Desempeño del cargo. De acuerdo con lo expuesto en sus escritos de demanda, los ciudadanos Gregorio Manzanares López, Fidel Salvador Almanza Ayala y Humberto Prudencio Ríos Flores, desempeñaron el cargo de Regidores y Síndico, respectivamente, hasta la conclusión del periodo 2009-2012.

c) Presentación de la demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. El ciudadano Gregorio Manzanares López, el veintisiete de mayo del año dos mil trece, presentó escrito de demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a la cual le fue asignada el número de expediente TCA/3AS/SN/2013.

d) Remisión al Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Derivado de lo anterior, el día diecinueve de junio del dos mil catorce, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, determinó el desechamiento de la controversia, en virtud de que, con fundamento en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se actualizó su improcedencia por tratarse de actos cuya impugnación no corresponde conocer a dicho órgano jurisdiccional; ordenándose la remisión del asunto al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con la finalidad de que el actor se encontrara en posibilidad de deducir sus pretensiones derivadas de un cargo de elección popular que ejerció en el Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.

II. Recepción y trámite. Con fecha nueve de junio del año dos mil catorce, fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, oficio signado por el Magistrado Titular de la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mediante el cual remitió los autos originales del expediente administrativo TCA/3AS/SN/2013, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de junio del dos mil catorce. En virtud de lo anterior, el Presidente de este órgano jurisdiccional ante la Secretaría General, emitió acuerdo en donde se ordenó dar cuenta al Pleno a efecto de que, con base en sus atribuciones, resolviera lo que en derecho procediera sobre el asunto de mérito.

III. Acuerdo de reencauzamiento. El doce de junio del dos mil catorce, el Pleno de este Tribunal resolvió reencauzar la vía de impugnación intentada por el ciudadano Gregorio Manzanares López, a un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano y estudiar su acción en términos de las disposiciones previstas en el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, respecto de dicho juicio, previniéndose al enjuiciante con la finalidad de que formulara y adecuara su escrito de demanda, cumplimentando los requisitos establecidos en el artículo 316<sup>1</sup> del código comicial de la entidad, otorgándose para tales efectos el plazo de veinticuatro horas hábiles.

IV. Presentación del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. El diecisiete y veintiséis de julio del presente año, los ciudadanos Humberto Prudencio Ríos Flores y Fidel Salvador Almanza Ayala, en sus caracteres de Síndico y Regidor Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, respectivamente, en el período 2009-2012 presentaron de manera individual, juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, señalando diversos actos u omisiones en contra de las autoridades responsables que precisaron en sus recursos iniciales.

V. Primera Sentencia. El día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional dictó sentencia en el presente caso, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“PRIMERO.- Resultan FUNDADOS, exclusivamente los agravios hechos valer por el ciudadano Gregorio Manzanares López, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos de lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, actuar en términos de la parte in fine del considerando sexto de esta sentencia.

TERCERO.- Se SOBRESEEN los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovidos por Humberto Prudencio Ríos Flores y Fidel Salvador Almanza Ayala en sus caracteres de ex -Síndico y ex -Regidor del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para el período de 2009-2012, en términos del considerando segundo de la presente resolución.”

VI. Segunda Sentencia. En cumplimiento a la ejecutoria de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día veintidós de diciembre del dos mil catorce, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional nuevamente dictó sentencia, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“PRIMERO.- Resultan FUNDADOS, los agravios hechos valer por los ciudadanos Humberto Prudencio Ríos Flores y Fidel Salvador Almanza Ayala, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos de lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, actuar en términos de la parte in fine del considerando sexto de esta sentencia.

TERCERO.- En cumplimiento a la sentencia de fecha quince de octubre del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-2594/2014 y su acumulado SUP-JDC-2595/2014, notifíquese por oficio con copia certificada de la presente resolución.”

<sup>1</sup>Actualmente corresponde al artículo 340 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, mismo que entró en vigor el día de su publicación.

VII. Acuerdo Plenario. El veintidós de febrero de la presente anualidad, el Pleno de este Tribunal acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, en la parte final del considerando sexto por parte del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al ciudadano Mauricio Rodríguez González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para que efectúe el pago de las dietas, de las despensas, de las compensaciones y de los bonos que les corresponden a los actores Gregorio Manzanares López, Fidel Salvador Almanza Ayala y Humberto Prudencio Ríos Flores.

TERCERO.- Para tal efecto, se le concede un plazo de quince días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando en su integridad las observaciones realizadas por este órgano jurisdiccional en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, en el resolutivo segundo, de la parte final del considerando sexto, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo. Una vez efectuados los pagos adeudados, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, deberá en un plazo de veinticuatro horas siguientes, informar a este Tribunal Colegiado sobre su cumplimiento, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se APERCIBE al ciudadano Mauricio Rodríguez González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, en lo ordenado en el resolutivo segundo, de la parte final del considerando sexto, le será aplicada como sanción una amonestación pública, misma que dada su naturaleza será publicitada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y se dará vista al Congreso del Estado para los efectos legales a que hubiera lugar.

VIII. Acuerdo Plenario. El veintiuno de abril de la presente anualidad, el Pleno de este Tribunal acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, respecto a lo ordenado en el resolutivo segundo, de la parte final del considerando sexto, así como del Acuerdo Plenario de fecha veintidós de febrero del año en curso, por parte del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.

SEGUNDO.- Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al ciudadano Mauricio Rodríguez González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce y en el acuerdo plenario del veintidós de febrero del presente año y, dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para los efectos de su difusión.

TERCERO.- Asimismo, hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades legales, determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte del servidor público municipal antes señalados o, en su caso, dé conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente para los efectos legales a que hubiera lugar.

CUARTO.- Se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, por conducto del ciudadano Mauricio Rodríguez González, realice los pagos de las dietas, de las despensas, de las compensaciones y de los bonos, que les corresponden a los actores, para tal efecto, se le concede un plazo de quince días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, en las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce y del acuerdo plenario del veintidós de febrero del presente año, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se APERCIBE al ciudadano Mauricio Rodríguez González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, y del acuerdo plenario del veintidós de febrero del presente año, se le aplicará UNA MULTA, ello, atendiendo a la capacidad económica del ciudadano Mauricio Rodríguez González, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por el servidor público, de su propio peculio y no del erario municipal.”

IX. Acuerdo Plenario. El día diecinueve de junio del presente año, el Pleno de este Tribunal acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, respecto a lo ordenado en el resolutivo segundo, de la parte final del considerando sexto, así como de los Acuerdos Plenarios de fechas veintidós de febrero y veintiuno de abril, ambos del año en curso, por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.

SEGUNDO.- Se impone una MULTA equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos que asciende a la cantidad de \$66,450.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) al ciudadano Mauricio Rodríguez González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, y los acuerdos plenarios de fechas veintidós de febrero y veintiuno de abril, ambos del año en curso providencia que deberá cubrir de su propio peculio y no del erario público.

TERCERO.- El ciudadano Mauricio Rodríguez González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, deberá pagar la multa referida en el punto anterior, a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

CUARTO.- En caso de no cumplir con el pago de la multa, este Tribunal Electoral, ordenará girar oficio a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos para que haga efectiva la multa al ciudadano Mauricio Rodríguez González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.

QUINTO.- Se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, por conducto del ciudadano Mauricio Rodríguez González, realice los pagos de las dietas, de las despensas, de las compensaciones y de los bonos, que les corresponden a los actores, para tal efecto, se le concede el mismo plazo de quince días hábiles a fin de que cumple con lo ordenado, en las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce y los acuerdos de fechas veintidós de febrero y veintiuno de abril, ambos del presente año, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo.

SEXTO.- Para los efectos mencionados en los puntos tercero y quinto del presente acuerdo, se concede un plazo de QUINCE días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por éste órgano jurisdiccional en las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo y una vez efectuado el pago correspondiente, deberá informar a este Tribunal Electoral sobre dicho cumplimiento, en un plazo de VEINTICUATRO horas.

SÉPTIMO.- Se APERCIBE al ciudadano Mauricio Rodríguez González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para que, en caso, de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, se le aplicará como sanción la SOLICITUD DE INHABILITACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA EN EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, y se dará vista a la Contraloría Municipal de dicho Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.”

X. Acuerdo Plenario. El día veintiséis de octubre del presente año, el Pleno de este Tribunal acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambos del año dos mil catorce, respecto a lo ordenado en la parte in fine del considerando sexto, así como de los acuerdos plenarios de fechas veintidós de febrero, veintiuno de abril y diecinueve de junio, todos del año dos mil catorce, por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.

SEGUNDO.- Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, realice las acciones correspondientes, para efecto de dar cumplimiento a la sentencia de mérito y pagar los emolumentos que se les adeuden a los actores, en términos de lo expuesto en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se APERCIBE al Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para que, en caso, de no cumplir con lo ordenado, en sus términos, tanto el presente acuerdo como las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambos del año dos mil catorce, se le aplicará como medida de apremio una MULTA equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, que asciende a la cantidad de \$66,450.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en virtud de lo establecido en la parte in fine del presente acuerdo.”

XI.- Acuerdo de Ponencia. Mediante acuerdo de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, se dio cuenta de la certificación practicada por la Secretaría General de este órgano jurisdiccional, en la cual hizo constar que de una búsqueda minuciosa que se realizó en los libros de registro de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, no se advierte documento alguno por parte de la autoridad responsable, mediante el cual refiera dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario del veintiséis de octubre del año en curso, así como de las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre del dos mil catorce, por lo que se ordenó dar vista al Pleno de este Tribunal Electoral, para efecto de que resuelva lo que en derecho proceda, lo que se hace al tenor de los siguientes:



**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 17, 41, base VI, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VI y VII y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en los cuales se dispone que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término "resolver" no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

SEGUNDO. Inejecución de sentencia. En las sentencias emitidas de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, al haber resultado fundados, los agravios hechos valer por los actores, este Tribunal Colegiado, ordenó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, proporcionar y efectuar a los actores el pago que se les adeuda.

En relación a Gregorio Manzanares López, deberá de efectuar el pago de la dieta correspondiente de la primera quincena del mes de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, así como el pago de la despensa correspondiente de la primera quincena de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, compensación de la primera quincena de septiembre al treinta y uno de diciembre del dos mil doce y el bono anual correspondiente al dos mil once.

En el caso, de Humberto Prudencio Ríos Flores, el pago de la dieta correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre del dos mil doce y primera quincena del mes de noviembre del dos mil doce al treinta y uno de diciembre del dos mil doce; así como el pago de la despensa correspondiente de la segunda quincena del mes de octubre del dos mil doce y primera quincena de noviembre al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, compensación de la primera quincena del mes de septiembre del dos mil once al treinta y uno de diciembre del dos mil doce y el bono anual correspondiente al dos mil once.

En cuanto a Fidel Salvador Almanza Ayala, el pago de la dieta correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre del dos mil once, primera quincena del mes de enero del dos mil doce, primera quincena del mes de febrero del dos mil doce y primera quincena del mes de octubre del dos mil doce al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, así como el pago de la despensa correspondiente de la primera quincena del mes de diciembre del dos mil once, primera quincena del mes de enero del dos mil doce, primera quincena del mes de febrero del dos mil doce y primera quincena del mes de octubre del dos mil doce al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, compensación de la primera quincena del mes de septiembre del dos mil once al treinta y uno de diciembre del dos mil doce y, el bono anual correspondiente al dos mil once.

En tal sentido, en el acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre del año en curso, se le otorgó un plazo de tres días hábiles al Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, en su calidad de superior jerárquico de la autoridad responsable para solicitar la ampliación presupuestal, a fin de realizar los ajustes presupuestarios necesarios para enfrentar la obligación de pagar los emolumentos que se adeuda a los actores, debiendo celebrar acta de sesión extraordinaria en la que se autorice la ampliación presupuestal.

En estas circunstancias y atendiendo la certificación de fecha cuatro de noviembre del presente año, dictada por la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en la cual hace constar que de una búsqueda minuciosa que se realizó en los libros de registro de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, no se advierte documento alguno por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, mediante el cual refiera dar cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre del dos mil quince así como las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre del dos mil catorce.

De tal forma y vista la certificación practicada por la Secretaria General se advierte que el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, no ofreció documento alguno que conste en autos que acredite la celebración del acta de sesión extraordinaria en la que haya solicitado la ampliación presupuestal, para efecto de realizar los ajustes necesarios para enfrentar la obligación de pagar los emolumentos que se les adeuda a los actores y por tanto diere cumplimiento a lo ordenado en las sentencias referidas, así como en el acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre del año en curso.

Así pues y en virtud que de autos no se advierte documento alguno que acredite que el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, haya solicitado la ampliación presupuestal mediante acta de sesión extraordinaria, es evidente que no ha cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Tribunal en el acuerdo de fecha veintiséis de octubre de la presente anualidad así como en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce.

Por tanto, ante el incumplimiento del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, de realizar una primera acción, esto es, la solicitud de ampliación presupuestal a través de acta de sesión extraordinaria, se hace efectivo el apercibimiento previsto en el acuerdo plenario dictado con fecha veintiséis de octubre del año en curso, consistente en la aplicación de una multa equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, que asciende a la cantidad de \$66,450.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento referido.

En tal sentido, y en primer término, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre del dos mil quince, consistente en una MULTA, prevista en el artículo 395, fracción VIII, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente que dice:

[...]

“Artículo 395. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

VIII. Respecto de las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los poderes de la Federación, del Estado, Municipales, Órganos Autónomos, y cualquier otro ente público:

a. [...]

b. Con multa de mil hasta cinco mil días de salario mínimo vigente para el estado, según la gravedad de la falta. [...]

El énfasis es nuestro.

De lo antes transcrito, se advierte que el precepto legal, establece la imposición de una multa, en la cual se determina un parámetro entre un mínimo (mil días de salario) y un máximo (cinco mil días de salario), en donde la autoridad jurisdiccional se encuentra facultada para individualizar la sanción de conformidad a la gravedad de la infracción.

Además se debe tomar en consideración para la individualización de las sanciones lo establecido en el artículo 397 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como son la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del código de la materia, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, elementos que debe considerar la autoridad jurisdiccional para calcular su monto.

Además, es conveniente señalar, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que para que una multa no sea excesiva, es conveniente que el juzgador tome en consideración elementos y circunstancias que permitan a la autoridad jurisdiccional determinar la fijación del monto de la multa, como ya se dijo, la gravedad de la falta, la capacidad económica del infractor, su reincidencia o cualquier otra circunstancia que pueda influir en la fijación del monto de la multa.

Al caso, resultan aplicables los criterios contenidos en la Tesis aislada: número 2a. CLXXIX/2007; XIV.C.A.27 C; y 2a. CXLVIII/2001 dictadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito, y la tesis de jurisprudencia número 2a./J. 95/2012, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

Época: Novena Época

Registro: 170692

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Diciembre de 2007

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. CLXXIX/2007

Página: 241

MULTAS. LOS PRECEPTOS QUE LAS ESTABLECEN ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, DENTRO DE UN CONTEXTO NORMATIVO QUE NO PREVÉ LOS ELEMENTOS QUE DEBE VALORAR LA AUTORIDAD PARA FIJAR EL MONTO POR EL QUE SE IMPONDRÁN, NO VIOLAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 10/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, julio de 1995, página 19, sostuvo que las leyes que prevén multas fijas son inconstitucionales, en cuanto no permiten a las autoridades impositoras fijar su monto tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia en la conducta que las motiva y todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción; también ha considerado que las multas no son fijas cuando en el precepto respectivo se señala un mínimo y un máximo que permite a la autoridad facultada para imponerlas determinar su monto de acuerdo con las circunstancias personales del infractor que permitan su individualización en cada caso concreto. En congruencia con dichos criterios, se concluye que los preceptos que establecen multas entre un mínimo y un máximo, con independencia de que en el propio cuerpo jurídico no se prevean los elementos que debe considerar la autoridad sancionadora para calcular su monto, no violan los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tales multas no son fijas y, por ende, al oscilar entre un mínimo y un máximo permiten a la autoridad sancionadora fijarlas atendiendo a los elementos y circunstancias propias del asunto.

Amparo directo en revisión 1494/2007. Ingeniería en Plástico de Puebla, S.A. de C.V. 31 de octubre de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Óscar Palomo Carrasco.

Nota: La tesis P./J. 10/95 citada, aparece publicada con el rubro: "MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES."

Época: Novena Época

Registro: 169455

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVII, Junio de 2008

Materia(s): Civil

Tesis: XIV.C.A.27 C

Página: 1262

MULTA FIJA. NO LO ES LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 555 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE YUCATÁN AL PREVER UN PORCENTAJE MÍNIMO Y UNO MÁXIMO PARA SU IMPOSICIÓN Y, POR TANTO, ÉSTE NO VIOLA EL ARTÍCULO 22, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Conforme a las jurisprudencias emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, P./J. 9/95, P./J. 10/95 y P./J. 102/99, de rubros: "MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.", "MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES." y "MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES.", publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos II y X, julio de 1995 y noviembre de 1999, páginas 5, 19 y 31, respectivamente, una multa es excesiva cuando el precepto que la establece no otorga al juzgador la posibilidad de tomar en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, al momento de la individualización, y que si una ley lo hace en porcentajes determinados entre un mínimo y un máximo es constitucional, porque con base en ese parámetro, la autoridad se encuentra facultada para individualizar las sanciones de conformidad con la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia o cualquier otra circunstancia que pueda influir en la fijación del monto de la multa, contrario a lo que ocurre con las multas fijas. Siguiendo ese razonamiento, se concluye que el artículo 555 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán no es violatorio del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos porque no establece una multa fija sino que la determina en porcentajes que oscilan entre un mínimo (un día de salario) y un máximo (de hasta cien días de salario mínimo vigente en la ciudad de Mérida), lo cual conlleva el reconocimiento de la facultad discrecional del Juez para tomar en consideración las circunstancias relevantes que pudieran influir en el monto de la sanción pecuniaria.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 511/2005. José Alberto Conde González y otra. 15 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Armando Cortés Escalante. Secretaria: Suemy del Rosario Ruz Durán.

Amparo en revisión 347/2007. Luis Armando Canché Padilla. 2 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Alfonso Ayala Quiñones. Secretaria: Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Amparo en revisión 391/2007. Canteras Peninsulares, S.A. de C.V. 2 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Alfonso Ayala Quiñones. Secretaria: Silvia Alcocer Enríquez.

Amparo en revisión 355/2007. Luis Armando Canché Padilla. 9 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Elvira Concepción Pasos Magaña. Secretario: Leopoldo de Jesús Cortés Esponda.

Época: Novena Época  
 Registro: 189041  
 Instancia: Segunda Sala  
 Tipo de Tesis: Aislada  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y

su Gaceta

Tomo XIV, Agosto de 2001  
 Materia(s): Constitucional, Administrativa  
 Tesis: 2a. CXLVIII/2001  
 Página: 245

MULTAS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL LEGISLADOR ESTABLEZCA COMO LÍMITE INFERIOR PARA SU INDIVIDUALIZACIÓN UNA CUANTÍA SUPERIOR A LA MÍNIMA POSIBLE, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL.

El hecho de que en disposiciones de observancia general el legislador fije como límite inferior de una multa una cantidad o porcentaje superior a la mínima carga económica que podría imponerse a un gobernado, no conlleva el establecimiento de una sanción pecuniaria de las proscritas en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino un ejercicio válido de la potestad legislativa, pues si las autoridades administrativas o jurisdiccionales pueden individualizar una sanción, atendiendo a las circunstancias que rodean una conducta infractora, por mayoría de razón, el legislador puede considerar que el incumplimiento de una determinada obligación o deber, con independencia de las referidas circunstancias, da lugar a la imposición desde una sanción mínima a una de cuantía razonablemente elevada, toda vez que es al propio creador de la norma al que corresponde, en principio, determinar en qué medida una conducta infractora afecta al orden público y al interés social, y cuál es el monto de la sanción pecuniaria suficiente para corregir su comisión.

Amparo directo en revisión 406/2001. Promotora Villavera, S.A. de C.V. 15 de junio de 2001. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Época: Décima Época  
 Registro: 2001696  
 Instancia: Segunda Sala  
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 2  
 Materia(s): Constitucional  
 Tesis: 2a./J. 95/2012 (10a.)  
 Página: 581

MULTAS FISCALES. EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, AL PERMITIR SU INDIVIDUALIZACIÓN, NO VULNERA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS.

Para establecer la proporcionalidad de una multa fiscal se exige razonabilidad en la diferencia de trato, en virtud de la posición constitucional del legislador y de su legitimidad democrática; por tanto, el citado artículo 82, en sus diversas fracciones e incisos, al permitir la individualización de la sanción en cada caso concreto, atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier elemento del que pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor, no vulnera el principio de proporcionalidad de las penas contenido en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amparo directo en revisión 2815/2011. José Luis Gómez Díaz. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Miguel Ángel Antemate Chigo.

Amparo directo en revisión 705/2012. Greco Inmobiliaria, S.C. 25 de abril de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Everardo Maya Arias.

Amparo directo en revisión 798/2012. Greco Inmobiliaria, S.C. 2 de mayo de 2012. Cinco votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Leticia Guzmán Miranda.

Amparo directo en revisión 865/2012. Torres Transmisión y Subestaciones, S.A. de C.V. y/o Torres de Transmisión y Subestaciones, S.A. de C.V. 16 de mayo de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Leticia Guzmán Miranda.

Amparo directo en revisión 1492/2012. Maquinaria Agrícola e Implementos del Golfo, S.A. de C.V. 20 de junio de 2012. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fausto Gorbea Ortiz.

Tesis de jurisprudencia 95/2012 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del quince de agosto de dos mil doce.

En énfasis es nuestro.

Atento a lo anterior, es conveniente realizar un análisis sobre la individualización de la sanción, tomando en consideración los aspectos de la gravedad de la infracción, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, como a continuación se expone:

La gravedad de la falta. Este órgano jurisdiccional considera que Sí es grave la falta cometida por el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, en virtud del incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre del dos mil quince, dictado por este órgano jurisdiccional, al haber sido omiso en solicitar la ampliación presupuestal mediante acta de sesión extraordinaria, para efecto de realizar una primera acción y estar en consideración de efectuar el pago de las remuneraciones correspondientes a los actores, de tal forma que al haber sido contumaz, ello representa un detrimento a su patrimonio económico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción. La conducta desplegada por el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, fue de omisión o de no hacer, es decir, el incumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional en el acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre del dos mil quince, en donde se decretó que en un plazo de tres días hábiles debía celebrar sesión extraordinaria a fin de solicitar la ampliación presupuestal.

Que la comisión de la falta del Cabildo del Ayuntamiento, se originó en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, al omitir dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre del dos mil quince, en el plazo ordenado por este Tribunal Electoral.

Respecto a la capacidad económica del infractor, se advierte que los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, cuentan con una buena solvencia económica, suficiente para cubrir sus necesidades básicas elementales que se traducen en una situación económica estable, toda vez que del acuerdo que ordena la diligencia de fecha cinco de noviembre de la presente anualidad, en la cual la Secretaria Instructora "A" y Notificadora certificó que el pago quincenal del Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento referido, en el año dos mil quince, cuentan con una percepción neta quincenalmente, el primero, de \$27,281.64 (veintisiete mil doscientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.), teniendo por tanto una remuneración mensual por la cantidad de \$54,563.28 (cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 28/100 M.N.); el segundo, de \$25,735.04 (veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 04/100), mensualmente arrojando la cantidad de \$51,470.08 (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 08/100 M.N.); y el tercero, \$21,394.44 (veintiún mil trescientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) dando un total mensual de \$42,788.88 (cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.).

En relación a las condiciones externas y los medios de ejecución, pese a que este órgano jurisdiccional en varias ocasiones ha ordenado se diera el cumplimiento a lo decretado en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, y ahora en el acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre del presente año, no se advierte que el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, haya realizado los medios o gestiones necesarias para dar cumplimiento a la misma, esto es, celebrado acta de sesión extraordinaria a fin de solicitar la ampliación presupuestal, primera acción a fin de estar en posibilidades de efectuarse el pago de las remuneraciones que se les adeuda a los actores.

Es de destacar que el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, no es reincidente, ello atendiendo, que es el primer incumplimiento en lo decretado en el acuerdo plenario del veintiséis de octubre del dos mil quince, en el cual se ordenó realizar una primera acción, como lo es la solicitud de ampliación presupuestal a través de acta de sesión extraordinaria, acción que el cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango no acató.

Perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. En virtud del incumplimiento de parte del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, de realizar la solicitud de ampliación presupuestal a través de acta de sesión extraordinaria —en el plazo de tres días hábiles— a fin de efectuar una primera acción para efectos de estar en posibilidades de realizar los pagos de las dietas, de las despensas, de las compensaciones y de los bonos que les corresponden a los actores, es evidente que el Cabildo de Tlaquiltenango, Morelos, por la omisión, origina un perjuicio al patrimonio de los propios actores.

En consecuencia, y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación, y tomando en cuenta las circunstancias del Cabildo del Ayuntamiento responsable, por el incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario del veintiséis de octubre del actual, así como de las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, y atendiendo a la solvencia económica del Presidente, Síndico y Regidores, del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, a juicio del Pleno de este órgano jurisdiccional, es procedente hacer efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo plenario del veintiséis de octubre del año curso, por lo que se les impone como sanción UNA MULTA, en términos del artículo 395, fracción VIII, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente, y el Pleno de este órgano jurisdiccional, determina se aplique la sanción mínima equivalente de MIL DÍAS de salario mínimo vigente, en el Estado de Morelos —considerando que el salario mínimo corresponde a \$66.45— que asciende a la cantidad de \$66,450.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N) a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, providencia que deberá cubrirse por los servidores públicos, de su propio peculio y no del erario público, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

Es conveniente citar, que en el numeral 400, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos vigente a partir del treinta de junio del presente año, se establece que las multas deberán de ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, modificando el contenido del artículo 368, del Código Electoral vigente hasta el veintinueve de junio del presente año, en el que establecía que las multas serían pagadas a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

En tal sentido, se advierte que la nueva reforma dispone que las multas serán pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y si el infractor no cumple con su obligación se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que se proceda a su cobro conforme a la legislación aplicable.

De tal forma, que lo procedente, es que el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, pague la multa antes referida a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, debiendo dicho infractor informar a este órgano jurisdiccional sobre el pago de la multa en un plazo de veinticuatro horas, y, en caso de no cumplir con dicha obligación, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que proceda a su cobro, conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto por el numeral 400, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Bajo estas condiciones y con el fin de hacer efectiva la impartición de justicia de manera pronta, completa e imparcial, que incluye la plena ejecución de la resolución de este Tribunal, comprendiendo la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso, con el apercibimiento respectivo que en caso de no cumplir en los términos establecidos en la sentencia de mérito, este Tribunal Electoral proveerá las medidas necesarias a fin de garantizar la plena ejecución de la sentencia dictada.

Al caso, resulta aplicable el criterio contenido en la Tesis aislada número XCVII/2001, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN. El derecho a la tutela judicial establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no comprende tan sólo la dilucidación de controversias, sino que la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluye la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales. Ahora bien, de la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, establecida en el artículo 128, de la propia Constitución federal para todo funcionario público, deriva la obligación de éstos de acatar, cabal, inmediata y puntualmente los fallos que dicten las autoridades jurisdiccionales, a efecto de hacer efectivo el mencionado derecho fundamental. De lo anterior se sigue que el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que la plena ejecución de una resolución comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso. En consecuencia, para la remoción de los obstáculos, tanto iniciales como posteriores a la ejecución, los justiciables no están obligados a instar un nuevo proceso de conocimiento que tenga como fondo el mismo litigio resuelto y elevado a la categoría de cosa juzgada, máxime cuando exista una persistente actitud por parte de determinadas autoridades, dirigida a incumplir u obstruir lo ordenado en la sentencia de mérito.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Incidente de inejecución de sentencia. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 18 de enero de 2001. Unanimidad de 6 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 60 y 61.

En esta tesitura, al incumplir el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, con lo dictado en el acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre del dos mil quince, este Tribunal Colegiado estima necesario de nueva cuenta, ordenar a la autoridad responsable proceda a dar cumplimiento cabal al acuerdo plenario emitido, esto es, la celebración del acta de sesión extraordinaria en la que solicite la ampliación presupuestal, para efecto de realizar los ajustes presupuestarios necesarios para enfrentar la obligación de pagar los emolumentos que se les adeuda a los actores y por tanto de cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, así como en el acuerdo plenario de veintiséis de octubre del año en curso.

Para lo cual, se le otorga nuevamente un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por este órgano jurisdiccional en el acuerdo plenario del veintiséis de octubre del dos mil quince, en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo.

Se percibe al Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, y del acuerdo plenario del veintiséis de octubre del presente año, se le aplicará UNA MULTA, equivalente a dos mil días de salario mínimo, providencia que deberá cubrirse por los servidores públicos, de su propio peculio y no del erario municipal, en términos del artículo 395, fracción VIII, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

En tal sentido y en términos del acuerdo del veintiséis de octubre del actual, respecto a que con independencia de la aplicación de las medidas de apremio previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en el Estado de Morelos a que pudiera ser acreedora la autoridad municipal, se advierte que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, ha sido omiso, en lo referente a dar cabal cumplimiento de los fallos de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambos del año dos mil catorce, dictados por el Pleno de este Tribunal Comicial, lo que de igual forma, podría provocar que no se materializara lo ordenado en dichos fallos y por ende, que se transgredieran los derechos fundamentales de acceso a la justicia de los promoventes del presente juicio electoral, circunstancia que no puede ser consentida por este Tribunal en virtud de las facultades que la Constitución le concede para la defensa activa de los derechos humanos, y atendiendo además a la obligación ineludible que pesa sobre la autoridad responsable de acatar los fallos a los que se haya constreñido. Sirve como sustento a lo anteriormente expuesto, la Tesis que a continuación se transcribe:

Época: Novena Época

Registro: 193495

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo X, Agosto de 1999

Materia(s): Común

Tesis: I.7o.A.20 K

Página: 799

SENTENCIAS. SU CUMPLIMIENTO ES INELUDIBLE.

De acuerdo al contenido del artículo 17, constitucional, es una garantía la plena ejecución de las resoluciones que dicten los tribunales; en razón de ello, quien queda constreñido al acatamiento de una sentencia no puede pretender eximirse de esa obligación alegando alguna circunstancia ajena a la litis.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 277/99. José Luis Ignacio Soriano Ramírez. 6 de mayo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alberto Bravo Melgoza.

Por lo tanto, éste Tribunal Electoral estima que la falta de cumplimiento de las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, así como de los Acuerdos Plenarios de fechas diecinueve de junio y veintiséis de octubre del año en curso, atribuida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, constituye una causa grave, en términos de lo establecido en el texto del artículo 395, fracción VIII, inciso c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en el Estado de Morelos, por lo que en virtud de que se colman los elementos constitutivos de la hipótesis normativa contenida en dicho inciso, procede hacer efectiva la aplicación de la sanción consistente en la solicitud de la inhabilitación.

Así es, este Tribunal Electoral estima que la falta de interés y desidia desplegada por el funcionario municipal infractor para dar completo y cabal cumplimiento a las sentencias y acuerdos de marras, no sólo podría inducir a que se vulnerara el derecho fundamental de tutela jurisdiccional efectiva perteneciente a los actores que incoaron la presente controversia electoral, sino que además contravendría el contenido del principio de buena fe, así como el de lealtad y probidad procesal, los cuales establecen que las partes deben actuar de forma veraz en la conducta que ejerciten dentro del proceso, manteniendo el respeto en las relaciones de naturaleza procesal que se entablen entre las dichas partes y el Juzgador de instancia, así como evitar la utilización de trampas judiciales, recursos notoriamente frívolos e improcedentes, pruebas obtenidas de forma ilícita y en especial el servirse de tácticas dilatorias y conductas fraudulentas que afecten el devenir natural del proceso, así como en lo relativo a la fase de ejecución del mismo.

En esta inteligencia, y atendiendo a que ha quedado plenamente acreditado en autos del expediente electoral en que se actúa, la omisión imputada al ciudadano Mauricio Rodríguez González en lo relativo al cumplimiento de las sentencias definitivas y acuerdos plenarios de referencia, contraviene los principios procesales citados, ya que al incurrir en dicha omisión se sirve de tácticas dilatorias que impiden que sea agotada en su integridad la cadena procedimental hasta su culminación indefectible que en el caso concreto desemboca, por consistir en una sentencia de condena al pago de pesos, en el cumplimiento voluntario de la sentencia por parte de la autoridad responsable o en su defecto la ejecución forzada de la misma, faltando por ende, al respeto y a la consideración que las partes deben de tener en relación con la investidura ostentada por los funcionarios judiciales que resuelven las controversias electorales en el Estado de Morelos, como son los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal Comicial, así como por la función jurisdiccional que desempeñan, la cual permite que las contiendas en la materia de referencia sean resueltas apegadas a los criterios y principios rectores de la impartición de justicia electoral.

Lo anterior se ve robustecido por la circunstancia de que el Presidente Municipal infractor no dio contestación a los diversos requerimientos que este Tribunal le ordenó desahogar en los acuerdos plenarios de fechas veintidós de febrero, veintiuno de abril y diecinueve de junio, todos del año en curso, por lo que no existe ni siquiera principio de cumplimiento alguno del que pudiera desprenderse la intención del funcionario infractor en dar cumplimiento al núcleo esencial de las obligaciones contenidas en las sentencias y de acuerdos de marras. Derivado de lo anterior, éste Tribunal Comicial procedió a hacer efectivos los apercibimientos contenidos en los dos acuerdos primeramente citados, y le aplicó de forma progresiva al ciudadano Mauricio Rodríguez González, las medidas de apremio consistentes en una amonestación pública y una multa por la cantidad del equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos que asciende a la cantidad de \$66,450.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

En virtud de que de lo hasta ahora relatado, este Tribunal Electoral estima que la desidia esgrimida por parte del ciudadano Mauricio Rodríguez González, Presidente Municipal, en dar cabal cumplimiento a las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, constituye una causa grave que ha quedado plenamente acreditada en las constancias procesales que integran los autos en que se actúa, por lo que se procede a aplicar el efecto jurídico derivado del inciso c), de la fracción VIII, del artículo 395, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en el Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

“[...]”

“Artículo 395. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]”

VIII. Respecto de las Autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Federación, del Estado, Municipales, Órganos Autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]”

c) Con la solicitud de la inhabilitación a través del órgano correspondiente, tratándose de una falta grave, y

[...]”

El énfasis es nuestro.

Por tanto, ante el incumplimiento por parte del ciudadano Mauricio Rodríguez González de efectuar el pago de las remuneraciones que le son adeudadas a los actores, se hace efectivo el apercibimiento previsto en el acuerdo plenario de fecha diecinueve de junio del año en curso, consistente en la aplicación en contra del funcionario referido, de la sanción consistente en la SOLICITUD DE INHABILITACIÓN del cargo de Presidente Municipal que ejercita en el Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, originándose la razonabilidad de la aplicación de dicha sanción de la circunstancia de que el funcionario infractor ha sido omiso en dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en varias ocasiones, y tomando en consideración que ni el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango realizó una primera acción —solicitar la ampliación de presupuesto, mediante acta de sesión extraordinaria— por lo que se considera que es un sujeto infractor reincidente para los efectos de la aplicación de la sanción de marras, y de que éste Tribunal ha aplicado de manera progresiva las medidas de apremio que ha estimado conducentes para hacer cumplir sus determinaciones, sin que las mismas hayan impactado en el ánimo del funcionario infractor para cumplir lo que se le ha mandado, por lo que éste órgano jurisdiccional considera que debe aplicar una sanción de mayor severidad que las anteriormente utilizadas, atendiendo a la desidia esgrimida por el infractor en el cumplimiento de lo ordenado por este órgano jurisdiccional electoral.

En virtud de que la aplicación de la sanción ya ha quedado imputada al infractor, procede previa individualización de la sanción referida, que este Tribunal tome en consideración lo establecido en el artículo 397, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como son la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del Código de la materia, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, elementos que debe considerar la autoridad jurisdiccional para calcular su monto.



Atento a lo anterior, es conveniente realizar un análisis sobre la individualización de la sanción, tomando en consideración los aspectos de la gravedad de la infracción, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, como a continuación se expone:

La gravedad de la falta. Como ha quedado establecido en los argumentos torales esgrimidos en el presente acuerdo plenario, este Tribunal Electoral considera que la omisión en el cumplimiento de las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, y los acuerdos plenarios dictados por el órgano jurisdiccional referido, cometida por el ciudadano Mauricio Rodríguez González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, constituye una falta grave, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias se remite a la parte conducente del presente acuerdo que contiene los argumentos relativos a esta cuestión en específico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción. En virtud de que la conducta desplegada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, ciudadano Mauricio Rodríguez González, fue de omisión o de no hacer, es decir, el incumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, así como del acuerdo plenario de fecha diecinueve de junio del dos mil quince, en donde este órgano jurisdiccional ha decretado se efectuó el pago respectivo a los actores.

Atendiendo a que la omisión simple o propia, es una forma de conducta negativa, que consiste en la inactividad voluntaria de un sujeto determinado, que tiene el deber de obrar de una forma específica atendiendo al mandato contenido en una norma prescriptiva, es que la misma no produce un resultado material que cause una alteración del mundo fenoménico, sino que su resultado tiene efectos meramente jurídicos.

Es por esta razón que de las constancias procesales que integran los autos en que se actúa, no se aprecia un resultado material de la conducta del infractor, sin embargo el resultado jurídico es aprehensible en virtud de que se encuentran plenamente acreditados los elementos de la omisión, como conducta de índole negativa, los cuales son la existencia de una conducta pasiva, el deber jurídico de obrar y resultado típico jurídico.

En efecto, la conducta pasiva del infractor se desprende de las omisiones en que ha incurrido para dar debido cumplimiento a las sentencias definitivas y acuerdos plenarios dictados por el Pleno de este Tribunal; el deber jurídico de obrar quedó establecido en el núcleo esencial de obligaciones contenido en las sentencias definitivas de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, en las que se ordenó al funcionario infractor el pago de pesos de las prestaciones a que se hace referencia en dichas sentencias, a favor de los actores que entablaron la presente controversia; y el resultado típico jurídico, se produce en la contravención que la conducta del infractor produce en la norma jurídica individualizada que se configuró en las sentencias de marras, produciéndose de esta forma la vulneración de una norma preceptiva derivada de la inactividad del sujeto infractor.

Por lo que atendiendo a que se encuentra precisada la morfología de la conducta del infractor, se coligue que las circunstancias de modo, tiempo y lugar relativas a la falta cometida por el ciudadano Mauricio Rodríguez González, tendrán como causa eficiente para un criterio en su determinación el establecimiento del lugar donde tuvo lugar la emisión, es decir en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, como modo, la insistencia en ser contumaz para dar debido cumplimiento a las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, así como del acuerdo plenario de fecha diecinueve de junio del dos mil quince, y como tiempo, los plazos que este Tribunal Electoral le concedió para cumplir tales determinaciones.

Respecto a la capacidad económica del infractor, se advierte que el Presidente Municipal, ciudadano Mauricio Rodríguez González, cuenta con una buena solvencia económica, suficiente para cubrir sus necesidades básicas elementales que se traducen en una situación económica estable, toda vez que del acuerdo que ordena la diligencia de fecha cinco de noviembre de la presente anualidad, en la cual la Secretaria Instructora "A" y Notificadora certificó que el pago quincenal del Presidente Municipal, en el año dos mil quince, cuenta con una percepción neta de \$27,281.64 (veintisiete mil doscientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.) teniendo por tanto una remuneración mensual por la cantidad de \$54,563.28 (cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 28/100 M.N.); de lo que puede presumirse que entre mayores son las percepciones del infractor mayor será la responsabilidad del mismo.

Asimismo, este Tribunal debe de tomar en cuenta no sólo la capacidad socioeconómica del infractor sino también el nivel jerárquico que dicho funcionario ejercitaba al momento de cometer la infracción, por lo que en virtud de que el ciudadano Mauricio Rodríguez González, ostenta hasta la fecha el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, se establece la presunción relativa a que el ciudadano citado, en virtud del vasto conocimiento de la función pública que debe de poseer derivado del cargo que ejerce conocía las consecuencias jurídicas, así como las medidas de apremio e infracciones a las que se podía hacerse acreedor en caso de no cumplir con una sentencia firme dictada por un Tribunal que ejerce jurisdicción en el Estado de Morelos.

En relación a las condiciones externas y los medios de ejecución, pese a que este órgano jurisdiccional en tres ocasiones ha ordenado el cumplimiento a lo decretado en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambos del año dos mil catorce, no se advierte que el Presidente Municipal, ciudadano Mauricio Rodríguez González, haya realizado los medios o gestiones necesarias para dar cumplimiento a la misma, a fin de efectuar el pago de las dietas y gratificaciones que les corresponden a los actores.

Es de destacar que el Presidente Municipal, ciudadano Mauricio Rodríguez González, es considerado por este Tribunal como sujeto REINCIDENTE en la falta cometida, ello atendiendo, al incumplimiento reiterado en lo decretado en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, así como en lo ordenado en los acuerdos plenarios de fechas veintidós de febrero, veintiuno de abril y diecinueve de junio, todos de la presente anualidad.

Como se desprende de los resultandos del presente acuerdo plenario, este Tribunal en primer término apercibió en el diverso acuerdo plenario de fecha veintidós de febrero del año en curso, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, que en caso de no cumplimentar lo ordenado en las sentencias antes citadas, le sería aplicada una Amonestación Pública; en segundo término, en el acuerdo plenario de fecha veintiuno de febrero del presente año, procedió a hacer efectiva la Amonestación Pública al Presidente Municipal, ciudadano Mauricio Rodríguez González, por el incumplimiento a lo ordenado en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, asimismo en el mismo acuerdo apercibió al funcionario infractor que en caso de insistir en el incumplimiento se continuaría con las aplicación de una medidas de apremio consistente en una multa; en última instancia, en el acuerdo plenario dictado con fecha diecinueve de junio de la presente anualidad, este Tribunal hizo efectivo el apercibimiento consistente en la aplicación de una multa por el equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos que asciende a la cantidad de \$66,450.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N), y asimismo apercibió al ciudadano Mauricio Rodríguez González, que en caso de no cumplir de nueva cuenta con lo ordenado por las sentencias y acuerdos plenarios dictados por este Tribunal se le aplicaría la sanción consistente en la solicitud de inhabilitación ante las instancias administrativas competentes.

Por lo que de lo anteriormente relatado, se desprende que la conducta desplegada por el Presidente Municipal no se limita a un solo momento en el tiempo si no a una constante omisión a dar cumplimiento a lo decretado por este órgano jurisdiccional electoral.

En efecto, derivado del último incumplimiento por parte del Presidente Municipal en lo ordenado por el acuerdo plenario de fecha diecinueve de junio del presente año, en el cual se le ordenó que realizara las gestiones conducentes para dar cumplimiento en las sentencias de marras dictadas por este Tribunal, se hace evidente la desidia y la reincidente contumacia con que se ha conducido el Presidente Municipal, Mauricio Rodríguez González, en lo relativo a dar cumplimiento voluntario a lo decretado por el órgano jurisdiccional referido. Sirve de criterio orientar la jurisprudencia número 41/2010, dictado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente.

**REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.-** De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.— Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-61/2010.— Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.— Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-62/2010.— Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.— Secretario: Héctor Reyna Pineda.

Notas: En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-83/2007 se interpretaron los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1 inciso c), del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, cuyo contenido corresponde a los artículos 355, párrafo 5, inciso e), así como 26.1, del Código y Reglamento vigentes, respectivamente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 45 y 46.

Asimismo, este Tribunal Electoral estima que la reincidencia constituye una agravante en la conducta del funcionario infractor, en razón de que con ella se presume el conocimiento de los hechos y el propósito reiterado de infringir los mandatos contenidos en las sentencias aludidas, como en la normatividad electoral aplicable al caso concreto.

Perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. En virtud del incumplimiento de efectuar los pagos de las dietas, de las despensas, de las compensaciones y de los bonos que les corresponden a los actores, es evidente que el Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, por la omisión, origina un perjuicio al patrimonio de los propios actores al no pagarles las prestaciones respectivas.

En consecuencia, y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación, y tomando en cuenta las circunstancias del Presidente Municipal responsable, Mauricio Rodríguez González, la existencia de antecedentes en la reincidencia de su conducta omisiva, la aplicación de las medidas de apremio consistentes en la amonestación pública y en una multa, derivadas del incumplimiento a lo ordenado en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, así como los acuerdos plenarios de fechas veintidós de febrero, veintiuno de abril y diecinueve de junio, todos del presente año, a juicio del Pleno de este órgano jurisdiccional, es procedente imponerle la sanción consistente en la SOLICITUD DE INHABILITACIÓN, en términos del artículo 395, fracción VIII, inciso c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

Por lo que en virtud de que la sanción antes decretada, debe ser materializada en su ejecución por medio del órgano correspondiente, este Tribunal ordena que el presente acuerdo plenario sea notificado al titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, con la finalidad de que por conducto del Contralor Municipal de dicho Ayuntamiento se inicie el Procedimiento Administrativo correspondiente y en su oportunidad, se turne al Pleno del Ayuntamiento, para efectos de que su órgano deliberativo resuelva lo que en derecho proceda en términos de los artículo 86, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, precisando que el presente acuerdo plenario se equipara a una denuncia atendiendo a lo establecido en el artículo 42, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Morelos.

En estas condiciones, a juicio de esta autoridad jurisdiccional el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango y el Presidente Municipal no cumplieron con lo dictado en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambos del año dos mil catorce, así como los acuerdos plenarios de fechas diecinueve de junio y veintiséis de octubre del año en curso, por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente decretar el incumplimiento de ambas sentencias por parte del Cabildo del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, así como de los acuerdos plenarios mencionados.

En tal sentido y con independencia de lo anterior, se vincula al Fiscal General del Estado de Morelos para que en el marco de sus atribuciones, a efecto de que determine si la conducta omisiva y reiterada del Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, es constitutiva de algún hecho tipificado como delito, en su carácter de servidor público, e inicie el procedimiento penal correspondiente.

Para el efecto mencionado en el párrafo anterior, este Tribunal Electoral remitirá copias certificadas de las constancias que integran el expediente al rubro citado, una vez que la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya devuelto los autos originales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

#### ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, respecto a lo ordenado en el resolutivo segundo, de la parte final del considerando sexto, así como de los Acuerdos Plenarios de fechas veintidós de febrero, veintiuno de abril, diecinueve de junio y veintiséis de octubre, todos del año en curso, por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango y del Presidente Municipal del Ayuntamiento referido, en los términos expuestos en la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se impone una MULTA equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos al Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, y los acuerdos plenarios de fechas veintidós de febrero, veintiuno de abril, diecinueve de junio y veintiséis de octubre, todas del año en curso, providencia que deberá cubrir de su propio peculio y no del erario público.

TERCERO.- Se impone al ciudadano Mauricio Rodríguez González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, la sanción consistente en la SOLICITUD DE INHABILITACIÓN, la que se realizará por conducto de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento antes referido, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO.- Se vincula al Fiscal General del Estado de Morelos para que determine si la conducta del ciudadano Mauricio Rodríguez González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, constituye algún delito, en su carácter de servidor público, en términos de la parte in fine de este acuerdo.

QUINTO.- Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, lleve a cabo la celebración del acta de sesión extraordinaria en la que solicite la ampliación presupuestal, en términos del presente acuerdo.

SEXTO.- Se APERCIBE al Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para que, en caso, de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, así como los acuerdos plenarios de fechas veintidós de febrero, veintiuno de abril, diecinueve de junio y veintiséis de octubre, todas del año en curso, se le aplicará como sanción una multa equivalente a dos mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, al Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, al Presidente Municipal del Ayuntamiento referido, y a los actores en los domicilios señalados en autos, por OFICIO a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos y a la Fiscalía General del Estado de Morelos y por ESTRADOS de este Tribunal Electoral, a la ciudadanía en general, con fundamento con lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 94, 95, 96, 97 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
HERTINO AVILÉS ALBAVERA  
MAGISTRADO  
FRANCISCO HURTADO DELGADO  
MAGISTRADO  
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA  
SECRETARIA GENERAL  
RÚBRICAS.

## EDICTO

### GUADALUPE ARMANDO MORENO ORTÍZ

En los autos del Juicio Agrario 348/2014, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día tres de noviembre del año dos mil quince, que en su parte conducente, dice:

“... SEGUNDO.- Téngase a la promovente por hechas sus manifestaciones y en atención a su contenido, por última ocasión se suspende la audiencia programada para las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185, de la Ley Agraria, el Secretario de Acuerdos tomando en cuenta las constancias que integran el presente juicio, certifica que al no tener los elementos para hacerse el emplazamiento de forma personal a la parte demandada GUADALUPE ARMANDO MORENO ORTÍZ por ignorarse donde se encuentre, se ordena el emplazamiento por medio de edictos; en virtud de lo anterior y habiéndose realizado en términos de ley la investigación respectiva, se programan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, fecha en que tendrá inicio y desarrollo la audiencia prevista en el artículo 185, de la Ley Agraria, cito en Calle Coronel Ahumada Número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos al demandado GUADALUPE ARMANDO MORENO ORTÍZ, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañado de un abogado y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179, de la legislación agraria.-“

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL  
DISTRITO 18  
CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE NOVIEMBRE  
DE 2015  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.  
RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 9,416, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, que obra a folios 82, del Volumen 156, del Protocolo a mí cargo, la señora ROSA ALEJANDRA TAPIA ORTÍZ, INICIA el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora SILVINA ORTÍZ TORRES y dándose por ENTERADA del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

## ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 09 de noviembre del 2015.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA  
Notario Público Número Dos  
Quinta Demarcación Notarial  
Yautepec, Morelos  
RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 9,428, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, que obra a folios 92, del volumen 158, del Protocolo Ordinario a mí cargo, los señores ALICIA MONTES GONZÁLEZ, ANTONIO MONTES GONZÁLEZ y OFELIA MONTES GONZÁLEZ, INICIAN el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora PETRA GARCÍA TEMISMILPA también conocida con los nombres de PETRA GARCÍA TEMISMILPA VIUDA DE MONTES o PETRA GARCÍA TESMIMILPA y dándose por ENTERADOS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTAN su institución de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, además la primera de los mencionados como ALBACEA, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

## ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 09 de noviembre del 2015.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA  
Notario Público Número Dos  
Quinta Demarcación Notarial  
Yautepec, Morelos  
RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Gobierno, contenida en el oficio número "SG/0198/2015" (S,G diagonal cero ciento noventa y ocho diagonal dos mil quince) de fecha seis de octubre del año en curso, HAGO SABER: Que ante esta Notaria actualmente a mí cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 63,440, de fecha 10 de noviembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ALBINA MALDONADO ENRÍQUEZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor JOSUÉ DAVID MALDONADO TAPIA, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 10 de noviembre de 2015

## ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 63,514, de fecha 13 de noviembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARTHA ELENA VELVER JIMÉNEZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS; LA RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA; EL RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor Doctor CARLOS FLORES PONCE repudió sus derechos hereditarios y renunció al cargo de albacea y la señora MARTHA DE LOURDES FLORES VELVER, aceptó la herencia instituida en su favor como heredera sustituta y además el cargo de ALBACEA que le fue conferido como albacea sustituta, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 13 de noviembre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Gobierno, contenida en el oficio número "SG/0198/2015" (S,G diagonal cero ciento noventa y ocho diagonal dos mil quince), de fecha seis de octubre del año en curso, HAGO SABER: Que ante esta Notaría actualmente a mí cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 63,428, de fecha 9 de noviembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JUAN FITZ DIAZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA REPUDICACIÓN DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS; LA RENUNCIA DEL CARGO DE ALBACEA; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora CARMEN LINOS JAIMES, repudió sus derechos hereditarios y renunció el cargo de ALBACEA y el señor ÓSCAR FITZ LINOS, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, que le fue conferido de manera sustituta, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 09 de noviembre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 28/2015

POBLADO: Yautepec

MUNICIPIO: Yautepec

ESTADO: Morelos

**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Nueve.

ROSALÍA MARTÍNEZ SALGADO.

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria EMPLÁCESE a la demandada ROSALÍA MARTÍNEZ SALGADO, MEDIANTE EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Yautepec, Municipio de Yautepec, Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Yautepec, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49, para que se le haga saber el auto dictado en fecha uno de octubre de dos mil quince, mediante el cual se hace saber sobre la demanda promovida en su contra por VILDA ÁNGELITA MIRANDA ROMÁN, quien le demanda la el mejor derecho a poseer una fracción de terreno, ubicada en el campo denominado "Los Guayabos" del ejido de Yautepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, entre otras prestaciones, para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Nueve, sito en Calle General Gabriel Tepepa Numero 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, en la cual deberá producir contestación a la demanda y ofrecerá las pruebas de su intensión, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibiéndosele que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda, para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán a través de los ESTRADOS de este Tribunal. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de Yautepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Yautepec, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. H. Cuautla, Morelos, 30 de Octubre de 2015.

ATENTAMENTE:

DANIEL MAGAÑA MÉNDEZ

MAGISTRADO.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 19 de noviembre del año 2015.

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por Escritura Pública Número 286,567, de fecha 18 de noviembre del año 2015, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR REYNALDO BRITO MONTES DE OCA, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan la señora MARÍA LUCÍA HURTADO LAGUNAS, en su carácter de ALBACEA, COHEREDERA Y COLEGATARIA de la mencionada sucesión, con la comparecencia y conformidad de sus Coherederos y Colegatarios en la citada sucesión, señores YENI BRITO HURTADO, ROBERTO BRITO HURTADO, MARISOL BRITO HURTADO y GABRIELA BRITO HURTADO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

1-2

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notaria Pública Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante Escritura Pública Número 84,220, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CARMEN LOZOYA FEMATT también conocida como CARMEN LOZOYA FEMATT a solicitud de los señores AGUSTÍN PORTILLO LOZOYA, CARMEN PATRICIA PORTILLO LOZOYA y LUIS ARTURO PORTILLO LOZOYA aceptan LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, la señora CARMEN PATRICIA PORTILLO LOZOYA, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 18 de Noviembre de 2015

Atentamente

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP4708307V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notaria Publica Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante Escritura Pública Número 84,232, de 20 de noviembre del año 2015, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor del señor ALFONSO VALDÉS Y OROZCO, también conocido como ALFONSO VALDÉS OROZCO, a solicitud de la señora MARÍA TERESA CARAVEO VÁZQUEZ, también conocida con el nombre de MARÍA TERESA CARAVEO VÁSQUEZ, acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA

En el mismo instrumento, la señora CAROLINA VALDÉS CARAVEO, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 23 de noviembre del 2015

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

1-2

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 26,992, de fecha 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, la ciudadana MARÍA ALEJANDRA RESENDIZ TAMAYO, en su calidad de Única y Universal Heredera y Albacea, RADICA la Testamentaria a bienes del de cujus señor FEDERICO FERNANDO GERZSO RIVERA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

1-2

**AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura Pública Número 9,490, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, que obra a folios 131 del Volumen 160 del Protocolo a mí cargo, la señora MARTHA LAURA ANDRADE MÉNDEZ, INICIA el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora IRENE RAMÍREZ MÉNDEZ y dándose por ENTERADA del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 17 de Noviembre del 2015.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

1-2

Jiutepec, Mor., a 13 de noviembre de 2015.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la Notaría Número Dos de la Novena Demarcación, hago saber que por Escritura 3656, de fecha 13 de octubre de 2015, ante mí, se hizo constar la ACEPTACIÓN DE HERENCIA y CARGO DE ALBACEA que otorga el señor MIGUEL DE JESÚS HENRÍQUEZ CASTAÑÓN en la sucesión testamentaria del señora MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente,

Not. Marcelino Fernández Urquiza

Rúbrica.

1-2